Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar $ 5.—

AÑO LXXI — Buenos Aires, martes 29 de enero de 1963 — Número 20.036

Secretaría de Hacienda
PRESUPUESTOS.

LIBRAMIENTOS. — **Suspéndese hasta el cierre del actual ejercicio el plazo de un año a que se refiere el art. 32 de la Ley de Contabilidad para los libramientos de 1961 en adelante.**

DECRETO-LEY Nº 573

Buenos Aires, 23 de enero de 1963.

VISTO el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el mismo, los libramientos emitidos caducan al año de su entrada en la Tesorería General de la Nación; Que a raíz de las dificultades del Tesoro Nacional, no ha sido posible atender en todos los casos el pago de lo libramientos, por lo que, transcurrido el plazo referido han quedado sin valor, y por lo tanto, no pueden hacerse efectivos; Que ante tal circunstancia, sería necesario arbitrar nuevos créditos, conforme lo determina el artículo 36 de la Ley de Contabilidad, procedimiento que dada la gran cantidad de situaciones a resolver daría lugar a una complicada tramitación, además de provocar distorsiones en las cifras del presupuesto ya que, por una parte se aumentaría el volumen de gastos y por la otra se abultarían los recursos al arbitrar créditos que se compensarían con iguales sumas provenientes de la cancelación de caducidad; Que, en consecuencia, dado que evidentemente se trata de una situación anormal, derivada de factores no previstos en las reglamentaciones de carácter administrativo-contable, es necesario arbitrar una solución de emergencia, a fin de evitar perjuicio a los acreedores del Estado que no han podido hacer efectivos sus créditos por motivos ajenos a su gestión; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA con fuerza de LEY

ARTICULO 1º. — Queda en suspenso hasta el cierre del ejercicio 1963, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes a los ejercicios 1961 en adelante que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la fecha del presente decreto-ley.

ARTICULO 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Defensa Nacional y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previa intervención del Tribunal de Cuentas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — José M. Astigueta. — Eustaquio Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. **88 - 4328**) — Informes y Biblioteca (T. E. **87 - 4323**) — Reclamos por Publicaciones (T. E. **87 - 4896**)
Mesa de Entradas (T. E. **88 - 4437**) — Expedición (T. E. **87 - 2830**). Se atiende en:
CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

Sumario

EDICION DEL DIA 29|1|62 (44 páginas)

FE DE ERRATA

Res. Gral. 868. (R. y V.). — **Dirección General Impositiva. — Impuestos. - Réditos. - Ventas.** Se hace saber que en la publicación de dicha resolución efectuada en el Boletín Oficial del 23|1|63, donde dice: "4º — No corresponde la retención..."; debe decir: "4º — Corresponde la retención...".

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tomados por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS.
Asignación de funciones.

DECRETO Nº 556. — Bs. As., 22|1|63

VISTO lo dispuesto por decreto número 13.381|62, atento a lo solicitado por el Ministerio del Interior y con arreglo a lo establecido en el artículo 2º del decreto número 11.941|59,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnanse al agente de la clase A, Grupo I, don Horacio H Arbeille, las funciones de Director General adjunto del Ministerio del Interior.

Art. 2º — El citado funcionario colaborará con el titular del cargo en el cumplimiento de las tareas que le incumben y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento transitorio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Secretaría del Transporte
EMPRESAS DEL ESTADO.
FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO. — **Presidente.**

DECRETO Nº 582. — Bs. As. 23|1|63

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Transporte, respecto de que se encuentra vacante el cargo de Presidente del Directorio de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Directorio de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino al señor Capitán de Navío (R. S.) Don Mario Andrés Durrieu (Clase 1917, M. I. Nº 1.133.933, D. M. 19).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de transporte a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José M. Astigueta. — Carlos A. Garzoni.

Ministerio de Educación y Justicia
COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS.
Vocal.

DECRETO Nº 577. — Bs. As., 23|1|63

VISTO este Expediente número 107.441|62 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos solicita la designación de un suplente para ocupar la vocalía de la que es titular el señor Roberto Etchepareborda, designado embajador de la República ante el gobierno de la India; y, CONSIDERANDO: Que es necesario mantener en la referida Comisión Nacional el número de vocales establecidos por la Ley 12.665 para asegurar su normal funcionamiento, por ello y atento a lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conceder licencia al vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, señor Roberto Etchepareborda, mientras desempeñe el cargo diplomático para el que ha sido designado en el exterior.

Art. 2º — Designar vocal suplente del señor Roberto Etchepareborda, en la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos al arquitecto Ernesto J. Pastrana (L. E. 190.733, Cl. 1904, D. M. 2).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio del Interior
INTERVENCIONES FEDERALES. —
PROVINCIA DE SANTA FE.
Autorízasele a dictar un decreto.

DECRETO Nº 547. — Bs. As., 22|1|63.

VISTO el expediente Nº 25.779, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar un decreto por el cual se conceda a los contribuyentes que se encuentren en mora con el Fisco por obligaciones provenientes de impuestos, tasas y contribuciones provinciales, un plazo hasta el 31 de enero de 1963, para que abonen el total de las respectivas deudas impositivas con los siguientes beneficios: a) deudores con determinación impositiva y multas aplicadas: Liberación del 50 % de los recargos, intereses y multas respectivas, b) deudores con determinación impositiva pero con multa aún no aplicada: Liberación del 50 % de los recargos e intereses y del 100 % de las multas que pudieran corresponderles y c) deudores que se presenten y regularicen espontáneamente su situación fiscal: Liberación del 50 % de los recargos e intereses y del 100 % de las multas que pudieran corresponderles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 1 a 3, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. —

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PROFESIONALES.
Recházase renuncia.

DECRETO Nº 472 — Bs. As. 18|1|63

VISTO el expediente Nº 28.091 del registro de la Caja Nacional de Previsión para Profesionales, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las actuaciones producidas por la renuncia presentada por el señor Director titular de dicha Caja doctor Jorge Antonio Aja Espil, y teniendo en cuenta que el mismo ha sido designado por decreto Nº 10.476|62 Subsecretario de Relaciones Exteriores, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; de conformidad a lo requerido por el citado Ministerio;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Recházase la renuncia presentada por el doctor Jorge Antonio Aja Espil al cargo de Director titular de la Caja Nacional de Previsión para Profesionales.

Art. 2º — Establécese que la designación de Subsecretario de Relaciones Exteriores, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, dispuesta por Decreto Nº 10.476|62 del doctor Jorge Antonio Aja Espil (**Cl. 1920, D.**

M. 14, Matr. 0709566) debe considerarse con retención del cargo de Director Titular de la Caja Nacional de Previsión para Profesionales, estableciéndose además que mientras permanezca en sus actuales funciones, no tendrá derecho a la percepción de haberes por el cargo que retiene.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, y de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Galileo Puente.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES.

DECRETO Nº 8.966. — Bs. As., 4|9|62.

VISTO este expediente nº 10.958-49 (A. G. de P. N. y T.), del que resulta: Que con fecha 7 de julio de 1950 (fs. 24), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, hoy Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, concedió en venta a don Antonino Victoriano Hernández la fracción b, constituída por el ángulo Noreste del solar 2 de la manzana 115, del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro (fs. 100), de conformidad con las disposiciones de la Ley nº 12.103 y su decreto reglamentario, y CONSIDERANDO: Que como la inspección practicada oportunamente a la tierra de que se trata (fs. 95), comprobó que el nombrado ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas y por otra parte fue abonado el precio estipulado (fs. 99 vta.), procede otorgarle el título de propiedad respectivo; Por ello, la información de fojas 18, el dictamen legal de fojas 106 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Antonino Victoriano Hernández, argentino, matrícula individual número 2.580.782, distrito militar 35, división 3ª, clase 1912, las obligaciones impuestas por la Ley nº 12.103, su decreto reglamentario, Decreto-Ley nº 654 de fecha 21 de enero de 1958 y por el Decreto nº 11.769 del 27 de abril de 1946, en la fracción b, constituída por el ángulo Noreste del solar 2 de la manzana 115, del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César Urien.

DECRETO Nº 6.193. — Bs. As., 2|7|62.

VISTO este expediente nº 4.366|53 (A. G. de P. N.) y sus agregados, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación propicia se declaren cumplidas por los concesionarios que en cada caso dan cuenta las respectivas actuaciones, las obligaciones establecidas por la Ley nº 12.103 y su decreto reglamentario y por el Decreto-Ley nº 654 del 21 de enero de 1958 y se les otorgue el correspondiente título de propiedad, y CONSIDERANDO: Que como las inspecciones practicadas oportunamente comprobaron que los concesionarios aludidos, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos provisorios y por otra parte fueron abonados los precios estipulados, procede acceder a lo solicitado por el Departamento recurrente; Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley nº 12.103 y su decreto reglamentario, por el Decreto-Ley 654 del 21 de enero de 1958 y por el Decreto nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y otórgueseles en consecuencia los respectivos títulos de propiedad de conformidad con las disposiciones vigentes:

Provincia de Misiones:

Expte. Nº 5.609-53 (D. G. de P. N.): a don Pedro Celestino Obregón, argentino, matrícula individual nº 1.719.852, distrito militar 28, división 3ª, clase 1919, por el lote 13 de la manzana 19 de la chacra 43 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú.

Expte. Nº 5.609-53 (D. G. de P. N.): a don Manuel Godoy, argentino, matrícula individual nº 590.617, distrito militar 1, división 1ª, clase 1902, por el lote 8 de la manzana 20 de la chacra 43 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú.

Provincia de Neuquén:

Expte. nº 8.957-49 (A. G. de P. N. y T.): a la Sucesión de don Federico Guillermo Hohlbach, por el lote 1, constituído por la fracción centro del solar a, con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²), de la manzana 45 del pueblo de San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César Urien.

DECRETO Nº 6.194. — Bs. As., 2|7|62.

VISTO este Expediente Nº 6.423|50 (A. G. de P. N. y T.) y sus acumulados, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación propicia se declaren cumplidas por los concesionarios que en cada caso dan cuenta las respectivas actuaciones, las obligaciones establecidas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario y por el Decreto Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958 y se les otorgue el correspondiente título de propiedad, y CONSIDERANDO: Que como las inspecciones practicadas oportunamente comprobaron que los concesionarios aludidos, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos provisorios y por otra parte fueron abonados los precios estipulados, procede acceder a lo solicitado por el Departamento recurrente; Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, por el Decreto Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958 y por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y otórgueseles en consecuencia los respectivos títulos de propiedad de conformidad con las disposiciones vigentes:

Provincia de Río Negro:

Expte. Nº 6.423|50 (A. G. P. N. y T.): a don Reinaldo Oliva, argentino, matrícula individual Nº 7.383.005, distrito militar 66, división 6ª, clase 1926, por la mitad Este del lote 9 de la manzana 123, del Nuevo Trazado en el pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi.

Expte. Nº 10.114|50 (A. G. P. N. y T.): a don Víctor Valdés, argentino, matrícula individual Nº 1.599.747, distrito militar Nº 66, división 6ª, clase 1921, por la fracción dos constituída por la mitad Este de la mitad Este del solar d, de la manzana 33, del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi.

Provincia de Neuquén:

Expte. Nº 145.389|55, a don José Ireneo León, argentino, matrícula individual Nº 7.293.809, distrito militar Nº 25, división 6ª, clase 1929, por el lote 3 de la quinta 12 del pueblo San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín.

Expte. Nº 145.383|55: a don Pedro Abel Ramírez, argentino, matrícula individual Nº 7.295.705, distrito militar Nº 25, división 6ª, clase 1930, por el lote 17 de la quinta 12 del pueblo San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura de Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.195. — Bs. As., 2|7|62.

VISTO este Expediente Nº 145.385|55 y su agregado, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación propicia se declaren cumplidas por los concesionarios que en cada caso dan cuenta las respectivas actuaciones, las obligaciones establecidas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario y por el Decreto Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958 y se les otorgue el correspondiente título de propiedad, y CONSIDERANDO: Que como las inspecciones practicadas oportunamente comprobaron que los concesionarios aludidos, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos provisorios y por otra parte fueron abonados los precios estipulados, procede de acceder a lo solicitado por el Departamento recurrente; Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, por el Decreto Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958 y por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y otórgueseles en consecuencia los respectivos títulos de propiedad de conformidad con las disposiciones vigentes:

Provincia de Neuquén:

Expte. Nº 145.385|55: a don Alfredo Paredes, argentino, matrícula individual Nº 1.509.952, distrito militar 25, división 2ª, clase 1913, por el lote 13 de la quinta 12 del pueblo San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín.

Expte. Nº 6.128|41 (D. P. N.): a don José Luis Barbagelata, argentino, matrícula individual Nº 1.507.687, distrito militar 25, división 6ª, clase 1911 por los lotes 6 y 7 de la Villa La Angostura, Parque Nacional de Nahuel Huapi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.197. — Bs. As., 2|7|62.

VISTO este Expediente Nº 151.130-55 y sus agregados, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación propicia se declaren cumplidas por los concesionarios que en cada caso dan cuenta las respectivas actuaciones, las obligaciones establecidas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario y por el Decreto - Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958 y se les otorgue el correspondiente título de propiedad, y CONSIDERANDO: Que como las inspecciones practicadas oportunamente comprobaron que los concesionarios aludidos, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos provisorios y por otra parte fueron abonados los precios estipulados, procede acceder a lo solicitado por el Departamento recurrente; Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, por el Decreto - Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958, por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y por Decreto Nº 32.530 del 21 de octubre de 1948 y otórgueseles en consecuencia los respectivos títulos de propiedad de conformidad con las disposiciones vigentes:

Provincia de Misiones:

Expte. Nº 151.130 - 55.— a don Rosalino Bobeda, argentino, matrícula individual Nº 2.593.739, D. M. 6º División 3ª, clase 1910, por el lote 1 de la manzana 21 de la ex Chacra 43 del pueblo Puerto Iguazú.

Provincia de Río Negro:

Expte. Nº 9.988|49 (A G P.N. y T.) a don Luis Pisón, italiano, cédula de identidad Nº 16.148, policía de Río Negro, por la fracción c constituída por la parte Centro Oeste de la mitad Oeste del solar 1 de la manzana 127 del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi.

Expte. Nº 10.967|49 (A.G.P.N. y T.) a don Eduardo Quintupuray, argentino, matrícula individual Nº 3.512.585 D. M. 66, División 6ª, clase 1923 por el lote 1 de la mitad Este del solar d de la manzana 33 del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.203 - Bs. As., 2|7|62

VISTO este Expediente Nº 3.477 - 1952, del que resulta: Que por Decreto Nº 11.193 de fecha 22 de junio de 1956, (copia a fojas 75|76), se otorgó entre otros, título de propiedad a favor de don Severo La Canale, por el lote Nº 5 de la manzana B de la quinta Nº 26, del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro, condicionado a las prescripciones del Decreto Número 21.255 del 5 de noviembre de 1953 por cuyo motivo dicho instrumento fue entregado al Banco Hipotecario Nacional con fecha 2 de agosto de 1956 (fs. 79 vuelta); y CONSIDERANDO: Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 99) comprobó que el señor Severo La Canale ha introducido en la misma construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 106 vuelta) corresponde atento lo informado a fojas 108, declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y cancelada la cláusula a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 21.255 citado, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del mismo; Por ello atento las informaciones producidas el dictamen legal de fojas 111 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 21.255 de fecha 5 de noviembre de 1953, por don Severo La Canale argentino, matrícula individual Número 1.589.395, distrito militar Nº 66, división 2ª, clase 1891, las obligaciones impuestas por la ley Nº 12.103, su decreto reglamentario y el Decreto - Ley Nº 654 de fecha 21 de enero de 1958, en el lote 5 de la manzana B de la quinta veintiséis (26) del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro y cancelada la cláusula a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 21.255 citado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — César I. Urien.

DECRETO Nº 12.320 - Bs. As., 14|11|62

VISTO este Expediente Nº 145.578|53, del que resulta: Que por Decreto número 10.021 de fecha 1º de junio de 1956 (copia a fojas 93), se otorgó título de propiedad a favor de don Ricardo Nicolás Aguirre, por la fracción a, constituida por la parte ángulo Noroeste de la mitad Oeste del solar Nº 1, de la manzana Nº 127, del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi, en la Provincia de Río Negro, condicionado a las prescripciones del Decreto Nº 21.255 del 5 de noviembre de 1953, por cuyo motivo dicho instrumento fue entregado al Banco Hipotecario Nacional con fecha 20 de julio de 1956 (fs. 96 vta.), y CONSIDERANDO: Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 128), ha comprobado que el señor Aguirre, ha introducido en la misma, construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 157), corresponde atento lo informado a fojas 159, declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y cancelada la cláusula a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 21.255 citado, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del mismo: Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 162 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 21.255 de fecha 5 de noviembre de 1953, por don Ricardo Nicolás Aguirre, argentino, M. I. Nº 3.542.698, D. M. 66, Div. 6a., Clase 1922, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 su decreto reglamentario y el Decreto-Ley Nº 654, de fecha 21 de enero de 1958, en la fracción a, constituida por la parte ángulo Noroeste de la mitad Oeste del solar Nº 1, de la manzana Nº 127, del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi, en la Provincia de Río Negro y cancelada la cláusula a que se refiere

el artículo 3º del Decreto Nº 21.255 citado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos. GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 12.321 - Bs. As., 14|11|62

VISTO este Expediente Nº 145.582|53, del que resulta: Que por Decreto número 11.193 de fecha 22 de junio de 1956 (copia a fojas 67|68), se otorgó, entre otros, títulos de propiedad a favor de doña Nelly Beatriz La Canale, por el lote Nº 4 de la manzana B de la quinta Nº 26, del pueblo de San Carlos de Bariloche, Parque Nacional Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro, condicionado a las prescripciones del Decreto Nº 21.255 del 5 de noviembre de 1953, por cuyo motivo dicho instrumento fue enviado al Banco Hipotecario Nacional con fecha 2 de agosto de 1956 (fs. 71 vta.), CONSIDERANDO: Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 89), ha comprobado que la señora Nelly Beatriz La Canale, ha introducido en la misma construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 104), corresponde atento lo informado a fojas 102, declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y cancelada la cláusula a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 21.255 citado, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del mismo; Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 21.255 de fecha 5 de noviembre de 1953, por doña Nelly Beatriz La Canale, argentina, L. C. Nº 9.966.276, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103, su decreto reglamentario y el Decreto-Ley Nº 654, de fecha 21 de enero de 1958, en el lote Nº 4 de la manzana B de la quinta Nº 26, del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro y cancelada la cláusula a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 21.255 citado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS.

Licencias.

DECRETO Nº 10.339. — Bs. As. 4|10|62.

VISTO el presente Expediente, letra S. C., Nº 46.417, año 1962, por el que se solicita se apruebe licencia con goce de sueldo en favor del Inspector Técnico de la Dirección de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Ing. Jorge Mareggiani (L.P. 110.247), de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29º del Decreto 8.567/61, en razón de haber sido designado para usufructuar una beca ofrecida por la Embajada del Japón, con el objeto de asistir a un curso de capacitación técnica que se dictará sobre ingeniería en comunicaciones télex, comprendido en el Plan de Cooperación Técnica para América Latina, a realizarse en la ciudad de Tokio, entre el 1º de setiembre y el 30 de noviembre del corriente año, circunstancia que redundará en beneficio de los servicios que presta en la mencionada Dirección. Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo desde el 1º de setiembre hasta el 10 de diciembre del corriente ano, encuadrándola en el artículo 29º del Decreto 8.567/61, a D. Jorge Mareggiani (L.P. 110.247, M.I. 4.177.735. Clase 1925, D.M.B.A.), por los motivos señalados precedentemente.

Art. 2º — El empleado mencionado en el artículo anterior, se compromete a no abandonar la Administración Pública por el término de tres años, con posterioridad a la fecha de su regreso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos. GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Tiburcio Padilla. — Pedro J. Maristany

DECRETO Nº 11.329 — Bs. As. 25|10|62.

VISTO el presente Expediente, letra S.C., Nº 2.370, año 1962, por el que se solicita se apruebe la licencia con goce de sueldo en favor de los inspectores técnicos de la Dirección de Ingeniería dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Ingenieros Carlos Alberto Killian (L.P. 105.359) y Naúm Glaubach (L.P. 91.097), en razón de que deberán trasladarse a la ciudad de París (Francia), por haber sido designados para usufructuar sendas becas ofrecidas por el Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos de la República de Francia, con el fin de concurrir a cursos especiales sobre "Trasmisión, cables y haces hertzianos" y "Radiocomunicaciones", respectivamente, continuando, el primero de los nombrados, estudios de capacitación en establecimientos industriales de Alemania Occidental y Holanda, lo cual redundará en beneficio de las tareas que prestan en la mencionada Dirección. Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo por los lapsos de 260 y 200 días, a contar del 15 y 22 de octubre del corriente año, a D. Carlos Alberto Killian (L.P. 105.359, M.I. 4.108.772, Clase 1933, D.M. Bs. As.) y a D. Naúm Glaubach (L. P. 91.097, M.I. 4.044.947, D.M. Bs. As.), respectivamente, encuadrándola en el artículo 29º del Decreto 8.567/61, por los motivos señalados precedentemente.

Art. 2º — Los gastos que demande la estadía de los mismos durante el corriente año, y los pasajes de ida, que asciendan a la suma de catorce mil quinientos doce pesos con seis centavos (m$n. 14.512.06) y ciento dieciséis mil trescientos noventa y ocho pesos con con veinte centavos (m$n. 116.398,20), respectivamente, se atenderán con imputación al presupuesto de 1962 (Ley Nº 16.432), crédito aprobado por Decreto 6.610/61, insistido por el número 7.381/61, vigente por el similar número 11.801/61, 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 33 — 296 y 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 33 — 281.

Art. 3º — Los gastos de estadía de los mencionados agentes durante el año próximo, que asciendan a la suma de doscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos con noventa y tres centavos (m$n. 236.887,93), se atenderán con imputación al presupuesto de 1963.

Art. 4º — Los empleados citados en el art. 1º, se comprometen a no abandonar la Administración Pública por el término de tres años, con posterioridad a la fecha de su regreso.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos. GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Carlos M. Muñiz. — Pedro J. Maristany

DECRETO Nº 11.789. - Bs. As. 31|10|62.

VISTO el presente Expediente, letra S. C., Nº 1.442, año 1962, por el que ex agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones reclaman el pago en efectivo de la licencia por descanso (vacaciones), correspondientes al año 1961, y francos adeudados y, CONSIDERANDO: Que en su oportunidad les fue denegada su concesión por exigirlo razones de servicio, situación que se documentó debidamente; Que a dicho personal le fueron limitados los servicios por jubilación ordinaria, conforme a lo determinado por el Decreto 8.533/61, modificado por el Nº 9.677/61, circunstancia que no le permitió hacer uso de las franquicias cuyo pago se reclama; Que tal evento, de acuerdo con lo establecido por el ex Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad, mediante actuación Nº 10.117 del 28 de setiembre del año último, procede compensarlo pecuniariamente; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a considerar con derecho a percepción de haberes, los lapsos correspondientes a las licencias por descanso (vacaciones) y francos adeudados, que no fueron usufructuados en su oportunidad por el personal que seguidamente se indica, y por el total de días que en cada caso se cita:

Carlos Alfredo Duprat (L.P. 18.425), ex Director General de Técnica ($ 12.650 — Dedicación Funcional $ 11.500 — Servicios Calificados $ 8.000), doce (12) días.

Antonio Pérez (L.P. 6.055), ex Director General de Defensa Nacional ($ 14.500 — Dedicación Funcional $ 11.500 — Servicios Calificados $ 8.000), treinta (30) días.

Egidio Nicolás Perretta (L.P. 35.970), ex Director General de Correos ($ 14.100 — Dedicación Funcional $ 11.500 — Servicios Calificados $ 8.000), treinta (30) días.

Raúl Adolfo Dozo (L.P. 48.347), ex Director General de Administración ($ 14.450 — Dedicación Funcional $ 11.500 — Servicios Calificados $ 8.000), treinta (30) días.

Herminio Jacinto Tettamanti Bosio (L.P. 57.781), ex Subdirector General — Presidente de la Junta de Calificaciones — ($ 12.500 — Dedicación Funcional pesos 10.000 — Servicios Calificados $ 6.500), treinta (30) días.

José Denicolo (LP. 26.718), ex Jefe de División de la Dirección General de Correos ($ 12.100 — Dedicación Funcional $ 9.500 — Servicios Calificados $ 5.800), veinte (20) días.

Orlando Salatino (LP. 53.989), ex Jefe de la Dirección General de Correos ($ 11.950 — Dedicación Funcional $ 9.500 — Servicios Calificados $ 5.800), treinta (30) días.

José María Mateo Carrio (LP. 6.892), ex Jefe de División de la Dirección General de Correos ($ 12.000 — Dedicación Funcional $ 9.500 — Servicios Calificados $ 5.800), treinta (30) días.

Luis María Antonio Funes (LP. 63.063), ex Jefe de División de la Dirección General de Técnica ($ 11.700 — Dedicación Funcional $ 9.500 — Servicios Calificados $ 5.800), veintiocho (28) días.

Rafael Salerno (LP. 53.681), ex Jefe de Sección de la Dirección General de Correos ($ 10.050 — Dedicación Funcional $ 8.200 — Bonificación $ 2.200), treinta (30) días.

Vicente Rodolfo Candiano (LP. 261), ex encargado de la Dirección General de Arquitectura ($ 8.950 — Dedicación Funcional $ 4.900 — Bonificación $ 2.200), diez (10) días.

Mafalda Severina Angelino de López Martínez (LP. 56.427), ex encargada de la oficina Publicaciones ($ 8.800 — Dedicación Funcional $ 3.700 — Bonificación pesos 2.200), treinta (30) días.

Gervasio Pena (LP. 1.682), ex Jefe de Expedición al Interior ($ 10.200 — Dedicación Funcional $ 8.200 — Bonificación $ 2.200), veinte (20) días.

Américo Juan Ameghino (LP. 48.724), ex encargado de disciplina del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica ($ 9.600 — Dedicación Funcional $ 4.900 — Bonificación $ 2.200), treinta (30) días.

Elio Luis Piuzzi (LP. 49.771), ex Jefe de la Sucursal San Isidro (Buenos Aires) — ($ 9.400 — Dedicación Funcional $ 4.200 — Bonificación $. 2.200), treinta (30) días.

Gabriel Mazza (LP. 32.354), ex Jefe de la oficina "Navarro" Distrito 2º ($ 9.000 — Dedicación Funcional $ 4.200 — Bonificación $ 2.200), treinta (30) días.

José Podadera (LP. 54.439), ex cartero de la oficina "María Juana" Distrito 5º ($ 6.100 — Bonificación $ 3.750|500), treinta (30) días.

José Arturo Loyola (LP. 3.287), ex encargado de la Cabecera del Distrito 8º de Mendoza ($ 8.900 —Dedicación Funcional $ 3.400— Bonificación $ 2.200), diez (10) días.

Juan Andrés Sabaño (LP. 35.335), ex Jefe de oficina de la Cabecera del Distrito 15º Concordia ($ 9.100 —Dedicación Funcional $ 4.200— Bonificación $ 2.200), veinte (20) días.

Félix Amadeo Varela (LP. 11.602), ex Jefe de la oficina "Monte Caseros" Distrito 23º ($ 9.400 —Dedicación Funcional $ 4.200— Bonificación $ 2.200), cuarenta y tres (43) días; años 1960 y 1961

Ricardo Leandro Roberts (LP. 2.787), ex Jefe de la oficina "Puerto Deseado" Distrito 23º ($ 9.400 —Dedicación Funcional $ 4.900— Bonificación $ 2.200), seis (6) días.

Otilio Luciano Atencio (LP. 53.907), ex auxiliar de la Cabecera del Distrito 9º San Juan ($ 6.300 —Bonificación $ 3.950|250), diecisiete (17) días.

Francisco Antonio Burazzi (LP. 26.295), ex Jefe de Suministros ($ 10.850 —Dedicación Funcional $ 9.200— Servicios Calificados $ 4.500), treinta (30) días.

Francisco Cayetano Garavaglia (LP. número 10.621), ex Director General de Telecomunicaciones ($ 14.150 —Dedicación Funcional $ 11.500— Servicios Calificados $ 8.000), dieciséis (16) días.

Carlos Ramón Bisceglia (LP. 52.837), ex 2º Jefe de la Sección Odontología de la Dirección de Obra Social ($ 9.850 —Dedicación Funcional $ 7.200— Bonificación $ 2.200), siete (7) días.

Luis Domingo Márquez (LP. 53.211), ex médico jefe de Laboratorios de la Dirección de Obra Social ($ 10.100 —Dedicación Funcional $ 8.200— Bonificación $ 2.200), treinta (30) días.

Oscar Ezequiel Elgue (LP. 52.871), ex médico de la Dirección de Obra Social ($ 9.900 —Bonificación $ 4.100), cinco (5) días.

Pedro Manuel Iglesias (LP. 941), ex Jefe de Radiocontrol General ($ 10.400 —Dedicación Funcional $ 8.200— Bonificación $ 2.200), once (11) días.

Diego Hernán González Vizcaíno (LP. 52.581), ex Jefe de Sección de la Dirección del Servicio Telegráfico ($ 10.250 —Dedicación Funcional $ 8.200— Bonificación $ 2.200), veintidós (22) días.

Enrique Ricardo Berardoni (LP. 14.201), ex Jefe de Certificados y Expresos (pesos 10.300 —Dedicación Funcional $ 8.200— Bonificación $ 2.200), veintiséis (26) días.

Angel Facorro (LP. 31.339), ex Jefe de Servicios del Distrito 1º Rosario ($ 9.900 —Dedicación Funcional $ 7.200— Bonificación $ 2.200), veinte (20) días.

Angel Estanislao Piaggio (LP. 447), ex encargado administrativo de la Cabecera del Distrito 5º Santa Fe ($ 8.400 —Dedicación Funcional $ 3.400— Bonificación $ 2.200), quince (15) días.

Angel Pidone (LP. 62.690), ex Jefe de la Cuadrilla Nº 2 ($ 8.250 —Dedicación Funcional $ 3.100— Bonificación $ 2.200), diecisiete (17) días.

Salvador Faggiano (LP. 59.173), ex encargado de la Sucursal 14 (Buenos Aires) ($ 8.500 —Dedicación Funcional $ 3.400— Bonificación $ 2.200), veintitrés (23) días por francos adeudados.

Guillermo Ramón Giannattasio (LP. número 59.712), ex capataz de choferes de Movimiento ($ 8.000 —Bonificación $ 4.000|250), cinco (5) días por francos adeudados.

Roberto Luis Rojo (LP. 32.478), ex Jefe de Sección de la Dirección del Servicio Telegráfico ($ 9.950 —Dedicación Funcional $ 8.200— Bonificación $ 2.200), treinta (30) días.

Raúl Pío Víctor Mariñas (LP. 46.488), ex Jefe de Central de Giros ($ 10.200 —Dedicación Funcional $ 8.200— Bonificación pesos 2.200), diecinueve (19) días.

Concepción Lara (LP. 54.774), ex auxiliar de Cabecera del Distrito 8º Mendoza ($ 6.100 —Bonificación $ 3.950|250), veinticinco (25) días.

José Demetrio Figueroa (LP. 57.017), ex auxiliar de Trenque Lauquen (Distrito 3º) ($ 6.200 —Bonificación $ 3.950|250), dieciocho (18) días por francos adeudados.

Telémaco Bayettini (LP. 30.972), ex Jefe de General Roca (Distrito 22º) ($ 9.250 —Dedicación Funcional $ 4.900— Bonificación $ 2.200), treinta (30) días.

Humberto Guerrero (LP. 63.041), ex auxiliar de la Cabecera del Distrito 17º —San Salvador de Jujuy ($ 6.000 —Bonificación $ 3.950|250), treinta (30) días.

Andrés Avelino Lazarte (LP. 3.246), ex mayordomo de la Cabecera del Distrito 16º San Miguel de Tucumán ($ 8.350 —Dedicación Funcional $ 3.100— Bonificación $ 2.200, cuatro (4) días.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá

con imputación al presupuesto ejercicio 1962 (Ley Nº 16.432), 2 — 1 — 72 — 7 — 575 — 16 — 20 — 3.135.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

GUIDO. — Pedro J. Maristany. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 13.402. — Bs. As., 5|12|62

VISTO el Expediente de ENTEL número 409, año 1962, que corresponde al Nº 48.748, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, relacionado con la licencia solicitada por el Ingeniero en la Dirección de Ingeniería de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Mir Angel del Moral (88.746), quien fue designado para usufructuar una beca ofrecida por la Embajada de Francia a fin de realizar estudios de perfeccionamiento técnico en ese país, complementados con visitas a Administraciones Estatales y Empresas Telefónicas, a efectos de interiorizarse de sus técnicas en la especialidad en estudio; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas expresó su aprobación al otorgamiento de dicha licencia por estimar que los estudios que se propone realizar el becario resultan de interés nacional; y Por ello, de acuerdo a lo solicitado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y a lo propuesto por el Secretario de Estado de Comunicaciones;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acordar licencia con goce de sueldo por el término máximo de diez (10) meses a contar del 15 de setiembre de 1962, encuadrándola en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61 a don Mir Angel del Moral (88.746), M. 4.112.533, Clase 1933, D. M. Bs. As.), en virtud de las razones mencionadas precedentemente. Esta licencia quedará automáticamente cancelada una vez finalizado el cometido a cumplir por el beneficiario, inclusive el viaje de regreso, cualquiera sea el término transcurrido.

Art. 2º — El empleado citado en el artículo 1º se compromete a no abandonar la Administración Pública por el término de tres (3) años con posterioridad a la fecha de su regreso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alberto Rodríguez Galán. — Pedro J. Maristany.

DECRETO Nº 13.403 — Bs. As., 5|12|62.

VISTO el Expediente de ENTEL número 28.139, año 1962, que corresponde al número 52.021, año 1962 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, originado con las solicitudes de licencias interpuestas por los ingenieros de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señores Luis Antonio Mazza (41.345), Héctor José Vergara (38.585) y José Blanco (63.589), a quienes el Gobierno de Francia otorgó sendas becas con el objeto de perfeccionar sus conocimientos técnicos en el mencionado país; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas expresó opinión favorable al otorgamiento de dichas licencias, por estimar que los estudios a realizar por los peticionantes revisten interés nacional; Que aprovechando su estada en Europa, los mencionados profesionales podrán complementar sus estudios con la visita a importantes empresas y entes estatales de servicio telefónico; Por ello, de acuerdo a lo solicitado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y a lo propuesto por el Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo encuadrada en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61 por el término máximo de diez (10) meses a contar del 1º de octubre de 1962 a los ingenieros en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, don Luis Antonio Mazza (41.345, M. 4.074.348, Clase 1931, D. M. Bs. As.), D. Héctor José Vergara (38.585, M. 4.081.647, Clase 1932, D. M. Bs. As.) y D. José Blanco (63.589, M. 4.145.868, Clase 1935, D. M. Bs. As.), a los fines anunciados precedentemente. Esta licencia quedará automáticamente cancelada, cualquiera sea el término utilizado, una vez finalizado el cometido a cumplir por los becarios, incluyendo el viaje de regreso.

Art. 2º — Los empleados citados en el artículo 1º se comprometen a no abandonar la Administración Publica por el término de tres (3) años con posterioridad a la fecha de su regreso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alberto Rodríguez Galán. — Pedro J. Maristany.

Secretaría de Energía y Combustibles

VARIOS

DECRETO Nº 8.046 — Bs. As., 10|8|62

VISTO el Expediente Nº 238.579|60 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y CONSIDERANDO: Que Yacimientos Carboníferos Fiscales por Resolución "A" Nº 265|60 de fecha 7 de setiembre de 1960, consideró conveniente que su ex Gerente General, ingeniero José Pascual Tripodi, quien por Decreto Nº 10.363|60 fuera autorizado para trasladarse a la República de Checoslovaquia por un lapso aproximado de dos (2) meses, extendiera su viaje a la República de Francia e Inglaterra, estimando en veinte (20) días el tiempo que demandaría el cumplimiento de los referidos viajes; Que la citada Empresa destacó al mencionado profesional en comisión de servicio "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de razones de urgencia ante su inmediata partida con destino a la República de Checoslovaquia, fijada para el 13 de setiembre de 1960; Que la resolución de Yacimientos Carboníferos Fiscales "A" Nº 265|60, se dictó en razón de la necesidad de la citada Empresa de establecer contacto directo con las autoridades de la Compagnie Industrielle y Agricole de Vente al Extranger (C. I. A. V. E. Compensex) y la Societe Francaise D'Etudes Minieres (Sopremines) de la República de Francia, con motivo de la adquisición de material emergente de los contratos celebrados entre ese organismo y los consorcios citados, convenios que fueron ratificados por los Decretos 6.277|58 y 7.741|58, respectivamente, y al mismo tiempo con el objeto de observar la actuación de los profesionales y técnicos especializados de Yacimientos Carboníferos Fiscales que se encontraban en Francia becados por ese Gobierno, de acuerdo con los términos del Decreto 5.363|60; Que asimismo, resultaba beneficioso para ese organismo que su ex Gerente General visitara, ante la invitación que había formulado la firma A. Reyrolle y Company, los establecimientos que la misma posee en Inglaterra, dedicados a la fabricación de equipos e instalaciones para minas de carbón; Que el desplazamiento efectuado fue considerado como "comisión de servicio", por el término de veinte (20) días, lapso que se encontraba comprendido dentro de la duración del viaje autorizado a la República de Checoslovaquia, por Decreto 10.363|60; Que corresponde, por lo tanto, reconocer los viáticos por los veinte (20) días de "comisión de servicio" en Francia e Inglaterra, como así también por los días de viaje que demandó el traslado del citado funcionario desde Buenos Aires a Praga (Checoslovaquia) y viceversa; Que en consecuencia y en atención a las razones de urgencia invocadas por Yacimientos Carboníferos Fiscales, corresponde aprobar el viaje del Ingeniero José Pascual Tripodi, a la República de Francia e Inglaterra por el término de veinte (20) días a considerar dentro del plazo de dos meses establecidos en el Decreto 10.363|60; Que en mérito a los antecedentes acumulados corresponde encuadrar el viaje dentro de los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 11.000|58; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por Yacimientos Carboníferos Fiscales y ratifícase la Resolución de la misma "A" Nº 265|60, mediante la que se autorizó el desplazamiento "en comisión de servicio" a la República de Francia e Inglaterra por el término de veinte (20) días, dentro del plazo establecido en el Decreto 10.363|60, del ex Gerente General de esa Empresa, Ingeniero D. José Pascual Tripodi (Clase 1917 — M. I. 271.794 — D. M. 2).

Art. 2º — Reconócese a favor del Ingeniero D. José Pascual Tripodi, la liquidación de los viáticos fijados en el artículo 3º por los días de viaje que demandó su traslado desde Buenos Aires a Praga (Checoslovaquia) y viceversa.

Art. 3º — Fijar al mencionado funcionario, en concepto de viáticos la suma diaria de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) por los veinte (20) días de "comisión de servicio" a la República de Francia e Inglaterra y regreso y por los de viaje que demandó su traslado a esos países.

Art. 4º — El gasto que demandó el cumplimiento del presente decreto fue imputado a la Partida II-I-2-b.1 del Presupuesto del Ejercicio Financiero de Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 8.836. - Bs. As., 31|8|62.

VISTO el Expediente Nº 219.821|61, de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Carboníferos Fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 9.677|61, gestiona el mantenimiento en servicio de agentes de dicha Empresa, que en razón de reunir los requisitos exigidos por el artículo 1º del Decreto Nº 8.533|61, se hallan en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y CONSIDERANDO: Que la gestión de referencia obedece a la imprescindible necesidad de seguir contando con el concurso de esos agentes, para el normal cumplimiento de las funciones específicas de la Empresa, sintetizadas en el autoabastecimiento de combustibles sólidos y en la obtención de saldos exportables de dichos combustibles; Que esa propuesta se ha ajustado a un severo espíritu restrictivo, limitándola a los casos donde existen verdaderamente serias dificultades en los respectivos reemplazos y ponderando al mismo tiempo los atributos personales, experiencia y dedicación que ponen de manifiesto los causantes en la ejecución de sus tareas, como así también las actuales condiciones físicas y mentales para continuar desarrollándolas con eficiencia; Que el desprendimiento de esos agentes privaría a Yacimientos Carboníferos Fiscales de elementos de positivo valor, que es contraproducente perder en los actuales momentos, en que más se necesita de su colaboración frente a los planes de trabajo a cumplirse en esta etapa trascendental de la recuperación económica del país; Que el porcentaje del personal a quien se solicita mantener en servicio, de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 9.677|61, artículo 3º, significa el 12,49 o|o de los agentes separados en cumplimiento del Decreto Nº 8.533|61; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Yacimientos Carboníferos Fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 9.677|61, a mantener en servicio al siguiente personal de esa Empresa, que se desempeña en la Gerencia de Explotación (Provincia de Santa Cruz): Basile, Domingo (C. 1905, M. I. 2.053.029, D. M. Bs. As., C. I. 399.620 Policía Federal), Supervisor de los trabajos de vías y obras en Río Gallegos; Nieva, Pablo Ignacio (C. 1901, M. I. 3.712.971, D. M. 59 C. I. 23.984 Policía Provincia de Santa Cruz), 2º Jefe a cargo de la Jefatura del Servicio Tracción; Fernández, Evaristo (C. 1901, M. I. 456.496, D. M. 4, C. I. 27.417 Policía Provincia de Santa Cruz). Encargado del catastro médico.

Art. 2º — Limítase a dos (2) años el plazo de autorización para mantener en servicio al personal detallado en el artículo 1º del presente decreto, lapso en el cual la Empresa deberá adiestrar convenientemente a otros agentes para que lo reemplace.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 9.078. - Bs. As., 5|9|62.

VISTO el Expediente Nº 219.821|61 Ref. 1, de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Carboníferos Fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 9.677|61, gestiona el mantenimiento en servicio de agentes de dicha Empresa, que en razón de reunir los requisitos exigidos por el artículo 1º del Decreto 8.533|61 se hallan en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y CONSIDERANDO: Que la gestión de referencia obedece a la imprescindible necesidad de seguir contando con el concurso de esos agentes, para el normal cumplimiento de las funciones específicas de esa Empresa, sintetizadas en el autoabastecimiento de combustibles sólidos; Que esa propuesta se ha ajustado a un severo espíritu restrictivo, limitándola a los casos donde existen verdaderamente serias dificultades en los respectivos reemplazos y ponderando al mismo tiempo los atributos personales, experiencia y dedicación que ponen de manifiesto los causantes en la ejecución de sus tareas, como así también las actuales condiciones físicas y mentales para continuar desarrollándolas con eficiencia; Que el desprendimiento de esos agentes privaría a Yacimientos Carboníferos Fiscales, de elementos de positivo valor, que es contraproducente perder en los actuales momentos en que más se necesita de su colaboración frente a los planes de trabajo a cumplirse en esta etapa trascendental de la recuperación económica del país; Que el porcentaje del personal a quien se solicita mantener en servicio, de acuerdo con lo que determina el Decreto número 9.677|61, artículo 3º, significa el 12,49 o|o de los agentes separados en cumplimiento del Decreto Nº 8.533|61; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Yacimientos Carboníferos Fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 9.677|61, a mantener en servicio al personal de esa Empresa detallado a continuación: Puppo, Dante (C. 1897, M. I. 234.072, D. M. 2, C. I. Nº 932.538 Policía Federal), Gestor Comercial; Oneto, Miguel Angel (C. 1902, M. I. 85.139, D. M. Bs. As., C. I. 183.338 Policía Federal), Jefe Oficina Ferroviaria y Giaccaglia, Ernaldo (C. 1898, M. I. 3.173.681, D. M. 50, C. I. 3.517.352 Policía Federal), Inspector de la adquisición de material ferroviario.

Art. 2º — Limítase a dos (2) años el plazo de autorización para mantener en servicio al personal detallado en el artículo 1º del presente decreto, lapso en el cual la Empresa deberá adiestrar convenientemente a otros agentes para que lo reemplace.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 9.169. — Bs. As., 6|9|62.

VISTO el Expediente Nº 50.956|61, corresponde 9 y 10 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el que se gestiona la aclaración del Decreto Nº 6.513|61, y CONSIDERANDO: Que por dicho acto de Gobierno se designaron, como representantes de la Provincia de Santiago del Estero ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica a los Ingenieros don Julio Valenciaga y don Rodolfo Ocaranza; quienes se hicieron cargo de sus funciones el 14 de diciembre de 1960, por haber sido convocados en ese carácter por las Resoluciones Nº 32|60 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y Nº 1 de dicho Cuerpo colegiado; Que en consecuencia, corresponde aclarar que los nombramientos efectuados tienen plena vigencia a partir de la fecha expresada, salvando así la omisión incurrida al dictarse el decreto en cuestión, sin consignar la circunstancia antes anotada; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación de los Ingenieros don Julio Valenciaga y don Rodolfo Ocaranza, como representantes titular y suplente, respectivamente, de la Provincia de Santiago del Estero ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, hecha por Decreto Nº 6.513|61, tiene plena vigencia a todos los efectos administrativos, desde el día 14 de diciembre de 1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Depratamentos de Economía e Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Carlos A. Adrogué. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 10.812. — Bs. As., 18|10|62.

VISTO el Expediente SEEC Nº 300.829|62 por el que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles eleva para su aprobación el convenio firmado entre Gas del Estado y la Municipalidad de San Miguel del Monte (Provincia de Buenos Aires), y CONSIDERANDO: Que el acuerdo en cuestión es ampliatorio del aprobado por Decreto Nº 5.907 de 13 de julio de 1961, suscripto entre las mismas partes, y sólo contiene especificaciones de carácter técnico-financiero, que son de resorte exclusivo de la Empresa Estatal de referencia; Que, por lo dicho, no existe cuestión institucional alguna en juego, único supuesto a que se refiere el artículo 12º, inciso i) del Decreto Nº 2.420|57; Que, sin embargo, atento la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación y no existiendo aclaración alguna en la norma citada, en cuanto supedita la validez de los convenios de este tipo a su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, procede prestarla en este caso por las mismas razones expuestas en el ya citado Decreto Nº 5.907|61; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre Gas del Estado y la Municipalidad de San Miguel del Monte (Provincia de Buenos Aires), que amplía el aprobado por Decreto Nº 5.907|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 11.714 — Bs. As., 31|10|62

VISTO la Observación Nº 3 de fecha 31 de octubre de 1962 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, al Decreto Nº 10.229 del 2 de octubre de 1962, y, CONSIDERANDO: Que el incremento dispuesto por el artículo 1º del citado decreto, surge como consecuencia de la diferencia de cambio en el pago de los servicios financieros, correspondientes a los certificados negociables extendidos a favor de AMFORP, de acuerdo con el contrato celebrado con fecha 28 de noviembre de 1958 aprobado por Ley número 14.793, cuyo crédito original fue calculado tomando como base la cotización para el dólar estadounidense de m$n. 83 por unidad; Que consecuente con ello y a la autorización acordada por el artículo 3º de la referida ley con relación al cumplimiento del mencionado contrato, corresponde hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 10.229 de fecha 2 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 12.195 — Bs. As., 9|11|62

VISTO el presente Expediente letra C, número 5.239 del año 1962, por el que la Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Ltda., presenta al cobro una factura por la suma de m$n. 937.901,43 por mayores costos de la mano de obra y los materiales utilizados en la impresión de las listas provisionales del Distrito de la Provincia de Entre Ríos utilizadas en las elecciones del 18 de marzo de 1962, fundando su pedido en la circunstancia de haberse visto obligada a imprimir las hojas según lo ordenado oportunamente por el respectivo Juzgado Electoral, como lo pretende demostrar con el certificado de fojas 1; y, CONSIDERANDO: Que no es exacto que el Juzgado Electoral mencionado haya obligado a la firma adjudicataria a efectuar modificaciones o alteraciones a lo previsto contractualmente, toda vez que del mismo certificado acompañado surge con evidente precisión que dicho Juzgado dispuso que se observara en la impresión de las listas provisionales de referencia las disposiciones del artículo 41 del Decreto-Ley Nº 4.034|57; Que dicha norma legal establece imperativamente —teniendo en cuenta el carácter de orden público de la ley— la forma en que se deben agrupar los electores en las listas provisionales y en los registros electorales, fijándola en colegios electorales de hasta 250 inscriptos, y en las ciudades de más de 30.000 habitantes, de hasta 300 electores por colegio; Que, como se infiere de lo expuesto, sólo se dispuso que la adjudicataria cumpliera estrictamente con la ley electoral y consecuentemente, con el contrato suscripto, ya que el pliego de bases y condiciones aprobado por Decreto Nº 13.295|60, en su artículo 61, al referirse a la confección de las listas provisionales, aclara: "...con la cantidad de líneas correspondientes a electores congregados por sexos y orden alfabético que determina el artículo 41 de dicha ley..."; Que el argumento esgrimido por la firma reclamante en lo que se refiere al distinto agrupamiento del modelo oficial, pierde validez frente a lo establecido en la norma citada, que al caracterizar la "lista provisional", formato, agrupamiento, etc., dice textualmente: "...con el encabezamiento y rayado del modelo oficial del anexo", sin modificar para nada —lo que no sería jurídicamente viable— la forma de agrupamiento exigida por el artículo 41 del citado Decreto-Ley Nº 4.034|57; Por lo expuesto, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior (dict. número 34.945|62, fs. 18|19) y por la Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 22|23); y de conformidad con lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación destacada ante dicho Departamento de Estado, informe Nº 514|62, fs. 20),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al reclamo interpuesto por la Cooperativa Editora Poligráfica Mariano Moreno Limitada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese con su antecedente, Expediente Nº 20.578-S-1961 que se acompaña al presente, sin acumular.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 12.359 — Bs. As. 15|11|62

VISTO el expediente Nº 300.718|62, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y CONSIDERANDO: Que por nota del Gobernador de la Provincia de Catamarca, de fecha 5 de mayo de 1961, obrante a fs. 14 del expediente Nº 207.770|61, fue propuesto para representante titular ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica por aquella Provincia, el Dr. Ricardo Germán Andrés Herrera, ajustándose a lo prescripto por el inciso d) del artículo 25 de la Ley 15.336; Que fue designado en el cargo citado por Decreto 6.513 de fecha 1º de agosto de 1961 y no se hizo cargo de la representación aludida, habiendo concurrido a la sesión del día 10 de mayo de 1961 correspondiente a la Reunión Plenaria Nº 3 del Consejo Federal, realizada desde el día 10 hasta el día 12 de mayo del mismo año; Que por la circunstancia señalada no se le liquidó remuneración alguna desde la fecha de su designación hasta la actualidad; Que por las mismas razones, corresponde dejar sin efecto su designación, en vez de aceptar su renuncia; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del Dr. Ricardo Germán Andrés Herrera, (Clase 1913, M. I. número 3.401.686, D. M. 53), como representante titular de la Provincia de Catamarca ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, dispuesta por el artículo 5º del decreto 6.513 de fecha 1º de agosto de 1961.

Art. 2º — Aclárase que no corresponde compensación patrimonial alguna, por cuanto el designado no se hizo cargo de su función ni prestó servicios en la representación para la que fue designado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 12.914 — Bs. As. 27|11|62

VISTO el Expediente Nº 303.607|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y CONSIDERANDO: Que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, solicita se ratifique la Resolución Nº 463 de su Directorio, de fecha 6 de julio de 1962, mediante la cual designó al doctor don Oscar Carlos Liendo para atender funciones en la Subgerencia de Asuntos Jurídicos; Que la cobertura de tales funciones se considera imprescindible, toda vez que ello posibilitará la normal gestión de la Empresa recurrente; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 463|62 de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica por la que se designa al doctor don Oscar Carlos Liendo, (Clase 1922, M. I. Nº 2.792.485, C. I. Nº 438.496 Policía de Córdoba) en la Categoría 23 del Escalafón (Resolución M. I. Nº 381|56) y Jerarquía de Subgerente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza.

Secretaría de Obras Públicas

LICITACIONES PUBLICAS

DECRETO Nº 12.330. — Bs. As., 14|11|62.

VISTO el Expediente Nº 60.792|962 y agregado sin acumular del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables da cuenta que la firma Cabeza, Guevara y Cía., S. R. L., adjudicataria de la Licitación Pública Nº 3.439, aprobada por Decreto Nº 12.032 de fecha 28 de setiembre de 1960 —copia fotográfica corriente a fojas 90|91 del Expediente Nº 60.437|60 agregado sin acumular—, ha incurrido en el incumplimiento parcial de la respectiva orden de compra Nº 4.915, por la que se concretaba la adquisición de 1.600 toneladas de leña de madera dura, campana, tipo ferrocarril, dentro del importe de $ 2.075.200,00 moneda nacional; CONSIDERANDO: Que no obstante haberse operado con exceso el vencimiento del plazo pactado para su cumplimiento — 7 de julio de 1961— así como también el de las esperas acordadas por los pronunciamientos de fojas 10 y vuelta y 28 y vuelta, no se ha concretado la provisión total del compromiso contraído; Que en consecuencia, frente a lo prescripto por los incisos 87, 108 y 111 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por S. D. Nº 9.400|57 y su modificatorio Nº 17.017|57 y la opinión concretada por la Dirección General de Administración a fojas 33 vuelta, procede rescindir parcialmente el respectivo contrato, haciendo pasible a la firma incumplidora de la aplicación de las penalidades correspondientes a la pérdida proporcional de la garantía rendida, a las esperas acordadas y a la adquisición en plaza por su cuenta, del material no provisto; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma Cabeza, Guevara y Cía., S. R. L., en la orden de compra Nº 4.915, emergente de la Licitación Pública Nº 3.439, por un importe de un millón quinientos setenta y seis pesos con ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 1.576.866,66), quedando reducida la referida orden de compra a la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 498.333,34).

Art. 2º — Aplícase a la razón social citada en el artículo 1º, las penalidades de setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 78.843,33 m|n.) y de quinientos treinta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 536.134,44 m|n.), equivalentes al 5 % del valor del material no entregado y al 1 % sobre el importe que se rescinde, de acuerdo a las esperas acordadas, respectivamente, sumas que deberán ingresar a la cuenta "Rentas Diversas, Inciso XI, S. E. O. P., Apartado 7º, Concesiones caducas (Ley 4.223) Pérdida de depósitos en garantía y multas por incumplimiento de contratos".

Art. 3º — Adquiérase por cuenta de la incumplidora los elementos no provistos, quedando facultada la repartición respectiva para formularle el cargo que por mayor precio pudiera corresponderle.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obars Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli

DECRETO Nº 12.782. — Bs. As., 22|11|62.

VISTO este Expediente Nº 60.882|962 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicita se rescinda parcialmente el contrato celebrado con la firma Aserradero Clipper, S. R. L., adjudicataria de la Licitación Pública Nº 3.249, por haber incurrido en el incumplimiento parcial de la respectiva orden de compra Nº 4.505, en la que se concretó la adquisición de pino Paraná Atlántico; CONSIDERANDO: Que a tenor de lo actuado, se comprueba que si bien la adjudicataria pretendió ampararse para la rescisión parcial de su obligación, en las determinaciones del Decreto Nº 9.026|59 —que facultaba a las reparticiones de la Administración Pública Nacional a rescindir contrato de suministros, sin penalidad para las adjudicatarias, cuando éstas invocasen razones de mayores costos—, la gestión de la interesada no prosperó por hallarse su pedido en mora con respecto a la cláusula pertinente del referido pronunciamiento; Que asimismo y por haberse decidido en el Expediente Nº 42.283|61, no insistir en los términos del Decreto número 1.607|60, modificatorio del número 9.026|59, en cuanto a la fecha de concertación de los contratos, tampoco fue posible encuadrar en el primero de los citados pronunciamientos la petición de la actora; Que por otra parte y en mérito al criterio seguido reiteradamente en los Decretos Nros. 9.651|61 y 5.602|62, sobre la base de la doctrina sustentada por la Procuración del Tesoro de la Nación en el Expediente Nº 143.902|52 y lo dictaminado al respecto por el Tribunal de Cuentas de la Nación en el Nº 70.522|56, se considera inequitativa la aplicación del inciso 111º de la reglamentación de compra-ventas (adquisición a terceros), por haber transcurrido un extenso lapso para la ejecución del contrato; Que en consecuencia, y de acuerdo con la conformidad prestada por la Dirección General de Administración a fojas 44 vuelta nada obsta para rescindir parcialmente la orden de compra de que se trata y aplicar a la adjudicataria la penalidad correspondiente a la pérdida de la garantía rendida; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma Aserradero Clipper, S. R. L., en la orden de compra Nº 4.505, emergente de la Licitación Pública Nº 3.249, por un importe de veinticuatro mil novecientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 24.935,80 m|n.).

Art. 2º — Aplicar a la citada razón social, una penalidad de un mil doscientos cuarenta y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 1.246,79 m|n.), equivalente al 5 % del valor del material no entregado, importe que deberá ingresar a la cuenta "Rentas Diversas, Inciso XI, S. E. O. P., Apartado 7º, Concesiones Caducas (Ley número 4.223), Pérdida de depósitos en garantía y multas por incumplimiento de contratos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli

DECRETO Nº 12.783. - Bs. As., 22|11|62.

VISTO el Expediente Nº 62.567|55 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, relativo al contrato de "coste y costas" obrante a foja 39|43 celebrado, con fecha 28 de noviembre de 1958, entre la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y el Laboratorio de Hidráulica "Guillermo C. Céspedes" dependiente de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata, para la realización de estudios en modelo hidráulico en escala del puerto de Quequén (provincia de Buenos Aires), de conformidad con la autorización conferida por el Decreto número 23.899|56 de fecha 31 de diciembre de 1956; y CONSIDERANDO: Que el contrato de que se trata, cuyo objeto fue el estudio técnico de la prolongación de la escollera Oeste del puerto mencionado, ha sido ejecutado solo parcialmente, pues, por diversas causas imputables a dicha entidad universitaria, a pesar del tiempo transcurrido, el referido laboratorio ha llevado a cabo únicamente el montaje de un galpón; Que, de la información suministrada, surge evidente la imposibilidad de que la institución contratante pueda proseguir y terminar en un plazo relativamente breve los estudios portuarios de que se trata; Que, dicha situación afecta directamente los planes de obras que se conceptúan de indispensable realización en dicho puerto, de considerable importancia para la economía nacional, por lo que corresponde disponer la rescisión de la contratación referida, toda vez que el caso encuadra en la situación prevista en el artículo 50, inciso e) de la Ley 13.064 (de Obras Públicas), a cuyas causales, para el supuesto de rescisión se refiere el contrato en su artículo 8º; Que este establecimiento forma parte de la Universidad Nacional de La Plata por lo que el Gobierno Nacional, en uso de sus prerrogativas, dentro de sus posibilidades y conveniencias debe alentar el mayor desarrollo de sus planes por lo que se estima de no aplicación los términos del artículo 61 de la precitada ley; Que, el laboratorio contratista recibió, para afectar a los estudios, la suma m$n. 1.800.000.—, habiendo acreditado inversiones por m$n. 1.177.554,50 y reintegrado m$n. 313.034,96, quedando un remanente de m$n. 309.410,54 a favor de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; Que, en cuanto a las instalaciones ejecutadas, consistentes en un galpón y accesorios, no tiene interés en ellas la repartición técnica por carecer de utilidad para sus objetivos; y, en cambio, pueden ser de aplicación para los fines didácticos del Laboratorio Guillermo C. Céspedes, por lo que es procedente, como lo propicia aquélla, su transferencia patrimonial, sin cargo al mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad. Por ello y atento a lo propuesto por señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase rescindido el contrato de fecha 28 de noviembre de 1958, celebrado entre la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y el Laboratorio "Guillermo C. Céspedes" para la realización de estudios en modelo hidráulico en escala reducida, del puerto de Quequén (provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables gestionará el reintegro, por parte del Laboratorio Guillermo C. Céspedes, de la suma de trescientos nueve mil cuatrocientos diez pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 309.410,54) y dispondrá las medidas pertinentes para transferir al mismo, sin cargo, las instalaciones construidas con motivo y para el cumplimiento del contrato.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 12.360 - Bs. As., 13|11|62.

VISTO el Expediente Nº 42.410|61 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la firma Esteban Albano solicita la justificación de la demora parcial de 60 días en el suministro de 5.000 m2. de madera de álamo en tablas canteadas previsto en la orden de compra Nº 1.125 emergente de la adjudicación efectuada por el Decreto Nº 590 del 23 de enero de 1961; CONSIDERANDO: Que conforme a las estipulaciones contenidas en la Orden de Compra de referencia, la entrega del material debía efectuarse en cantidades parciales en un plazo de 120 días a contar del 3 de febrero de 1961, siendo la fecha de su vencimiento el 2 de agosto subsiguiente; Que la firma adjudicataria denunció el retraso de sus actividades como consecuencia del temporal de carácter extraordinario desencadenado durante el transcurso del mes de junio de 1961 en el Sur de la República, que provocó el desbordamiento de ríos e inundaciones y graves daños en las instalaciones de su aserradero, habiéndose complicado la solución de los inconvenientes por la falta de energía eléctrica en la Zona; Que no obstante que la correspondiente denuncia no ha sido efectuada dentro del término prescripto por el inciso 112, de la reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad, aprobada por decreto Nº 9.400|57, las causales invocadas de caso fortuito se hallan debidamente documentadas en los certificados obrantes a fs. 2|4; Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido en casos similares (Expediente Nº 43.729|52 registro del ex Ministerio de Obras Públicas) que cuando se trate de hechos de pública notoriedad, ello es suficiente para relevar al contratista de su obligación de acreditarlos por otra vía, agregando que con "respecto al término en que debe denunciarse el hecho, ha de interpretarse en el sentido de que tiende a evitar por parte del contratista solicitudes de prórrogas extemporáneas y a la vez posibilitar a la repartición contratante la verificación y certificación de la existencia de los hechos que se aduzcan, en miras a una cabal consideración de las circunstancias justificativas de la demora"; Que con arreglo a las circunstancias señaladas, procede acordar la justificación de la citada demora de 60 días, quedando extendido en consecuencia hasta el 30 de octubre de 1961 el plazo de entrega originalmente estipulado; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Justifícase la demora parcial de sesenta (60) días incurrida por la firma Esteban Albano para llevar a cabo la provisión de cinco mil (5.000 m2.) metros cuadrados de madera de álamo en tablas canteadas que le fuera adjudicada por Decreto número 590 del 23 de enero de 1961, quedando en consecuencia como nueva fecha de vencimiento del plazo de entrega el 30 de octubre de 1961.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 12.301 — Bs. As. 13|11|62

VISTO el Expediente Nº 41.415|61 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la firma Derca S. R. L. solicita la justificación de la demora incurrida para llevar a cabo el suministro de 800 resmas de papel obra alisado y 40 resmas de papel medio hilo color amarillo oro previsto en la orden de compra Nº 911|60, emergente de la adjudicación efectuada por Decreto Nº 6.094 del 27 de mayo de 1960; CONSIDERANDO: Que conforme a las estipulaciones contenidas en la orden de compra respectiva, la entrega de la provisión debía realizarse en un plazo de 90 días hábiles a contar del 10 de junio de 1960, siendo su vencimiento el 24 de octubre subsiguiente; Que la firma adjudicada aduce como causa de su presentación el conflicto provocado por el gremio de la industria papelera, cuyo desarrollo quedó comprendido entre el 17 de octubre y 28 de noviembre de 1960 o sea por un período de 30 días hábiles; Que en el presente caso concurren las causales de fuerza mayor previstas por el inciso 112 de la reglamentación del Art. 61 de la Ley de Contabilidad efectuada por el Decreto Nº 9.400|57, por lo que procede acordar la justificación de la demora parcial de 30 días hábiles, quedando establecida la nueva fecha de vencimiento del plazo de entrega para el 6 de diciembre de 1960; Que en cuanto al cumplimiento del requisito de la denuncia de la causal de demora dentro del término fijado por el Art. 28 de las Cláusulas Generales del Pliego de Condiciones de la licitación, la Procuración del Tesoro ha sostenido en casos similares (Expte. Nº 43.729|52 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas) que cuando se trate de hechos de pública notoriedad, ello es suficiente para relevar al contratista de su obligación de acreditarlos por otra vía, agregando que con respecto al término en que debe denunciarse el hecho, ha de interpretarse en el sentido de que tiende a evitar por parte del contratista solicitudes de prórrogas extemporáneas y a la vez posibilitar a la repartición contratante l.. verificación y certificación de la existencia de los hechos que se aduzcan, en miras a una cabal consideración de las circunstancias justificativas de la demora; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Justifícase la demora parcial de treinta (30) días hábiles incurrida por la firma Derca S. R. L., para llevar a cabo la provisión de Ochocientas (800) resmas de papel obra alisado y Cuarenta (40) resmas de papel medio hilo color amarillo oro que le fuera adjudicada por el Decrto Nº 6.094 del 27 de mayo de 1960, quedando establecida como nueva fecha de entrega de la misma el 6 de diciembre de 1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

LICENCIAS

DECRETO Nº 6.200 Bs. As. 2|7|62.

VISTO el expediente Nº 27.911|60, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, donde el técnico de la misma, Ingeniero Agrónomo José Carlos Kohout (L. 19.082), solicita se limite al 29 de enero de 1962 la prórroga de licencia por dos (2) meses y diez (10) días con goce de sueldo que le fuera acordada por decreto Nº 3.680, del 25 de abril de 1962, para que completara el programa de cursos y visitas técnicas en los EE. UU. de América, donde se encontraba estudiando; y CONSIDERANDO: Que resulta conveniente dejar aclarada la situación del referido profesional, quien sólo utilizó un (1) mes y veintinueve (29) días de licencia (prórroga) que le fueron concedidos por decreto Nº 3.680|62, reintegrándose luego al servicio; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Limitar al 29 de enero de 1962, la prórroga de licencia que, con goce de sueldo, le fuera concedida al agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo José Carlos Kohout (Libreta 19.082), por decreto número 3.680, del 25 de abril de 1962.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 8.044 Bs. As. 10|8|62.

VISTO el expediente Nº 38.867|62, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el pedido de licencia con goce de sueldo, del 27 de julio al 30 de setiembre de 1962, formulado por el profesional de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la citada Secretaría de Estado, Ingeniero Agrónomo Juan Carlos María Lassalle (L. 4.246), con motivo de su viaje a Europa para realizar estudios en atención a las invitaciones que ha recibido de los gobiernos de Francia y Suiza; y CONSIDERANDO: Que el seminario en que participará el mencionado técnico en la Escuela Politécnica Federal de Zurich (Suiza), organizado por el Centro Internacional de Estudios ..rícolas sobre formación profesional ... personal de enseñanza agrícola, completado, además, con los conta... relacionados con su actividad profesional que establecerá durante su estada en Francia, posibilitará que la experiencia que recoja y los conocimientos que adquiera con motivo de su viaje contribuya al perfeccionamiento de los métodos de enseñanza y divulgación agrícola; Que ello, unido a la íntima vinculación que guarda con los fines funcionales del organismo en que actúa, hacen que el caso pueda calificarse de interés nacional; Que los antecedentes del Ingeniero Agrónomo Juan Carlos María Lassalle (L. 4.246), permiten esperar de su viaje de estudio un resultado útil y aplicable en el medio de su actividad profesional y docente; Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del decreto Nº 8.567, de fecha 22 de setiembre de 1961, al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Considérese en uso de licencia, con goce de remuneración, del 27 de julio al 30 de setiembre de 1962, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al profesional de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Ingeniero Agrónomo Juan Carlos María Lassalle (L. 4.246). El citado profesional deberá presentar un informe de la labor cumplida dentro de los treinta (30) días de finalizada la misma y, de acuerdo al compromiso contraído, no podrá abandonar la Administración Pública Nacional, por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su regreso.

Art. 2º. — El Ingeniero Agrónomo Juan Carlos María Lassalle (L. 4.246), no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente, como asimismo, déjase establecido que el cumplimiento de este decreto no dará lugar al uso de divisas.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 8.848 Bs. As. 31|8|62.

VISTO la actuación E. Nº 25.436|62 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual el profesional de la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, Ingeniero Agrónomo Edgardo Nolberto Orfila (L. 19.234), solicita licencia, con goce de sueldo, por el término de un (1) año, a partir del 17 de setiembre de 1962, con motivo de la beca externa que le ha adjudicado la Universidad de Buenos Aires para trasladarse a Madrid (España), con el fin de realizar estudios de perfeccionamiento en "Métodos o procedimientos de ordenación de montes" en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, del citado país; y CONSIDERANDO: Que la índole de los estudios a realizar revisten un indudable interés nacional al relacionarse con una de las riquezas del país, ya que pueden contribuir al mejor ordenamiento de la zona boscosa con el aporte consiguiente de datos que interesan para la conservación y mejoramiento de la misma y tal es, además, una de las importantes finalidades del organismo en que actúa; Que los antecedentes del becario permiten esperar de sus estudios un resultado útil y aplicable en sus tareas técnicas oficiales; Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el art. 29º del decreto Nº 8.567, de fecha 22 de setiembre de 1961, al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, con goce de remuneración, por el término de un (1) año, a partir del 17 de setiembre de 1962, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al profesional de la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Edgardo Nolberto Orfila (L. 19.234). El citado profesional deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los ... (30) días de finalizada la misma y, de acuerdo al compromiso contraído, no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su regreso.

Art. 2º. — El Ingeniero Agrónomo Edgardo Nolberto Orfila (L. 19.234), no

percibirá, aparte del sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente, como asimismo, déjase establecido que el cumplimiento de este decreto no dará lugar al uso de divisas.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 9.342 Bs. As. 7|9|62.

VISTO el expediente Nº 550|60, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en el cual el agente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, Ingeniera Agrónoma Haydée Bidigorri (L. 968), solicita prórroga de la licencia concedida por decreto Nº 10.452, del 2 de setiembre de 1960, para concluir los estudios iniciados en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de Turrialba, Costa Rica, en su condición de becaria de la Organización de Estados Americanos, y CONSIDERANDO: Que la ampliación de la beca permitirá a la Ingeniera Agrónoma Haydée Bidigorri (L. 968), completar su perfeccionamiento de la formación de la recurrente en los estudios de Sociología Rural, que constituyeron el objeto de su viaje; Por ello, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el decreto Nº 11.000, del 9 de diciembre de 1958, modificado por el número 5.270, de fecha 30 de abril de 1959, al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Considérese prorrogada, hasta el 31 de agosto de 1961, con goce de remuneración, por el motivo señalado en el preámbulo del presente decreto, la licencia concedida por decreto Nº 10.452, del 2 de setiembre de 1960, en las condiciones establecidas en el mismo, al agente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniera Agrónoma Haydée Bidigorri (L. 968).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 10.221 Bs. As. 2|10|62.

VISTO la actuación Nº 71.928|62, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionada con el pedido de licencia con goce de remuneración por el término de un (1) año, formulado por el doctor en Medicina Gustavo Saúl Schuster (L. 21.800), que se desempeña en la Dirección General de Obra Social de la mencionada Secretaría de Estado, con motivo de la beca que le ha acordado el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para efectuar estudios de perfeccionamiento en Neurorradiología en el Serafimer Lazarettet de Estocolmo — Suecia; y CONSIDERANDO: Que la índole de los estudios a realizar por el citado profesional sobre Neurorradiología ("Circulación Cerebral en Condiciones Normales y Patológicas"), revisten un indudable interés nacional, ya que ello habrá de traducirse en un significativo aporte a la elevación del nivel científico-técnico de nuestro país y, por lo tanto, al progreso general del mismo, relacionándose por otra parte, con las funciones específicas de la repartición en que actúa; Que los antecedentes del profesional de que se trata permiten esperar de sus estudios un resultado útil y aplicable a sus tareas oficiales; Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el art. 29º del decreto Nº 8.567, de fecha 22 de setiembre de 1961 y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, con goce de remuneración, por el término de doce (12) meses, a partir del 1º de octubre de 1962, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al profesional de la Dirección General de Obra Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Doctor en Medicina Gustavo Saúl Schuster (L. Nº 21.800). El citado profesional deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta (30) días de finalizada la misma y, de acuerdo al compromiso contraído, no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su regreso.

Art. 2º. — El doctor en Medicina Gustavo Saúl Schuster (L. 21.800), no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente, como asimismo, déjase establecido que el cumplimiento de este decreto no dará lugar al uso de divisas.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien

DECRETO Nº 10.577 Bs. As. 10|10|62.

VISTO la Actuación Nº I.1113|62 del Consejo Agrario Nacional relacionada con la beca ofrecida a dicho Organismo por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A. para que designe a un profesional para asistir al curso Internacional sobre Reforma Agraria que se llevará a cabo del 8 de octubre al 14 de diciembre del presente año en San José de Costa Rica y CONSIDERANDO: Que, el Consejo Agrario Nacional ha propuesto al Ingeniero Agrónomo Angel Daniel Bugni como candidato para asistir a dicho curso. Que los estudios programados en el curso mencionado se vinculan a importantes aspectos del desarrollo económico y social del país y pueden contribuir a familiarizar al participante con los conceptos y procedimientos básicos de un programa de reforma agraria, así como con los requisitos mínimos que deben llenar las entidades nacionales para solicitar y obtener asistencia técnica y financiera de los organismos Internacionales. Que se han cumplido todos los recaudos previstos en el artículo 29º del decreto número 8567 de fecha 22 de setiembre de 1961. Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha dictaminado favorablemente sobre el particular. Por ello y atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a viajar a la República de Costa Rica, al funcionario del Consejo Agrario Nacional, Ingeniero Agrónomo Angel Daniel Bugni (L. E. 1.661.391 - C. I. 1.813.388).

Art. 2º. — Considérese en uso de licencia con goce de haberes del 6 de octubre al 16 de diciembre del corriente año, a los efectos señalados en los considerandos del presente Decreto al citado funcionario, quien presentará un informe de la labor cumplida dentro de los 30 días de finalizada la misma y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años a contar de la fecha de su regreso.

Art. 3º. — El presente decreto no dará lugar a gastos de pasajes ni a otros de ninguna índole.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 11.673 Bs. As. 31|10|62.

VISTO la actuación Nº 137.232|61 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionada con el pedido de licencia con goce de sueldo formulado por el Entomólogo Pablo Emilio Kohler (L. 4.103), para trasladarse a Francia con motivo de la invitación que le efectuara el Centro National de la Recherche Scientifique para participar en el Coloquio Internacional sobre "Fisiología, comportamiento y ecología de la langosta en relación a la fase", que tuvo lugar en la ciudad de París a principios del mes de abril último; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas otorgó al Entomólogo Pablo Emilio Kohler (L. 4.103), un subsidio para facilitar la extensión de su estada en Europa a fin de que efectuara visitas de estudios a museos y centros de investigación; Que asimismo el Anti Locust Research Centre de Londres (Inglaterra) teniendo en cuenta la estada que el mencionado Entomólogo cumpliría en Europa solicitó que inmediatamente después de finalizada la reunión de París se lo destacara en misión oficial en el Centro de Investigaciones Antiacridianas con sede en la capital británica donde efectuó cambios de ideas sobre los aspectos biológicos y control de las langostas; Que los estudios realizados por el mencionado técnico sobre los problemas relativos a la biología, ecología, lucha y contralor de la langosta, que competen, por otra parte, al organismo donde actúa, resultaron de interés nacional; Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º, del decreto Nº 8.567, de fecha 22 de setiembre de 1961, al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Considérese en uso de licencia, con goce de remuneración, por el término de veinte (20) días, a partir del 2 de abril de 1962, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al técnico de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Entomólogo Pablo Emilio Kohler (L. 4.103).

Art. 2º. — Apruébase la misión oficial que le confiara la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería al técnico de la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la misma, Entomólogo Pablo Emilio Kohler (L. 4.103), para que en el Centro de Investigaciones Antiacridianas de Londres (Inglaterra) cambiara ideas sobre biología y control de las langostas, como asimismo para que se interiorizara sobre la organización y trabajos del mencionado Centro. Dicha misión tuvo una duración de diez (10) días.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a reintegrar al Entomólogo Pablo Emilio Kohler (L. 4.103), los gastos de pasajes en que incurrió en ocasión de su viaje de París a Londres (ida y vuelta), como así también el equivalente en moneda nacional, de la suma diaria de diez (10) días de viáticos, a razón de veinticinco (25) Dólares estadounidenses, en concepto de todo gasto.

Art. 4º. — El Entomólogo Pablo Emilio Kohler (L. 4.103), deberá presentar un informe acerca de la labor cumplida dentro de los treinta (30) días y de acuerdo al compromiso contraído no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su regreso al país.

Art. 5º. — Impútase el gasto que demandó el cumplimiento de este decreto a: Pasajes 2—1—51—9—194—7—33—281 y Viáticos 2—1—51—9—194—7—33—296 Ejercicio 1962.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alcogaray. — Gabriel Ferren.

DECRETO Nº 12.054 Bs. As. 7|11|62.

VISTO la actuación Nº 2.266|62, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionada con la beca acordada al Profesional de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Ingeniero Agrónomo Alberto Antonio Novelli (L. 21.620), ofrecida por la Oficina Internacional del Trabajo, para asistir al Curso Internacional de Formación Profesional del Personal de la Enseñanza Agrícola, realizado en Zurich (Suiza), del 6 al 31 de agosto de 1962; y CONSIDERANDO: Que el curso en que participó el mencionado Técnico sobre Formación Profesional del Personal de la Enseñanza Agrícola, posibilitará el perfeccionamiento de los métodos de enseñanza y divulgación agrícola; Que ello, unido a la íntima vinculación que guarda con sus funciones de Director de la Escuela de Producción e Industrialización de Leche "Dr. Ramón Santamarina", en Tandil (Provincia de Buenos Aires), hacen que el caso pueda calificarse de interés nacional; Que los antecedentes del Ingeniero Agrónomo Alberto Antonio Novelli (L. 21.620) aseguran un resultado útil y aplicable en el ámbito de su actividad docente. Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del decreto número 8.567, de fecha 22 de setiembre de 1961, al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

licencia, con goce de remuneración, del Artículo 1º. — Considérese en uso de 6 al 31 de agosto de 1962, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al profesional de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Alberto Antonio Novelli (L. 21.620). El citado profesional deberá presentar un informe de la labor cumplida y, de acuerdo al compromiso contraído, no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a contar de la fecha de su regreso.

Art. 2º. — El Ingeniero Agrónomo Alberto Antonio Novelli (L. 21.620), no percibirá aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente, como asimismo, déjase establecido que el cumplimiento de este decreto no dió lugar al uso de divisas.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 12.566 — Bs. As. 19|11|62

VISTO el expediente Nº 1.177|55, en el cual el funcionario de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, ingeniero agrónomo Antonio Verdejo (L. 8.041), solicita una nueva prórroga de la licencia que, sin goce de remuneración, le fuera concedida oportunamente por resolución del citado departamento de Estado Nº 459, del 11 de mayo de 1955 y prorrogada, como caso de excepción, por decretos Nos. 8.282, del 9 de mayo de 1956, 8.682, del 29 de julio de 1957; 4.762, del 28 de agosto de 1958, 3.250, del 17 de marzo de 1959, 2.071, del 23 de febrero de 1960 y 1.076, del 7 de febrero de 1961; y CONSIDERANDO: Que el referido funcionario se halla actualmente desempeñándose como técnico en Extensión Agrícola y Educación Rural, en la República del Ecuador, en cumplimiento de planes de ayuda y asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); Que la circunstancia de que otras naciones adheridas a FAO conceden facilidades a los funcionarios que prestan servicios en organizaciones de las Naciones Unidas, hacen que nuestro país adopte el mismo temperamento para los servidores del Estado que se encuentren en tal situación; Que las experiencias adquiridas por el ingeniero Verdejo en el cumplimiento de su cometido han sido aprovechadas recientemente por nuestro país en ocasión de haber sido comisionado por la FAO para desempeñarse en la Dirección General del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); Que en tal oportunidad actuó como asesor en extensión agrícola, y en especial en las actividades de las juventudes rurales, incluyendo la evaluación del estado actual de los programas de trabajo de los clubes 4 A; capacitación y entrenamiento de los asesores y supervisores de dichos clubes; Que dicha actuación puede considerarse de interés nacional, dado que posibilitó un mejor asesoramiento sobre la futura orientación de las mencionadas actividades; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Considérese prorrogada, como caso de excepción, a partir del 1º de enero de 1962 y hasta tanto dure el cometido de la misión a que hace referencia el primer considerando del presente decreto, la licencia sin goce de remuneración, cuya prórroga fuera concedida por los decretos nºs. 8.282, del 9 de mayo de 1956, 8.682, del 29 de julio de 1957, 4.762, del 28 de agosto de 1958, 3.250, del 17 de marzo de 1959, 2.071, del 23 de febrero de 1960 y 1.076, del 7 de febrero de 1961, al funcionario de la Dirección General de Fomento Agrícola, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería C-I (4022), ingeniero agrónomo Antonio Verdejo (L. 8.041).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuel-

ra a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.— Gabriel Perren. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.480 — Bs. As. 5|12|62

VISTO el expediente Nº 54.134|60, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el cual el profesional de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, ingeniero agrónomo Lucio Graciano Reca (L. 19.582), solicita prórroga por el término de cuatro (4) meses de la licencia que, con goce de remuneración, se le concediera por decreto Nº 5.354, del 16 de mayo de 1960, para continuar los estudios que está realizando en la Universidad de Michigan (EE. UU.), en calidad de becario de la Comisión Nacional de Administración del Fondo de Apoyo al Desarrollo Económico (CAFADE); y CONSIDERANDO: Que el pedido formulado se funda en que la citada comisión ha resuelto ampliar la beca acordada para completar el programa de estudios inicialmente trazado, relacionada con el ejercicio de su profesión y las tareas básicas de la repartición en que actúa; Por lo expuesto, atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Considérese prorrogada, por el término de cuatro (4) meses, a contar del 16 de marzo de 1962, con goce de remuneración, por el motivo señalado en el preámbulo del presente decreto, la licencia acordada por decreto Nº 5.354 del 16 de mayo de 1960, en las condiciones establecidas en el mismo, al agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, ingeniero agrónomo Lucio Graciano Reca (L. 19.582).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.510 Bs. As. 5|12|62.

VISTO el expediente Nº 44.604|62, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el cual el agente de la Dirección General de Economía Agropecuaria, dependiente de la citada Secretaría de Estado, Ingeniera Agrónoma Elisabeth Ramona Diharce de Ravizzini (L. 15.888), solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco (5) meses, con motivo de la beca que le acordara la Comisión Nacional de Administración del Fondo de Apoyo al Desarrollo Económico (C. A. F. A. D. E.), en colaboración con la Misión Económica de los Estados Unidos en la Argentina (Alianza para el Progreso), para que la mencionada Ingeniera Agrónoma efectúe estudios de capacitación profesional en ese país; y CONSIDERANDO: Que la índole de los estudios a realizar por la citada profesional sobre Economía de la Producción Agropecuaria, y Aprovechamiento de los Recursos, al identificarse con los fines específicos del organismo estatal en que actúa puede calificarse de interés nacional; Que los antecedentes de la becaria permiten esperar de sus estudios un resultado útil y aplicable en sus tareas técnicas oficiales; Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º, del decreto Nº 8.567, de fecha 22 de setiembre de 1961, al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, con goce de remuneración, por el término de cinco (5) meses, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, a la profesional de la Dirección General de Economía Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniera Agrónoma Elisabeth Ramona Diharce de Ravizzini (L. 15.888). La citada profesional deberá presentar dentro de los treinta (30) días de su retorno al país un informe de los estudios cumplidos, y de acuerdo al compromiso contraído, no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a contar de la fecha de su regreso.

Art. 2º. — La Ingeniera Agrónoma Elisabeth Ramona Diharce de Ravizzini (L. 15.888), no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente, como asimismo, déjase establecido que el cumplimiento de este decreto no dará lugar al uso de divisas.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.511 Bs. As. 5|12|62.

VISTO el presente expediente número 21.437|62 en el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación solicita se conceda al Ingeniero Agrónomo Don Mario Arturo Monteverde (Leg. 5288), funcionario de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola de su dependencia, licencia con goce de sueldo hasta el 31 de diciembre de 1962 a fin de que pueda trasladarse al Japón para hacer uso de la beca que el gobierno de dicho país otorgara oportunamente para asistir al seminario que tratará un Curso de Entrenamiento en Agricultura, entre el 20 de octubre y el 29 de diciembre del corriente año, y CONSIDERANDO: Que resultará conveniente y de verdadero interés nacional, aprovechar el viaje del mencionado técnico al Japón para encomendarle la realización en dicho país de un estudio integral de todos los aspectos vinculados a la ciencia y técnica agrícola, al control y fiscalización oficial de la producción y al desarrollo de las variedades de cereales, forrajes y oleaginosos nativos de aquella nación, con miras a su posible adaptación a nuestro medio; Que, asimismo, incluirá en tal estudio las exigencias del mercado japonés en productos agrícolas, especialmente arroz, a fin de intensificar el intercambio comercial con ese país, máxime considerando las necesidades que del mencionado cereal tiene dicha nación y los excedentes exportables de la nuestra; Por ello atento la conformidad prestada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Concédese al Ingeniero Agrónomo Don Mario Arturo Monteverde (Leg. 5288) funcionario de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación licencia con goce de sueldo hasta el 31 de diciembre de 1962 a fin de que pueda trasladarse al Japón para hacer uso de la beca que el gobierno de dicho país otorgara oportunamente para asistir al seminario que tratará un Curso de Entrenamiento en Agricultura, entre el 20 de octubre y el 29 de diciembre del corriente año, como así también encomendarle la realización de la misión a que se alude en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º. — El Ingeniero Agrónomo Don Mario Arturo Monteverde deberá presentar un informe acerca de la labor cumplida, dentro de los treinta (30) días de finalizada la misma y, de acuerdo con el compromiso contraído no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su regreso al país

Art. 3º. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a entregar al mencionado funcionario la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—), moneda nacional en concepto de compensación por todo gasto.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2—1—51—9—575—7—40—289 del Ejercicio 1963.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.514 Bs. As. 5|12|62.

VISTO la actuación A-Nº 27.632|62 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en la cual el profesional de la Administración Nacional de Bosques, dependiente del citado Departamento, Ingeniero Agrónomo Ombú Candan Alonso (L. 16.282), solicita licencia, con goce de sueldo, por el término de un (1) año, a partir del 5 de noviembre de 1962, con motivo de la beca que le adjudicara la Organización de los Estados Americanos (OEA) para trasladarse a Madrid (España), con el fin de realizar estudios de reforestación en la Escuela Superior de Ingenieros de Montes, del citado país; y CONSIDERANDO: Que la índole de los estudios a realizar revisten un indudable interés nacional al relacionarse con el mantenimiento de una importante fuente de riqueza, contribuyendo al mejor ordenamiento de la región boscosa, con el aporte consiguiente de datos que interesan para la conservación y mejoramiento de la misma, y tal es, además, una de las importantes finalidades del organismo en que actúa; Que los antecedentes del becario permiten esperar de sus estudios un resultado útil y aplicable en sus tareas técnico oficiales; Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º, del decreto Nº 8.567, de fecha 22 de setiembre de 1961, al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y a lo proppuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Considérese en uso de licencia, con goce de remuneración, por el término de un (1) año, a partir del 5 de noviembre de 1962, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al profesional de la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Ombú Candan Alonso (L. Nº 16.282). El citado profesional deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta (30) días de finalizada la misma y, de acuerdo al compromiso contraído, no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su regreso.

Art. 2º. — El Ingeniero Agrónomo Ombú Candan Alonso (L. Nº 16.282), no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente, como asimismo, déjase establecido que el cumplimiento de este decreto no dará lugar al uso de divisas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

Secretaría del Transporte

VARIOS

DECRETO Nº 7.994 — Bs. As., 5|8|62

VISTO la gestión efectuada por la Secretaría de Estado de Transporte, en el sentido de que se mantenga en el cargo a determinados funcionarios de su jurisdicción, no obstante hallarse comprendidos en las determinaciones del Decreto Nº 8.533|61, aclarado y modificado por el Nº 9.677|61; y, CONSIDERANDO: Que dicha solicitud se halla debidamente fundada, ya que las respectivas especializaciones adquiridas por los funcionarios de quienes se trata, resultan de particular interés para el estudio y solución de problemas laborales en el ámbito ferroviario, y de cuestiones vinculadas con el transporte automotor; Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 9.677|61, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúanse de las disposiciones del Decreto Nº 8.533|61, aclarado y modificado por el Nº 9.677 del 27 de octubre último, a los funcionarios de la Secretaría de Estado de Transporte, don Francisco Rodolfo Legeren (Cl. 1907, Mat. 483.069, D. M. 4, C. Id. 303.642 Pol. Fed.); don Manuel Riesgo (Cl. 1911, Mat. 112.020, D. M. 1, C. Id. 884.025 Pol. Fed.) y don Alberto Irusta (Cl. 1910, Mat. 507.588, D. M. 4, C. Id. 1.258.113 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 8.689 — Bs. As., 29|8|62

VISTO el Expediente Nº 10.660|61 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, mediante el cual el Interventor de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, con motivo de las disposiciones del Decreto Nº 8.533|61, modificado por el número 9.677|61, solicita el mantenimiento en el cargo del señor Subadministrador General, Ingeniero Salomón Bentolila, y, CONSIDERANDO: Que la permanencia del citado funcionario, en mérito a las elevadas funciones confiadas a su competencia, se conceptúa muy necesaria en las presentes circunstancias, toda vez que se hallan en pleno desarrollo las sucesivas etapas establecidas por el Decreto Nº 5.665|61 para transferir a la actividad privada la mencionada Empresa; Que, en consecuencia, la medida de excepción que se propicia sólo tiende a asegurar la colaboración de un funcionario de reconocidos antecedentes, para la ejecución de las tareas vinculadas con la transferencia referida; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase de las disposiciones del Decreto Nº 8.533|61, aclarado y modificado por el Nº 9.677 del 27 de octubre último, al señor Subadministrador General de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, Ingeniero don Salomón Bentolila (Cl. 1904, Matrícula Nº 282.847).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 8.902 — Bs. As., 31|8|62

VISTO el Expediente Nº 5.541|62 del registro de la Secretaría de Transporte, respecto del agente don Jorge Mario Francisco Porcel, puesto a disposición del Servicio de Transferencia y Redistribución del Personal (Decreto número 9.718|59), conforme a las determinaciones del artículo 10 del Decreto número 5.558|61, y, CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Hacienda, informa sobre la incorporación definitiva de don Jorge Mario Francisco Porcel en la Dirección Nacional de Aduanas, por lo que es necesario disponer su baja en el cargo que desempeñaba anteriormente; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja en la Secretaría de Transporte, a partir del 1º de enero de 1962, al agente Clase D - Grupo V - 4.032 ($ 3.700) don Jorge Mario Francisco Porcel (Cl. 1926, D.M. Bs. As., Mat. 4.029.387, C. Id. 2.639.168 Pol. Fed.) cuyos haberes se encuentran imputados al presupuesto para el ejercicio 1961|62, a 2 — 1 — 73 — 0 — 0 — 7 — 447 — 31 — 803 — 2.849.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 9.333 — Bs. As. 7|9|62

VISTO el Decreto Nº 974 de fecha 29 de enero de 1962 por el que se crea en la Secretaría de Transporte un cargo de la clase "B", Grupo I, Personal Jerarquizado ($ 7.900,— m|n.) al margen del régimen escalafonario aprobado por el decreto Nº 9.530|58, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder al reajuste del presupuesto del Anexo 73, Secretaría de Transporte, a fin de arbitrar las partidas específicas que permitan el cumplimiento del referido decreto, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 14 de la ley Nº 16.432; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto de la Sección 1a, Título I, Ser-

vicios, Sector 2, A) Erogaciones a Financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo 73, Secretaría de Trasporte, aprobado para el corriente ejercicio por la ley Nº 16.432.

Art. 2º — La modificación dispuesta por el artículo 1º no altera los totales fijados por la Ley Nº 16.432.

Art. 3º — Modifícase según planilla anexa el Agrupamiento Funcional correspondiente al Item 575, Secretaría, Clase "B", Personal Jerarquizado, del Decreto Nº 6.323|60, modificado por el Nº 7.366|61.

Art. 4º — Conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432, dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Roberto S. J. Servente. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.394 — Bs. As. 11|9|62

VISTO las previsiones del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, que autoriza las designaciones al margen del régimen escalafonario instituido por el mismo decreto, cuando razones especiales y de carácter circunstancial así lo requieran, y CONSIDERANDO: Que han desaparecido las razones expresadas en los considerandos del Decreto Nº 974|62 que motivaron la creación de un cargo de Clase B, Grupo I, en las condiciones determinadas en el citado artículo; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones de don Carlos Veltri, (Clase 1923, Matrícula 1.808.507, Cédula de Identidad Nº 1.956.829 Pol. Fed.), en el cargo para el que fuera designado por Decreto Nº 974|62, en las condiciones previstas por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 9.548 — Bs. As. 12|9|62

VISTO el expediente Nº 7.466|62 del registro de la Secretaría de Transporte, mediante el cual se solicita autorización para conceder hasta cinco (5) meses de licencia con goce de haberes, a la que se anexará el tiempo de duración de los viajes de ida y regreso al país, en favor del agente de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, Ingeniero Fernando Oscar Carbo; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional ha sido seleccionado por la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, como beneficiario de una beca de perfeccionamiento técnico en la especialidad "Trasmisión por cables y haces hertzianos" ofrecida por el Gobierno de Francia; Que la concurrencia de un técnico que actúa en los ferrocarriles, a un prestigioso centro de enseñanza, como es Francia, contribuirá al perfeccionamiento de un aspecto de la actividad ferroviaria de gran trascendencia en la actualidad, como lo es la especialidad trasmisiones por cables y haces hertzianos, lo que permitirá contar con personal especializado, el que estará en condiciones de atender las nuevas instalaciones del sistema de Control de Tráfico Centralizado (C. T. C.) que comenzará a funcionar próximamente en el tramo Victoria-Pergamino del Ferrocarril General Bartolomé Mitre; Que el ofrecimiento formulado no implica otra erogación extraordinaria que el pago del viaje de ida a Francia; Que en virtud de ello, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, se ha expedido favorablemente aconsejando el otorgamiento de la licencia requerida; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino para que conceda licencia con goce de haberes por el término de cinco (5) meses, a la que se adicionará el tiempo de duración de los viajes de ida y regreso al país, para trasladarse a Francia, al ingeniero que actúa en aquélla, don Fernando Oscar Carbo, L. E. Número 5.982.010, Clase 1929, D. M. 33, como beneficiario de una beca otorgada por el Gobierno del referido país.

Art. 2º — La Gerencia del Ferrocarril General Bartolomé Mitre-General San Martín, de la cual depende el beneficiario de la beca, citado en el Artículo 1º, tomará a su cargo el gasto relativo al viaje de ida del mismo, concepto que se imputará al presupuesto de explotación de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, en el inciso correspondiente a la Gerencia ferroviaria mencionada.

Art. 3º — El becario aludido en el Artículo 1º de este Decreto, suscribirá el compromiso de continuar prestando servicios en la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino por un período no inferior a tres (3) años, a partir de la fecha de su regreso al país; asimismo a los sesenta (60) días de su arribo presentará a la citada Empresa, un trabajo vinculado con la especialidad objeto de la beca.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 9.549 — Bs. As., 12|9|62

VISTO el Expediente Nº 7.903|62 del registro de la Secretaría de Transporte, por el cual se solicita autorización para proceder hasta seis (6) meses de licencia con goce de haberes, a la que se adicionará el tiempo de duración de los viajes de ida y regreso al país, en favor del agente de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, doctor en química, don Víctor Alderuccio; y CONSIDERANDO: Que el referido agente ha sido seleccionado por la Empresa citada precedentemente, como beneficiario de una beca para seguir un curso referente a "lucha contra la corrosión" ofrecida por el Gobierno de Francia por intermedio de su Embajada en este país; Que la experiencia ha demostrado el valor que representa para los servicios ferroviarios las enseñanzas que recogen los profesionales becados en centros de indiscutible prestigio en materia ferroviaria, como es Francia, estimándose por tal motivo conveniente la aceptación de dicha beca por parte de la Empresa recurrente; Que el ofrecimiento de la beca no implica el pago del viaje de ida a Francia, el que estará a cargo de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha emitido su dictamen favorable, calificando de "interés nacional" la concesión de esa beca, aconsejando el otorgamiento de la licencia requerida; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino para que conceda licencia con goce de haberes por el término de hasta seis (6) meses, a la que se anexará el tiempo de duración de los viajes de ida y regreso al país, al doctor en química, don Víctor Alderuccio, L. E. número 4.510.456, clase 1925, D. M. Buenos Aires, para trasladarse a Francia, como becario de ese Gobierno.

Art. 2º — La Gerencia del Ferrocarril General Belgrano, de la cual depende el beneficiario de la beca, tomará a su cargo el gasto relativo al viaje de ida del becario mencionado en el artículo precedente, concepto que se imputará al presupuesto de explotación de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, en el inciso correspondiente a la gerencia referida.

Art. 3º — El beneficiario de la beca otorgada por el Gobierno de Francia citado en el artículo 1º de este decreto, suscribirá el compromiso de continuar prestando servicio en la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino por un período no inferior a tres (3) años, a partir de la fecha de su arribo al país; asimismo, a los sesenta (60) días de su regreso, presentará a la mencionada Empresa un trabajo vinculado a la especialidad sobre la que se hubiera capacitado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 9.550 — Bs. As., 12|9|62

VISTO el Expte. Nº 7.467|62 del registro de la Secretaría de Transporte mediante el cual se solicita autorización para conceder hasta seis (6) meses de licencia con goce de haberes, a la que se anexará el tiempo de duración de los viajes de ida y regreso al país, en favor de los agentes de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, ingeniero Mario Rubén Pereira, Osvaldo Virgilio Galzenatti, Alberto Faustino Young y Roberto José Tournier; y CONSIDERANDO: Que los referidos agentes han sido seleccionados por la Empresa citada precedentemente, como beneficiarios de cuatro (4) becas de perfeccionamiento técnico, ofrecidas por el Gobierno de Francia, por intermedio de su Embajada en este país; Que la experiencia ha demostrado el valor que representa para los servicios ferroviarios las enseñanzas que adquieren los profesionales becados en centros de indiscutible prestigio en la actividad ferroviaria, como lo es Francia, estimándose por tal motivo conveniente la aceptación de dichas becas por parte de la Empresa recurrente; Que el ofrecimiento de las becas no implica el pago del viaje de ida a Francia, el que estará a cargo de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha emitido su dictamen favorable, calificando de "interés nacional" la concesión de esas becas, aconsejando el otorgamiento de las licencias requeridas; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino para que conceda licencia con goce de haberes por el término de hasta seis (6) meses, a la que se adicionará el tiempo de duración de los viajes de ida y regreso al país, a los ingenieros que actúan en la misma, don Alberto Faustino Young, L. E. Nº 1.239.757, clase 1921, D. M. 21; don Roberto José Tournier, L. E. Nº 4.215.425, clase 1924, D. M. 2; don Osvaldo Virgilio Galzenatti, L. E. Nº 1.807.007, clase 1922, D. M. 4 y don Mario Rubén Pereira, L. E. número 5.114.319, clase 1927, D. M. 19, para trasladarse a Francia como becarios de ese gobierno.

Art. 2º — Las Gerencias de los ferrocarriles General Roca, D. F. Sarmiento, General Belgrano y General Urquiza, de los cuales dependen los beneficiarios de las becas, tomarán a su cargo los gastos relativos al viaje de ida de los becarios referidos en el artículo 1º, concepto que se imputará al presupuesto de explotación de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, en los incisos correspondientes a las gerencias referidas.

Art. 3º — Los beneficiarios de las becas otorgadas por el Gobierno de Francia citados en el Artículo 1º de este decreto, suscribirán el compromiso de continuar prestando servicios en la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino por un período no inferior a tres (3) años, a partir de la fecha de su arribo al país; asimismo, a los sesenta (60) días de su regreso, presentarán a la mencionada Empresa un trabajo vinculado a las especialidades sobre las que se hubieren capacitado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 9.841 - Bs. As., 18|9|62.

VISTO: El Expediente Nº 1.163|58 del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte, con cuyo trámite se concretó la entrega a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, de tres (3) microómnibus número 523, motor 3.172.695, marca Chevrolet, modelo 1946; número 708, motor 3.172.841, marca Chevrolet, modelo 1946; y número 806, motor 3.172.704, marca Chevrolet, modelo 1948, afectados a la flota de la Empresa de Estado Transportes de Buenos Aires; y CONSIDERANDO: Que el carácter de la cesión de que se trata no fue determinado en su oportunidad, atento las razones de urgencia que motivaron la transferencia de los vehículos; Que corresponde perfeccionar la citada transferencia de bienes, autorizada en principio mediante la Resolución S. T. Número 571|59, en cuyo punto 2º se consignaba de que el convenio respectivo se celebraba "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional; Que atento al uso a que fueron afectadas las unidades automotoras de que se trata, cuya incorporación al transporte en las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, dos de ellas, y la restante dedicada a fines de turismo, señala la conveniencia de disponer la cesión, sin cargo; Por ello, atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar la transferencia, sin cargo, de tres (3) microómnibus -número 523, motor 3.172.695, marca Chevrolet, modelo 1946; número 708, motor 3.172.841, marca Chevrolet, modelo 1946; y Nº 806, motor 3.172.704, marca Chevrolet, modelo 1948-, de la Empresa de Estado Transportes de Buenos Aires a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Art. 2º — Los bienes de que se trata serán desafectados del inventario de la Empresa de Estado Transportes de Buenos Aires y, simultáneamente, incorporados al patrimonio de la citada Gobernación, teniendo en cuenta a este último efecto el valor venal de los vehículos, estimado por la Empresa que los proveyó en la suma de doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional (pesos 216.000.— m|n.) por unidad, que hace un total de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 648.000.— m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos e Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli — Carlos A. Adrogué — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 10.280 - Bs. As., 2|10|62

VISTO la Ley Nº 16.432 por la que se fijó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962 (1º de noviembre de 1961 a 31 de octubre de 1962), y los Decretos Nros. 4.719|62 y 7.660|62 por los que se modificó el Anexo Secretaría de Transporte (Nº 73), y CONSIDERANDO: Que dentro de las previsiones asignadas al Anexo Secretaría de Transporte (Nº 73) - Administración Central, es necesario proceder a la incorporación del crédito pertinente para el cumplimiento de los beneficios acordados a su personal por el Decreto Nº 9.517|61, como también proceder a la redistribución de los acordados por la citada ley para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", para adecuarlos a las reales necesidades de los servicios; Que en virtud de la aplicación del artículo 4º de la Ley Nº 16.432 y del Decreto Número 8.523|61, debe procederse a la eliminación de las vacantes producidas, reduciendo los créditos respectivos y creando a su vez la partida destinada al pago de las indemnizaciones pertinentes y a la modificación del agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 6.823|60 y modificado por Decreto Nº 7.366|61; Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 17, inciso c) de la Ley de Contabilidad, es necesario proceder a la apertura del crédito destinado al cumplimiento de sentencias judiciales en firme; Que igualmente es necesario contar con el crédito que permita continuar el cumplimiento del Decreto Ley Nº 14.983|56; Que a fin de saldar compromisos contraídos procede la incorporación de los créditos para atender los gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos; Que por Decreto Nº 8.534 de fecha 22 de septiembre de 1961 modificado e insistido por Decreto Nº 11.182 del 24 de noviembre de 1961 se establece el régimen de automotores oficiales para la Administración Pública Nacional, lo que hace necesario arbitrar las partidas específicas que permitan el cumplimiento de los mencionados decretos; Por ello y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 17 inciso c) de la Ley de Contabilidad, artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57 (incorporado a la Ley Nº 11.672, complementaria permanente

de presupuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021) y artículo 14 de la Ley Nº 16.432 y atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y lo aconsejado por el Señor Secretario de Estado de Transporte,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con Recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo Secretaría de Transporte (Nº 73) del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962 (1º de noviembre de 1961 al 31 de octubre de 1962) aprobado por la Ley Nº 16.432 y modificado por los Decretos Nros. 4.719|62 y 7.660|62, la suma de diez y seis millones seiscientos trece mil ciento veinticinco pesos moneda nacional (pesos 16.613.125.— m|n.), que se tomará del Anexo 32 - Crédito de Emergencia según detalle en planilla anexa.

Art. 2º — Incorpórase a la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo Secretaría de Transporte (Nº 73), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 inciso c) del Decreto - Ley Nº 23.354|56, la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) para la atención de las sentencias judiciales en firme, cuyo importe se tomará de Rentas Generales.

Art. 3º — Incorpórase a la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo Secretaría de Transporte (Nº 73), la suma de dos millones trescientos nueve mil ochocientos un pesos moneda nacional (pesos 2.309.801.— m|n.) destinada a la atención de los gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos, conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Gastos en Personal..	1.891.819
Otros Gastos........	417.892
Total:	2.309.801

Dicha suma se tomará de Rentas Generales, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021.

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, distribúyese y ordénase el presupuesto del Anexo Secretaría de Transporte (Nº 73) en la forma que se indica en planillas anexas, que queda fijado en los importes que se determinan a continuación:

A) Erogaciones a Financiar con Recursos de Rentas Generales - Nº 1.

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2).

Anexo 73 - Secretaría de Transporte

Gastos en Personal	$	144.320.019
Otros Gastos	„	38.115.182
Transferencias	„	2.326.300
Subtotal:	$	184.761.501
Economía de inversión:	„	21.500.000
Total:	„	163.261.501

A) Erogaciones a Financiar con Recursos Provenientes del Uso del Crédito Nº 3.

Sección 2a. - Prespuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4).

Anexo 73 - Secretaría de Transporte

Inciso 9 - Otros Gastos .	$	120.000
Total:	„	120.000

Art. 5º — Déjase establecido que la utilización de los créditos previstos en el presente ajuste presupuestario para atender la aplicación del régimen autorizado por los Decretos Nros. 8.534|61 y 11.182|61, se limitará exclusivamente a los funcionarios de la Categoría "A", Grupo I.

Art. 6º — Modifícase según planillas anexas el Agrupamiento Funcional aprobado por Decreto Nº 6.323|60 y modificado por Decreto Nº 7.366|61.

Art. 7º — El crédito incluído en las partidas de gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determinan el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 10.494 - Bs. As., 8|10|62

VISTO el Expediente Nº 7.774|62, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, respecto de personal puesto oportunamente a disposición del Servicio de Transferencia y Redistribución del Personal (Decreto Nº 9.718|59), conforme a las determinaciones del artículo 10º del Decreto Nº 5.558|61, y CONSIDERANDO: Que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y la Caja de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, informan sobre la incorporación definitiva de personal en esos organismos, por lo que es necesario disponer su baja en los cargos que desempeñaba anteriormente; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja en la Secretaría de Estado de Transporte, a partir de las fechas que en cada caso se mencionan, al siguiente personal cuyos haberes se encuentran imputados al presupuesto para el ejercicio 1961|62, según se detalla: 2-1-73-0-0-7- 443 -31-803-2.849, 1º de julio de 1962, Clase D, Grupo III, -4.030- ($ 4.400) don Roberto Inocencio De La Torre (Cl. 1918, D. M. 3, Mat. 388.187, C. I. 2.493.739 Pol. Fed.) y 2-1-73-0-0-7- 450 -31-803-2.849, 24 de julio de 1962, Clase D, Grupo II, -4.0[illegible] don Roberto José Antico (Cl. 1921, D. M. 3, Mat. [illegible]

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 10.643 - Bs. As., 16|10|62

VISTO el Expediente Nº 7.489|62, del registro de la Secretaría de Transporte, por el que se informa que el agente de esa Secretaría de Estado, don Antonio Ramón Córdoba, ha sido incorporado al presupuesto de la Presidencia de la Nación, por lo que es necesario disponer su baja en el cargo que desempeñaba; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja en la Secretaría de Transporte a partir del 1º de julio de 1962, al agente Clase D, Grupo II, -4.029- ($ 4.700) don Antonio Ramón Córdoba (Cl. 1913, D. M. 68, Mat. 1.488.419, C. I. 1.255.392 Pol. Fed.), cuyos haberes se hallan imputados al presupuesto para el ejercicio 1961|62, a 2-1-73-0-0-7-575-31-803-2.849, por haber sido designado en la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 10.769. — Bs. As., 17|10|62.

VISTO el expediente Nº 4.981|59 del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte en el que obra copia autenticada de la Ley Nº 2.488 de la Provincia de Mendoza, mediante la cual el nombrado Estado Provincial cede gratuitamente a favor del Estado Nacional Argentino, con destino a la Escuela de Agricultura de la Universidad Nacional de Cuyo, los derechos y acciones que le corresponden sobre un inmueble situado en la zona Hipólito Yrigoyen de la Ciudad de General Alvear, y CONSIDERANDO: Que el aludido inmueble fue comprometido en venta en el año 1945 por la ex Empresa del Ferrocarril Oeste a favor de la ex Corporación Mixta de Fruticultores de Mendoza (hoy Gobierno de la Provincia de Mendoza), no habiéndose llegado a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio; Que el mencionado inmueble está inscripto a nombre del Estado Nacional Argentino con motivo de la adquisición por parte de éste de los bienes de las ex Empresas Privadas de Ferrocarriles de Capital Británico; Que en mérito a la referida cesión efectuada por la Provincia de Mendoza, queda liberado el Estado Nacional Argentino de transferirle el dominio del inmueble de que se trata; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte, lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y en virtud de lo que establece el Decreto Nº 426|54,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la cesión gratuita ofrecida por la Provincia de Mendoza a favor del Estado Nacional Argentino, con destino a la Escuela de Agricultura de la Universidad Nacional de Cuyo, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, de los derechos y acciones que le corresponden al nombrado Estado Provincial sobre el inmueble situado en la zona Hipólito Yrigoyen de la Ciudad de General Alvear, con superficie total de cuarenta y dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados (42.240 m²), que comprende los lotes 3 al 24 inclusives, de la Sección Mixta Grande, que gráficamente se indica en color rojo en el plano 54F.VI|1.443|1, cuya copia corre agregada a fojas 5 del referido expediente.

Art. 2º — Dése la intervención que le compete a la Contaduría General de la Nación, a efectos de las anotaciones patrimoniales pertinentes en Registro General de Bienes del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Educación y Justicia y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente. — Miguel Sussini. — Rodolfo R. Ayala.

DECRETO Nº 10.879 — Bs. As. 18|10|62

VISTO que la ley Nº 16.432 fija los créditos correspondientes a las partidas de jornales en el presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo para el ejercicio 1962 y, CONSIDERANDO Que desde la oportunidad en que fuera formulado el proyecto que sirvió de base para la sanción de dicha Ley y hasta la fecha de promulgación de la misma, debido al carácter de explotación que reviste la citada Dirección Nacional, las partidas de jornales han operado modificaciones sustanciales con respecto a las necesidades crediticias para el ejercicio 1962; Que los recursos asignados en la citada ley de presupuesto permiten atender la mayor erogación que se propicia; Que el artículo 14º de la ley Nº 16.432 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para realizar reestructuraciones de las características de que se trata; Por todo ello, y atento a lo solicitado por el Secretario de Estado de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Increméntase el Presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo — Sección 1ª Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) — C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos descentralizados Nº 200 — Secretaría de Transportes Nº 73, en la suma de cinco millones cincuenta y un mil pesos moneda nacional ($ 5.051.000.— m|n.), de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º. — Exceptúase a los créditos globales previstos en el Presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo para el ejercicio 1962 en las partidas de jornales del inciso 7 — Gastos en Personal, de lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 11.672 Edición 1943.

Art. 3º. — En función de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 16.432, hágase conocer oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previo conocimiento de la Dirección Nacional de Turismo, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.332—Bs. As., 26|10|62

VISTO las preadjudicaciones dispuestas por la Intervención Liquidadora en Villalonga Furlong (en liquidación), para las Licitaciones Públicas I. Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11; y, CONSIDERANDO: Que dicho trámite se ajusta en un todo lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto Nº 3.293 de fecha 24 de abril de 1961; Que la realización de los bienes de que se trata se halla autorizada por la Resolución Nº 465|61 dictada en el Expediente Nº 6.426|61 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, de fecha 19 de julio de 1961; Que los lineamientos generales y bases mediante cuyas condiciones fueron efectuadas dichas licitaciones, han sido aprobadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución Nº 832|61 dictada en el Expediente Nº 8.312|61, con fecha 23 de octubre de 1961; Que en todos los casos lo sprecios de venta obtenidos de los bienes muebles e inmuebles, han superado las tasaciones formuladas en tiempo y forma por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y el Tribunal de Tasaciones (Dirección General Inmobiliaria, Secretaría de Estado de Hacienda); Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las adjudicaciones correspondientes a las Licitaciones Públicas I, Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, realizadas por la Intervención Liquidadora en Villalonga Furlong (en liquidación), que en anexo se acompañan y forman parte integrante del presente decreto, por la suma total de catorce millones ochocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 14.829.944).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Roberto S. J. Servente. Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.437—Bs. As., 29|10|62

VISTO el Expediente S. T. Nº 3.824|62 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas tramita la aprobación de la venta de los buques "Dublín" y "Edimburgo"; y, CONSIDERANDO: Que las adjudicaciones propuestas por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, se ajustan a las disposiciones legales en vigor, según resulta de las constancias agregadas; Que los citados buques se encuentran comprendidos dentro de los términos del Decreto-Ley Nº 710|58, ya que han sido construídos hace más de treinta (30) años, tienen más de diez (10) de matriculación en el país y su porte bruto excede las mil (1.000) toneladas; Que los precios obtenidos en las operaciones de venta respectivas se consideran convenientes; Que el producido de dichas operaciones, de acuerdo con los términos del Decreto número 7.992|61, se destinará a incrementar el fondo con que se adquirirán nuevos buques; Que el Artículo 10 de la Ley 13.653 (t.o.) faculta al Poder Ejecutivo Nacional para disponer la enajenación de bienes de las Empresas del Estado, con cargo a dar cuenta al Honorable Congreso; Que corresponde autorizar al Presidente del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, para firmar las escrituras traslativas de dominio en representación del Estado; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la venta del buque "Dublín" a la firma Rolando Arévalo, y la venta del buque "Edimburgo" a la firma Sociedad Industrial Naval Argentina, S.R.L., en las sumas de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.200.000) y tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.800.000), respectivamente.

Art. 2º — Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a conce-

der la posesión inmediata de los buques a sus respectivos compradores, al cumplimentar éstos las condiciones de pago establecidas.

Art. 3º — Autorízase al Presidente del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para que proceda a firmar en representación del Estado y ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, las escrituras traslativas de dominio de los buques citados, a favor de las firmas mencionadas precedentemente.

Art. 4º — La Empresa Líneas Marítimas Argentinas afectará el producido de estas ventas a reinversiones de capital.

Art. 5º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 11.438. - Bs. As., 29|10|62.

VISTO el Expediente Nº 142|62 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que el agente don Juan Pedro Larraburu, interpone recurso jerárquico contra la resolución Nº 11.368|61 del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación que desestimó el pedido del recurrente para que se lo incluyera en la clase XI (sumariante principal) y no en la clase VII (agente sumariante) que le fue asignada, y CONSIDERANDO: Que el recurso no reune los requisitos formales exigidos por el Decreto Nº 7.520|44, pues se ha omitido la determinación del estado civil, la expresión del domicilio y no se acreditó la identidad del recurrente; Que pese a ello, se ha procedido a analizar el acto impugnado teniendo en cuenta la opinión sustentada por el señor Procurador del Tesoro, en el sentido de que las omisiones formales incurridas en la presentación del recurso no obstan a su admisibilidad, cuando surge la intención del agraviado de plantear el recurso jerárquico; Que del análisis del presente no resulta comprometido ningún derecho subjetivo o interés legítimo que justifique la revocación de la disposición recurrida pues el procedimiento adoptado para ubicar al reclamante en el Escalafón, se ajusta a la reglamentación vigente y está dentro del margen de discrecionalidad que necesariamente debe tener el superior en esas circunstancias; Que, por otra parte, se trata de un acto regular emanado de una entidad autárquica y por ende sólo susceptible de revisión en cuanto fuera violatorio de alguna norma, lo que no ocurre en el presente caso; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente don Juan Pedro Larraburu contra la resolución Nº 11.368|61 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 11.477. — Bs. As., 30|10|62.

VISTO el presente Expediente número 2.119|961 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el que la firma "E. N. G. I. N.", S. R. L. presenta recurso jerárquico contra lo resuelto por la Administración General de Puertos a fs. 8 y fs. 5 de los Expedientes Nros. 141-E-960-A.G.P. y 25-M-961-A.G.P. respectivamente, que corren agregados, que no hace lugar al reclamo formulado sobre el reconocimiento de mayores costos derivados del cumplimiento del contrato Nº 17 de 1957 adjunto, y CONSIDERANDO: Que a través del dictamen del señor Procurador del Tesoro de fs. 42|45 vta., apoyado en la existencia de una norma contractual que genera una obligación a cargo de la empresa portuaria: pago del precio inicialmente convenido en base a las certificaciones mensuales de los trabajos realizados en tales períodos y pago de los mayores costos debidamente comprobados, se llega a concluir, en cuanto al problema de fondo, que no habiendo circunstancia alguna que a ello se oponga dentro de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, "subsiste plenamente —en el caso de autos— el derecho del contratista a reclamar los mayores costos que compruebe se han operado con relación a la mano de obra, materiales, combustibles y transporte durante la ejecución del contrato", no pudiendo ser óbice para ello las razones de orden económico - financiero aducidas por la Administración General de Puertos como fundamento de la denegatoria en recurso; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revócase la Resolución Nº 13 dictada con fecha 25 de enero de 1961 por el Consejo de Administración de la Administración General de Puertos, declarándose procedente el reclamo interpuesto por la firma "E. N. G. I. N.", S. R. L., sobre el reconocimiento de mayores costos formulado en el presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. Servente.

DECRETO Nº 11.479. — Bs. As., 30|10|62

VISTO el Expediente Nº 1.986|62, del registro de la Secretaría de Transporte, por el que se informa sobre el abandono de servicio en que ha incurrido el doctor Enrique Soskin, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que el agente mencionado ha incurrido en abandono de servicio sin causa justificada y la no concurrencia a las citaciones que se le cursara da por cumplida la formalidad del sumario previo que prescribe el artículo 40 del Decreto-ley 6.666|57; Que la Junta de Disciplina de dicha Secretaría de Estado, que ha intervenido en cumplimiento de las disposiciones del punto XVIII de la Reglamentación del artículo 41 del estatuto, ha dictaminado que se da por probado que existe abandono de servicio, por lo que corresponde la cesantía de acuerdo con lo determinado por el inciso c) del artículo 37 del estatuto; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Déjase cesante por abandono del servicio sin causa justificada, a partir del 1º de enero de 1962, al agente Clase C — GrupoIV doctor Enrique Soskin (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.034.915, C. Id. 2.504.672 Pol. Fed.), cuyos haberes se hallan imputados a 2 — 1 — 73 — 0 — 0 — 7 — 627 — 31 — 802 — 2850 — 4025 — ($ 4.000.—), en el presupuesto de la Secretaría de Transporte, para el ejercicio 1961|62.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

GUIDO.— Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 11.481—Bs. As., 30|10|62

VISTO lo solicitado en el Exp. 93.895|62 As. Vs. de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el cual se da cuenta que el agente escalafonado de la citada Caja, Don Angel González no se reintegró a sus tareas, pese a la comunicación telegráfica que se le cursara, incurriendo en reiteradas faltas injustificadas que exceden las previstas por el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, y atento que por ello se hace pasible de la sanción prevista por el Art. 37, Inc. a y c) del citado instrumento legal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante, por haber transgredido las disposiciones del Art. 37, Inc. a y c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, a partir del 17 de septiembre de 1962, al agente escalafonado (2-5-200-33-17-7-000-34-006) (1930) don Angel González (Cl. 1929, Matrícula 4.234.544, D. M. Bs. As., Céd. Id. 2.696.162, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 11.476. - Bs. As., 30|10|62.

VISTO el Expediente Nº 8.425|62, del registro de la Secretaría de Transporte en el cual la Federación Internacional de la Juventud Católica por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita se conceda al agente A-IV, agrimensor don Juan Vázquez, de la Secretaría de Transporte, una ampliación de sesenta (60) días hábiles de la licencia con goce de haberes otorgada por Decreto Nº 6.821|60, para que pueda atender los compromisos que supone la Presidencia de la Federación Internacional de la Juventud Católica, de la cual es titular; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en sesenta (60) días hábiles con goce de haberes, fraccionables hasta cuatro (4) veces en el período 1962|64, la licencia otorgada por Decreto Nº 6.821|60, para asistir a las reuniones que celebre fuera del país la Federación Internacional de la Juventud Católica, al agente A-IV, agrimensor don Juan Vázquez (Cl. 1917, Mat. 1.908.075, D. M. 15), de la Secretaría de Transporte.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 11.478. - Bs. As., 30|10|62.

VISTO el Expediente Nº 302|58 del registro de la Secretaría de Transporte en el que se tramita el recurso jerárquico interpuesto por doña Elsa Beatriz Vidal de Gerardi contra la Resolución P. D. Nº 504|57, dictada por el Presidente del Directorio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, en fecha 12 de diciembre de 1957, por la que se deniega la petición que formulara para obtener el pago de haberes correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 1957, durante los cuales la recurrente, aseverando haberse encontrado enferma, no prestó servicios; y CONSIDERANDO: Que la interesada alega en su recurso, la irregularidad en que se habría incurrido al no haber sido notificada, hasta el 4 de setiembre de ese año, de su obligación de reintegrarse a sus funciones, y de no haber sido dada de alta en momento alguno, por el servicio médico respectivo; Que las circunstancias aducidas, al margen de no estar indubitablemente acreditada la segunda y de no ser rigurosamente exacta la primera no son idóneas para viciar la decisión recurrida; Que ante la duda acerca de la existencia o inexistencia del alta médica discutida, debió demostrar en tiempo y por los medios a su alcance que continuaba enferma, y no seguir cuestionando el hecho, con inexplicable persistencia, como si el alta fuese una circunstancia totalmente ajena a su estado de salud; Que el examen practicado el 31 de mayo de 1957, reveló un estado de salud apto para reintegrarse a sus tareas, pero no obstante notificársele dicha circunstancia el 23 de julio de 1957, no se presentó a prestar servicios y, al efectuarse en tal sentido una formal intimación por telegrama colacionado y fracasar un pedido de licencia sin goce de sueldo, presentó su renuncia, que fue aceptada; Que el desempeño efectivo del empleo, es el factor determinante que genera el derecho al cobro de haberes, por lo que no habiendo prestación de servicios no corresponde el pago de salarios, salvo los casos de excepción en que media una autorización competente o reglamentaria; Que no estando amparada por licencia o autorización alguna que justifique la ausencia durante el período reclamado, la resolución que deniega tal pretensión se ajusta a derecho; Por ello, atento al dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación, a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por doña Elsa Beatriz Vidal de Gerardi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 11.491 — Bs. As., 31|10|62

VISTO el expediente Nº 209|61, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que obra la observación legal Nº 24|61 del Tribunal de Cuentas de la Nación, y CONSIDERANDO: Que corresponde ratificar la Resolución Nº 80 C. A. A. G. P. de fecha 8 de junio de 1960, dictada por el Consejo de Administración de la Administración General de Puertos — Empresa del Estado, relativa a su contribución a solventar los gastos que demande la concurrencia de la Secretaría de Transporte a la Exposición Conmemorativa del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, conforme a lo dispuesto por Resolución S. T. Nº 327|60 del 12|5|60, de la citada Secretaría de Estado; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase la Resolución Nº 80 C. A. — A. G. P. de fecha 8 de junio de 1960, dictada por el Consejo de Administración de la Administración General de Puertos — Empresa del Estado.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO.— Julio C. Crivelli — Alvaro C. Alsogaray. — Roberto S. J. Servente. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.605 - Bs. As., 31|10|62

VISTO el Expediente Nº 9.614|61 del registro de la Secretaría de Transporte, mediante el cual se solicita la ratificación de las Resoluciones Nº 47 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fecha 29 de junio de 1961 por la que se designó Interventor de los Servicios de Vigilancia de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino e I. Nº 1.297 de fecha 15 de septiembre de 1961 de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino por la que se le asignó a ese funcionario la retribución mensual correspondiente, y CONSIDERANDO: Que, en razón de la intervención de los referidos servicios, resultaba indispensable el nombramiento de un titular que tuviera a su cargo todo lo concerniente a su reorganización, con vistas a encarar una conveniente prestación de su actividad, de modo que significara una mayor seguridad para el patrimonio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y una garantía para los usuarios del transporte ferroviario; Que si bien el Decreto número 5.006|61 de fecha 26|6|61 impide la designación de nuevos agentes en esa Empresa de Estado, la circunstancia especial que concurría en el presente caso hacía aconsejable hacer lugar a la excepción gestionada; Que, sin haberse dictado decreto, por Resolución M. O. S. P. Nº 47|61, el Inspector General (R) de la Policía Federal, don Florencio Heritier fue puesto a cargo de la Intervención el día 1º de julio del año 1961, funciones que viene desempeñando hasta el presente; Que por resolución de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino I. Nº 1297 de fecha 15 de septiembre de 1961, se le fijó al Interventor de los Servicios de Vigilancia de la misma, la retribución mensual acorde a la función encomendada; Que es necesario convalidar lo actuado, mediante el dictado del respectivo instrumento; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Ratificar las resoluciones Nº 47 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fecha 29 de junio de 1961 e I. Nº 1297 del 15 de septiembre de 1961 de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, por las que se designó Interventor de los Servicios de Vigilancia de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino al señor Inspector General (R) de la Policía Federal, don Florencio Heritier (C. I. Nº 81.192 Policía Federal) y se le asignó la retribución correspondiente al cargo de Jefe División 1ra., desde el 1º de julio de 1961, respectivamente.

Art. 2º. — Autorizar a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino a liquidar los emolumentos pertinentes a favor del funcionario citado en el artículo precedente, con imputación al Presupuesto de Explotación de la misma, para el Ejercicio 1961|62 en el Item 1, Ser-

vicios Técnicos-Administrativos 1) Sueldos a) Personal Superior.

Art. 3º. — Se dan por terminadas las funciones encomendadas al señor Inspector General (R) don Florencio Heritier, a quién se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 4º. — Reconocer como de legítimo abono los importes correspondientes al período comprendido entre el 1º de Julio al 31 de octubre de 1961.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transportes y de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Roberto S. J. Servente. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.606 - Bs. As. 31|10|62

VISTO la observación legal Nº 265|62 del Tribunal de Cuentas de la Nación motivada por el pago de horas extraordinarias y el reintegro de gastos por comida a funcionarios de Transportes de Buenos Aires (en liquidación), y CONSIDERANDO: Que las liquidaciones y pagos efectuados han tenido el carácter de compensación por tareas extraordinarias exigidas por el estado de liquidación de la Empresa y el plazo señalado para su término por el Decreto Nº 1347|62; Que por otra parte la observación del Tribunal de Cuentas ha recaído sobre actos ya consumados, por lo que se considera conveniente hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad. Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los pagos y liquidaciones practicadas por la Empresa de Estado Transportes de Buenos Aires (en liquidación) en concepto de horas extraordinarias y reintegro por gastos de comida al personal que percibe retribución por dedicación funcional de acuerdo con el Decreto Nº 969|61, con anterioridad a la fecha en que esa Empresa de Estado tomó conocimiento de la observación legal Nº 265|62 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 2º. — Dése al presente decreto carácter de insistencia.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Roberto S. J. Servente. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 11.639. — Bs. As. 31|10|62

VISTO el expediente Nº 2.168|61, y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se informa sobre los concursos efectuados para proveer las vacantes existentes en el presupuesto central, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido las disposiciones del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional para efectuar cambio de clase o grupo; Que se han realizado los concursos pertinentes, según lo determinado por el Escalafón y Normas Complementarias aprobadas por Decreto Nº 11.941|59; Que el Artículo 2º del Decreto Nº 5.006|61, del 21 de junio de 1961, considera descongeladas a los efectos del otorgamiento de ascensos, aquellas vacantes para cuya cubertura hayan sido publicados —a esa fecha— los avisos de llamado a concurso, encuadrándose en tal situación el presente caso; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Transporte, en los cargos del presupuesto para el ejercicio 1961|62 que en cada caso se indican, con las imputaciones que se determinan, el siguiente personal: a 2-1-73-0-0-7-443-31-801-2849, Clase B - Grupo I - 4006- ($ 7.900.—) don Luis Ernesto Drago (Cl. 1929, D. M. 68, Matr. 5.563 351, C. Id. 2.718.501 Pol. Fed.); Clase B - Grupo III - 4008 ($ 6.500.—) don Antonio José Julio Campos (Cl. 1921, D. M. 1 Matrícula 1.667.318, C. Id. 1.923.181 Pol. Fed.) y don Eloy Latorre (Cl. 1917, D. M. 4, mat. 432.783, C. Id. 1.587.478 Pol. Fed.); Clase B - Grupo IV - 4009 ($ 5.800.—) don Carlos Alberto Zarlenga (Cl. 1930, D. M. Bs. As. Mat. 4.493.886, C. Id. 3.995.809 Pol. Fed.), don Luis Fernando Villarreal (Cl. 1917, D. M. 1, Mat. 149 598, C. Id. 3.120.070 Pol. Fed.) y don Alfredo Gumersindo Soria (Cl. 1917, D. M. 15, Mat. 1.316.642, C. Id. 1.803.772 Pol. Fed.) y, Clase B - Grupo V - 4010 ($ 5.300.—) don Julio Soldaini (Cl. 1903, D. M. 50, Mat. 3.207.557, C. Id. 251.394 P. Fed.), don Antonio De Marco (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Mat. 4.328.243, C. Id. 2.503.558 Pol Fed.) y don Helio Gangone (Cl. 1921 D. M. Bs. As., Mat. 1.805.443, C. Id. 2 996.686 Pol. Fed.) y, a 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 443 -31-803-2849, Clase D - Grupo I - 4023 ($ 5.200.—), doña Nélida Dora Ortega (L. C. 2.594.780, C. I. 2.749.621 Pol. Fed) y, Clase D - Grupo IV - 4031 ($ 4.000.—) doña Celia Sabina Ortiz (L. C. 4.303.531, C. Id. 2.827.829 Pol. Fed.). A 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 447 - 31 -801 - 2849, Clase B-Grupo I-4006 ($ 7.900) don Federico Joaquín Verdier (Cl. 1907, D. M. 3, Mat. 309.382, C. Id. 572.667 Pol. Fed.); Clase B - Grupo II - 4007 ($ 7.000.—) don Eduardo Celestino Boutinet (Cl. 1920, D. M. 15, Mat. 1.990.480, C. Identidad 1.995.581 Pol. Fed.) y don Luis Arturo Salas (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 437 851, C. Id. 1.569.533 Pol. Fed.); Clase B - Grupo III - 4008 (m$n. 6.500.—) don Alberto Félix Ramallo (Cl. 1916, D. M. 2, Mat. 266.384, C. Id. 1.274.097 Pol. Fed.) y, Clase B - Grupo IV - 4009 ($ 5.800.—) don Rodolfo Tobías De Candia (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Mat. 4.328.669, C. Id. 2.209.087 Pol. Fed.); a 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 447 - 31 - 803 - 2849, Clase D - Grupo I - 4028 ($ 5.200.—) doña Aída Irma Leticia Pistarini de García (L. C. 832.151, C. Id. 2.096.636 Pol. Fed.) y don Angel Rodríguez Torrado (Cl. 1925, D. M. 14, Mat. 4.711.118, C. Id. 2.382.048 Pol. Fed.); Clase D - Grupo II - 4029 (pesos 4.700.—) doña Norma Hermida (L. C. 2.145.621, C. Id. 2.748.954 Pol. Fed.) y doña Emma Beatriz Ylla (L. C. 33.115, C. Id. 2.428.578 Pol. Fed.) y Clase D - Grupo III - 4030 (m$n. 4.400.—) don Juan Manuel Puccio (Cl. 1935, D. M. 15, Mat. 4.847.309, C. Id.3 659.213 Pol. Fed.). A 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 392 - 31 - 801 - 2849, Clase B - Grupo III - 4008 (m$n. 6.500.—) don Enzo Colecchia (Cl. 1922, D. M. 49, Mat. 3.156.097, C. I. 2.598.427 Pol. Fed.) don Enrique Alfonso Jaureguiberry (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 549.539, C. Id. 1.527.189 Pol. Fed.) y doña Helvecia Ana Hurtado de Garzón (L. C. 2.600.706, C. Id. 1.223.287 Pol. Fed.) y, a 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 392 - 31 - 803 - 2849, Clase D - Grupo II - 4029 ($ 4 700.—) don Humberto Gioco (Cl. 1926, D. M. 15, Mat. 4.775.437, C. Id. 2.948.859 Pol. Fed.) y, Clase D - Grupo IV - 4031 ($ 4.000.—) doña Susana Amanda Ciarleglio de Moreira (L. C. 109.253, C. Id. 3.367.584 Pol. Fed.). A 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 123 - 31 - 801 - 2849, Clase B - Grupo II - 4007 (m$n. 7.000.—) don Jorge Luis Carmona (Cl. 1915, D. M. Compl. Mat. 566.495, C. Identidad 1.144.708 Pol. Fed.) don Emilio Moure (Cl 1925, D.M. Bs. As., Mat. 4.015.877 C. Id. 2.429.802 Pol. Fed.) y Clase B - Grupo III - 4008 ($ 6.500.—) don Antonio Jesús Rotili (Cl. 1910, D. M. 3, Mat. 356.571, C. Id. 1.776.326 Pol. Fed.); a 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 123 - 31 - 803 - 2849, Clase D - Grupo I - 4028 (pesos 5.200.—) doña María Nélida González (L. C. 0.169.484, C. Id. 2.413.405 Pol. Fed.) y don Alberto Joaquín Prunes (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mat. 4.147.872, C. Id. 3.611.382 Pol. Fed.); Clase D - Grupo II - 4029 ($ 4.700 —) doña Obdulia Ceferina Orge de Outeda (L. C. 0.315.129, C. Id. 3.977.675 Pol. Fed.) don José Antenor Carrizo (Clase 1931, D. M. Bs. As., Mat. 4.066.173, C. Id. 3.429.255 Pol. Fed.) y doña Carmen Rodríguez de Stancato (L. Cívica 3.461.959, C. Id. 3.186.616 Pol. Fed.). Clase D - Grupo III - 4030 ($ 4.400.—) don Angel Eduardo Rearte (Cl 1937, D. M. 68, Mat. Nº 5.613.386, C. Identidad 4.803.599 Pol. Fed.); a 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 123 - 31 - 804 - 1, Clase E - Grupo IV - 4043 ($ 4.500.—) don Miguel Lara (Cl. 1916, D. M. 14, Matrícula 703.053, C. Id. 1.232.104 Pol. Bs. As.) y Clase E - Grupo V - 4044 (pesos 4.000.—) don Agustín Dionisio Guiñazú (Cl 1927, D. M. Bs. As., Matrícula 4.473.361, C. Id. 4.542.163 Pol. Fed.); y a 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 123 - 31 - 805 - 1, Clase F - Grupo III - 4050 ($ 3.900.—) don Armando Oscar Moreno (Cl. 1921, D. M. 2, Matrícula 1.733.128, C. Id. 3.437.807 Pol. Fed.) y Clase F - Grupo IV - 4051 ($ 2.500.—) don Horacio Córdoba (Cl. 1924, D. M. 1, Mat. 4.016.198, C. Id. 1.456.068 Pol. Fed.) y don José Antonio Mucciacinoli (Cl. 1920, D. M. 4, Mat. 444.068, C. Id. 3.501.287 Pol. Fed.). A 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 575 - 31 - 801 - 2849, Clase B - Grupo I 4006 ($ 7.900.—) don Rodolfo Guillermo Rivera (Cl 1912, D. M. 4, Mat. 545.701, C. Id. 1.037.011 Pol. Fed.) y Clase B - Grupo V - 4010 ($ 5.300.—) doña Edith Nélida Vera (L. C. 94.228, C. Id. 1.648.335 Pol. Fed.); a 2 - 1 - 73 - 0 - 0 - 7 - 575 - 31 - 803 - 2849, Clase D - Grupo I - 4028 ($ 5.200.—), don Raúl Lorenzo Colombet (Cl. 1923, D. M. 18, Mat. 5.000.487, C. Id. 151.444 Pol. Pcia. Bs. As.,) y Clase D - Grupo IV - 4031 (pesos 4.000.—) Vicente Oscar Morrone (Cl. 1935, D. M. 68, C. Id. 3.892.171 Pol Fed.) don Julio Romualdo Cañas (Cl. 1939, D. M. 68, Mat. 4.561.881, C. Id. 4.982.175 Pol. Fed.) y don Maximino Fernández (Cl. 1927, D. M. Bs. As. Mat. 4.332.513, C. Id. 2.778.570 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli — Roberto J. Servente.

DECRETO Nº 11.656 — Bs. As., 31|10|62

VISTO el Decreto Nº 8.958 del 4 de setiembre de 1962, por el que se declara intervenida la Dirección Nacional de Turismo, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 2º del citado decreto se designa una Comisión Administradora investida de las facultades acordadas al Directorio de la Dirección Nacional de Turismo por la Ley 14.574 y su decreto reglamentario; Que, asimismo, el decreto de referencia establece en sus artículos 3º y 4º, respectivamente, que la indicada Comisión Administradora estará asistida por un Secretario Ejecutivo y por un Asesor; Que corresponde asignar a los funcionarios designados las remuneraciones que demande el ejercicio de las funciones encomendadas; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase a los integrantes de la Comisión Administradora, Secretario Ejecutivo y Asesor señalados en el decreto Nº 8.958|62, las siguientes remuneraciones: Integrantes de la Comisión Administradora: Sueldo $ 13.000.— m|n., gastos de representación $ 20.000 m|n.; Secretario Ejecutivo: Sueldo pesos 13.000.— m|n., gastos de representación $ 20.000.— m|n.; Asesor: Sueldo $ 8000.— m|n., gastos de representación $ 14.000.— m|n.

Art. 2º — El mayor gasto que origine la aplicación del presente decreto deberá ser atendido con los saldos disponibles de los créditos para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", respectivamente, del presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo correspondiente al ejercicio 1961|62.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Roberto S J. Servente. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.926 — Bs. As., 2|11|62

VISTO el expediente Nº 7.646|62 del Registro de la Secretaría de Transporte, por el cual la firma Chicago Bridge Argentina S. A. I. C. solicita se autorice la introducción al territorio de la Nación, de un (1) carretón semi-remolque marca Dorsey, modelo RGTT-75, cuyo ancho, largo y peso bruto total y por ejes exceden los máximos que permiten los artículos 6º incisos a) y e) y 9º incisos b) y c) del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina (Ley Nº 13.893); y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto número 9.685|46, no pueden importarse al país chasis o vehículos carrozados cuyas dimensiones y pesos exceden los máximos fijados en el precitado Reglamento; Que el carretón mencionado será utilizado en el transporte de grandes cargas indivisibles (grúas sobre orugas, tractores, etc.), de propiedad de la firma; Que las características del carretón de que se trata escapan a los valores límites que se han fijado para las unidades que se destinan al transporte común de diversos tipos, pero en cambio difieren de las que tienen otros carretones que existen en el país y que son utilizados precisamente para el transporte de esas cargas, que por exceder las medidas y pesos comunes, requieren los servicios de vehículos también especiales; Que este transporte que está regido por las disposiciones del Art. 10º del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina se realiza siempre bajo estricto control, ya que debiendo recabar el transportista un permiso para cada viaje, se hace posible que en cada caso se analice la conveniencia o inconveniencia de otorgar a la unidad y a su carga la autorización de libre tránsito correspondiente; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma Chicago Bridge Argentina S. A. I. C. con domicilio en la calle Viamonte Nº 1465, 7º piso de esta Capital, a introducir al territorio de la Nación un (1) carretón semi-remolque, marca Dorsey, modelo RGTT-75 de 13,40 m. de largo, 3,05 m. de ancho, de doce (12) ruedas, equipado con cubiertas 1100 x 20, de doce (12) toneladas de tara y ochenta y siete (87) toneladas de peso bruto máximo permisible.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que cada vez que la unidad mencionada en el punto anterior, deba circular, con o sin carga, por la vía pública, deberá gestionarse previamente el permiso especial de tránsito que exige el Art. 10º del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina (Ley Nº 13.893).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 11.999 - Bs. As., 6|11|62.

VISTO el expediente S. T. Nº 1.517/62, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas solicita la aprobación del abandono del buque "Tucumán" (Matrícula 3802) a favor de los aseguradores, en los términos autorizados por el artículo 1232 y concordantes del Código de Comercio, y CONSIDERANDO: Que la varadura sufrida el 22 de octubre de 1961 por el buque argentino "Tucumán" (Matrícula 3802) en el Canal Principal de Acceso al Puerto de Ingeniero White, Boya 25, veril Este, le produjo gravísimas averías en las máquinas y en el casco; Que de los estudios técnicos realizados se ha llegado a la conclusión que no es conveniente encarar la reparación de las averías, pues los costos de las mismas y los gastos de mantenimiento superarían largamente el valor total del buque en estado sano; Que el buque "Tucumán" (Matrícula 3802) es un carguero construido en el año 1944, cuyo mantenimiento en explotación se ha vuelto antieconómico para la atención de los servicios de líneas regulares a cargo de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas; Que por consideraciones de ese tenor, el Decreto Nº 7.992/61, de fecha 12 de setiembre de 1961, aprobatorio del Plan de Renovación de Buques de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas autorizó a ese Organismo a vender los buques antieconómicos que en ese decreto se mencionan, entre los cuales se ha incluido el "Tucumán" (Matrícula 3802), entre los destinados a enajenarse en la primera etapa de dicho Plan; Que el buque referido se encuentra cubierto por una póliza de seguros que autoriza el abandono a los aseguradores, en los términos previstos por el artículo 1232 del Código de Comercio, percibiéndose, en caso de adoptar esa resolución, una indemnización de Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 37.500.000 m|n.), cuyo monto representa, aproximadamente, el valor del buque con anterioridad al siniestro; Que a mérito de las consideraciones expuestas y por especiales razones de urgencia que obligaban a actuar sin demora alguna, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas inició la acción judicial de los previsibles riesgos y transferir los mismos a los aseguradores; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el abandono del buque de bandera nacional "Tucumán" (Matrícula 3802), realizado por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a favor de los aseguradores "Centauro Cooperativa Argentina de Seguros Limitada", autorizándose las gestiones a ese fin efectuadas por la mencionada Empresa.

Art. 2º. — Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a realizar, en nombre del Estado Nacional, todos los actos y contratos tendientes a hacer efectivo el abandono del citado buque "Tucumán" (Matrícula 3802), transfiriendo la propiedad del mismo a los aseguradores o sus sucesores, mediante escritura pública ante el Escribano General de Gobierno y efectuando toda otra tramitación que fuere necesaria.

Art. 3º. — La suma resultante de la indemnización recibida por el abandono realizado, una vez efectuados los reajustes internos, será íntegramente afectada al cumplimiento del Plan de Renovación de Buques aprobado por Decreto Nº 7.992/61, conforme a lo previsto por el artículo 6º, inciso b) del mismo.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 12.044 - Bs. As., 7|11|62.

VISTO las constancias del expediente Nº 9146/62, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Tranporte propicia la venta a la Municipalidad de Rosario de cien (100) ómnibus chasis Ford Thames Trader, con motor Diesel Thames de origen inglés, y carrocería Wayne de origen norteamericano, de los adquiridos en virtud del contrato aprobado por Decreto Nº 9.979/61; Que si bien el Decreto número 9.802|62 ha considerado la posibilidad de la venta de tales unidades a las provincias y, eventualmente, a las empresas permisionarias de servicios públicos de transporte, la enajenación propuesta debe considerarse comprendida dentro de sus finalidades; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Transporte a vender a la Municipalidad de Rosario cien (100) ómnibus chasis Ford Thames Trader, motor Diesel Thames, con carrocería Wayne, de los adquiridos en virtud del contrato aprobado por Decreto Nº 9.979/61, bajo la condición establecida por el artículo 10 del Decreto Nº 9.802/62.

Art. 2º. — El precio de venta será igual a la suma que deba desembolsar el Estado Nacional por todo concepto para la adquisición de tales vehículos, el que, a los efectos del pago por parte de la Municipalidad de Rosario, se fija provisoriamente en la cantidad de pesos 1.700.000 m|n. (Un millón setecientos mil pesos moneda nacional) por unidad.

Art. 3º. — El precio de la venta deberá ser abonado por la Municipalidad de Rosario en la siguiente forma:

a) 20 % (veinte por ciento) dentro de los 120 (ciento veinte) días de la fecha del presente decreto;

b) 80 % (ochenta por ciento) en diez (10) cuotas semestrales, iguales, debiendo, en ocasión del pago de la última de ellas, reajustarse el precio definitivo de acuerdo con el costo real de los vehículos.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Tranporte y de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Roberto S. J. Servente. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.439 - Bs. As., 16|12|62.

VISTO la observación Nº 213/62, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 11.543, de fecha 6 de diciembre de 1961, y CONSIDERANDO: Que el Decreto número 11.543/61 fue dictado al advertirse que del Decreto Nº 969/61 resultaba un tratamiento diferencial para ciertos agentes sometidos al mismo régimen de retribuciones, siendo equitativo que la modificación tendiente a corregir tal situación tuviera la misma vigencia que la disposición originaria; Que, en consecuencia, resulta procedente hacer uso de la facultad concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 11.543, de fecha 6 de diciembre de 1961.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 12.434 - Bs. As., 14|11|62.

VISTO el expediente Nº 5749/62, del registro de la Secretaría de Transporte y por el cual el Tribunal de Cuentas de la Nación formula a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino la Observación Nº 187/62, por excederse en los gastos registrados hasta el 4º trimestre del ejercicio 1961, y CONSIDERANDO: Que el exceso producido en los gastos, lo es en relación a dichos gastos presupuestados para el ejercicio 1961; Que en oportunidad de confeccionarse el presupuesto no pudieron preverse los hechos y circunstancias que posteriormente determinaron mayores gastos de explotación; Que dichos gastos finales están plenamente fundados y documentados en la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio 1961; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los mayores gastos en que, con relación al presupuesto aprobado por Decreto número 10.011/61, incurrió la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino al dar cumplimiento al artículo 7º, apartado b) del Decreto Nº 5.883/55, correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 1961.

Art. 2º. — Dése al presente decreto carácter de insistencia.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 12.715 - Bs. As., 21|11|62.

VISTO las constancias del expediente Nº 4.114/59, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, y el recurso jerárquico interpuesto por los agentes de la Administración General de Puertos, don Atilio Gabriel Umaran y don Antonio Alvarez, contra la resolución recaída en el Sumario Nº 11/58, por las que se les impuso una suspensión de treinta (30) días, y CONSIDERANDO: Que el recurso interpuesto lo ha sido en término, por lo que debe ser considerado; Que la sanción impuesta a los recurrentes se ajusta a las constancias de las actuaciones sumariales, sin que por otra parte existan elementos de juicio que permitan desconocer la validez formal de la instrucción promovida; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por los agentes Atilio Gabriel Umaran y Antonio Alvarez contra la resolución de la Administración General de Puertos, recaída en el sumario Nº 1/58, por la que se les impuso una suspensión de treinta (30) días.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 12.768 - Bs. As., 22|11|62.

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la aprobación y justificación del desplazamiento del agente de la Administración General de Puertos, ingeniero D. Armando Esteban Bovo Clapier a la ciudad de Conpenhague (Dinamarca), y CONSIDERANDO: Que en base a la invitación transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el mencionado agente ha sido seleccionado como beneficiario de una beca acordada al Gobierno Argentino por el Comisionado para la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, para participar en el Centro Inter Regional de Entrenamiento en Puertos y Navegación realizado en dicha ciudad; Que la aceptación de dicha beca significa contar con un funcionario especializado en un aspecto técnico de actualidad en el ámbito portuario; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se ha expedido en concordancia con los requisitos exigidos en el artículo 29º del S. D. 8.567/61; Que la beca acordada contempló la totalidad de gastos en que incurrió el becado a expensas de las Naciones Unidas, no ocasionando la misma ninguna erogación al Estado en el ejercicio 1961/62; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase y justifícase el desplazamiento del agente de la Administración General de Puertos, ingeniero D. Armando Esteban Bovo Clapier (L. E. 2.367.885, C. 1911, D. M. 36), a la ciudad de Conpenhague (Dinamarca), entre los días 9 de junio al 7 de julio, inclusive, del año 1962, para asistir, en carácter de becario de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas al Centro Inter Regional de Entrenamiento en Puertos y Navegación, cuyos cursos intensivos se llevaron a cabo en el lapso 11 de junio al 6 de julio de 1962.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 12.770 - Bs. As., 22|11|62.

VISTO el expediente Nº 1.310/62, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que se tramita la Observación Nº 17/62, opuesta por el Tribunal de Cuentas de la Nación respecto del Decreto Nº 2.607/62, y CONSIDERANDO: Que la citada Observación está referida al presunto incumplimiento, por parte de la "Línea Nº 96 S. R. L. —adjudicataria del Concurso de Ofertas Nº 6.500/61— de los puntos Nos. 7 y 8 de las cláusulas generales del llamado, en cuanto exigían que los oferentes deberían detallar los cálculos económico-financieros en que fundaban las bases técnicas de la organización de la empresa y suministrar calidades éticas y técnicas de los proponentes; Que los elementos que integran la oferta de la firma adjudicataria, complementados con la pericia y análisis de antecedentes como transportista, efectuados por Transportes de Buenos Aires (en liquidación), Organismo ampliamente competente para juzgarlos, cumplen suficientemente los recaudos exigidos por el llamado a licitación; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 2.607, de fecha 21 de marzo de 1962.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 12.965 - Bs. As., 27|11|62.

VISTO las constancias de los expedientes Nos. 7.390/62, 7.408/62, 7.484/62, 7.650/62, 8.054/62, 8.055/62, 8.136/62, 8.099/62, 8.147/62, 8.148/62, 8.149/62, 8.953/62 y 9.152/62, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, y CONSIDERANDO: Que ex agentes de la Secretaría de Estado de Transporte formulan reclamación administrativa a los fines previstos en la Ley Nº 3.952, de demanda contra la Nación, y su modificatoria Nº 11.634, contra el Decreto Nº 5.896/62, que dispusiera la baja de los mismos con sujeción a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 16.432; Que los recurrentes alegan que habiendo presentado la opción del artículo 7º del Decreto Nº 489/62, eran acreedores a los beneficios del régimen de licenciamiento dispuesto por este último, teniendo a este respecto un derecho adquirido que no les puede ser desconocido; Que los referidos ex agentes, si bien ejercieron en tiempo la opción a que hacen referencia, dejaron de prestar servicios sin estar separados de sus cargos por decreto del Poder Ejecutivo situación en que se encontraban cuando se dispuso, por Decreto Nº 4.243/62, la derogación de los Decretos Nos. 489/62 y 2.071/62; Que la Procuración del Tesoro, en dictamen emitido a solicitud de la Secretaría de Hacienda, ha manifestado que en lo que respecta a los agentes del Estado que se encontraban en la situación de los recurrentes resultaba procedente declararles cesantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 16.432, liquidándoseles la indemnización allí prevista, sin exigirles el reintegro de las sumas percibidas en concepto de haberes durante el período de licenciamiento irregular, por presumirse su buena fe en el cobro de las mismas lo que fue dispuesto por el Decreto Nº 5.896/62; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase la reclamación administrativa formulada contra el Decreto Nº 5.896/62 y a los fines previstos por las Leyes Nos. 3.952 y 11.634, por los ex agentes de la Secretaría de Estado de Transporte, don Horacio Alberto Cruz (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Mat. 4.351.875, C. Id. 2.980.300 Pol. Fed.), don Jorge Raúl Machado (Clase 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.040.227, C. Id. 2.627.647 Pol. Fed.), don Silvio Odone Bastianelli (Cl. 1916, D. M. 34, Mat. 2.260.134, C. Id. 360.692 Pol. Prov. Bs. As.), doña Lucrecia Elba Molesini (L. Cívica Nº 467.812, C. Id. 3.944.396 Pol. Fed), doña Dora Esther Demousselle (L. Cívica 3.321.378), don Luis Néstor Cueva (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Mat. 5.569.160, C. Id. 3.942.084 Pol. Fed.), don Tomás Alberto Vega (Cl. 1907, D. M. 24, Mat. 1.427.114, C. Id. 3.487.495 Pol. Fed.), don Jorge Eladio Aguete (Cl. 1928, D. M. 1, Mat. 4.339.060, C. Id. 3.339.724 Pol. Fed.), don Héctor Samuel Meza (Cl. 1922, D. M. 27, Mat. 1.656.293, C. Id. 3.277.715 Pol. Fed.), doña Rosa Alcira Horrocks (L. Cívica 1.295.884, C. Id. 2.827.446 Pol. Fed.), don Juan Enrique Corbella (Cl. 1928, D. M. 68, Mat. 5.557.355, C. Identidad 2.890.789 Pol. Fed.), don Galación Severo Meana (Cl. 1914, D. M. 15, Mat. 1.049.047, C. Id. 1.266.437 Pol. Fed.) y don Osvaldo Oscar Guariglia (Cl. 1906, D. M. 4, Mat. 469.352, C. Id. 561.994 Pol. Fed.).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Roberto S. J. Servente. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 12.966. - Bs. As. 27|11|62.

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 10.005|61, aprobatorio del Plan de Acción y Presupuesto 1960|61 de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, en la que expresa que si bien ha sido dictado en tiempo, fue recepcionado fuera de término por dicho Tribunal, y CONSIDERANDO: Que corresponde superar ese inconveniente con la pertinente insistencia; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 10.005 dictado con fecha 31 de octubre de 1961, observado por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 13.312. — Bs. As. 4|12|62.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dése por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación (Secretaría General) del agente de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Don Rubén Abel Carmona (M. I. 5.572.819 - D. M. 68 - Cl. 1931 - C. I. 3.001.635 de Pol. Fed.), que fuera dispuesta por Decreto Nº 6.701|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

DECRETO Nº 13.698. - Bs. As., 10|12|62

VISTO el Expediente Nº 10.198|62 del registro de la Secretaría de Transporte, mediante el cual se solicita autorización para conceder hasta seis (6) meses de licencia con goce de haberes a la que se anexará el tiempo empleado en los viajes de ida al extranjero y de regreso a este país, en favor de los ingenieros Juan Carlos Demaría, Conrado Ernesto Battaglia y Agrimensor Roberto Felipe Briano, agentes de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino; y CONSIDERANDO: Que los referidos profesionales han sido seleccionados por la mencionada Empresa, como beneficiarios de tres (3) becas de perfeccionamiento y capacitación a efectuarse en Italia, ofrecidas por la Dirección de I. R. I. (Istituto per la Ricostruzione Industriale) por intermedio de la Delegación en la Argentina de Finmeccanica y Fincantieri; Que la concurrencia de profesionales ferroviarios argentinos a centros de indiscutido prestigio en la actividad ferroviaria, resulta valiosa e importante para los ferrocarriles argentinos, ya que la experiencia así lo ha evidenciado, por lo que se estima conveniente la aceptación de esas becas por parte de la Empresa recurrente; Que el ofrecimiento de dichas becas no implica ningún gasto extraordinario para la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, ya que el instituto oferente se hará cargo de todos los gastos que origine el viaje de los becarios; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se ha expedido favorablemente, aconsejando el otorgamiento de las licencias requeridas, calificando las becas de "interés nacional"; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino para que conceda licencia con goce de haberes por el término de hasta seis (6) meses, a la que se adicionará el tiempo de duración de los viajes de ida a Italia, y de regreso a este país, los que se realizarán por vía aérea, a los profesionales que actúan en la misma, ingeniero Juan Carlos Demaría, L. E. Nº 373.838, clase 1914, D. M. 3; agrimensor Roberto Felipe Briano, L. E. Nº 0.415.258, clase 1920, D. M. 1 e ingeniero Conrado Ernesto Battaglia, L. E. Nº 4.051.822, clase 1928, D. M. Bs. As., para trasladarse a Italia como becarios de la Dirección de I. R. I. (Istituto per la Ricostruzione Industriale).

Art. 2º — Los beneficiarios de las becas otorgadas por la Dirección de I. R. I., citados en el artículo precedente, suscribirán el compromiso de continuar prestando servicio en la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino por un período no inferior a tres (3) años, a partir de la fecha de su arribo al país; asimismo a los sesenta (60) días de su regreso, presentarán a la mencionada Empresa un informe vinculado a los estudios objeto de las becas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

POLICIA SANITARIA ANIMAL

DECRETO Nº 5.515. — Bs. As., 14|6|62.

VISTO el expediente Nº 26.712|61 y agregados en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación da cuenta de infracciones cometidas a disposiciones del decreto número 7.623 de 11 de mayo de 1954 reglamentario de la Ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley 15.021. Por ello, atento a las informaciones producidas, los dictámenes legales obrantes en los citados expedientes y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruídas por infracciones al decreto citado en el preámbulo del presente a las personas y firmas que a continuación se indican:

Expediente Nº 26.712|61: Rosario Peralta (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.).

Expediente Nº 26.792|62: Ratto y Casarini (acta de fs. 2), tres mil pesos moneda nacional (m$n 3.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 26.794|61: Angela Azzario de Irale, Alejandro Atilio Irale, Hernaldo Irale y Carlos Humberto Irale (acta de fs. 1), un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), a cada uno.

Expediente Nº 26.802|61: Froilán Agustín Villafañe Del Viso (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Art. 2º — Absuélvese de responsabilidad en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas:

Expediente Nº 26.797|61: Juan Rosseau Portalis (acta de fs. 1|2).

Expediente Nº 26.798|61: Juan Rosseau Portalis.

Art. 3º — Sobreséese definitivamente en la causa instruída por presunta infracción al decreto citado, a los señores José Rufino Contardi e Idelfonso Emilio Contardi (acta de fs. 2). (Expediente Nº 26.793|61).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.152. — Bs. As., 29|6|62.

VISTO el presente expediente Nº 7.270|1960 del que resulta: Que por Decreto Nº 14.516, de 21 de noviembre de 1960, se aplicó, entre otras, una multa de ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000) al señor Juan Guzmán, por infracción al Decreto Nº 7.623 de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley 15.021; Que la Dirección General de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, ha comprobado, en base al certificado de pobreza obrante a fojas 31, la precaria situación económica porque atraviesa el señor Juan Guzmán; Que en razón de ello, procede autorizar al señor Juan Guzmán, a pagar en cuotas mensuales la multa de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Penal. Por ello, lo dictaminado a fojas 35 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Juan Guzmán, a abonar la multa de ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000) que le fuera aplicada por Decreto Nº 14.516, de 21 de noviembre de 1960, en diez (10) cuotas mensuales de ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 800.—) cada una, que el referido infractor deberá abonar del 1º al 10 de cada mes, a partir del siguiente al de la fecha en que sea notificado del presente decreto.

Art. 2º — La falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el señor Juan Guzmán la pérdida del beneficio concedido en el artículo anterior, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.190. — Bs. As., 2|7|62.

VISTO el presente expediente número 7.279|60 del que resulta: Que por Decreto Nº 14.512 del 21 de noviembre de 1960, se aplicó, entre otras, una multa de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) al señor José Camilo Gronda, por infracción al Decreto número 7.623, de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley 15.021; Que la Dirección General de Sanidad Animal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación ha comprobado, en base al certificado de pobreza obrante a fojas 39, la precaria situación económica porque atraviesa el señor José Camilo Gronda; Que en razón de ello, procede autorizar al señor José Camilo Gronda a abonar en cuotas mensuales la multa de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Penal. Por ello, lo dictaminado a fojas 42 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor José Camilo Gronda, a abonar la multa de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) que le fuera aplicada por Decreto Nº 14.512, del 21 de noviembre de 1960 en diez (10) cuotas mensuales de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que el referido infractor deberá abonar del 1º al 10 de cada mes, a partir del siguiente al de la fecha en que sea notificado del presente decreto.

Art. 2º — La falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas significará para el señor José Camilo Gronda, la pérdida del beneficio concedido en el artículo 1º, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.345 — Bs. As. 4|7|62

VISTO el expediente Nº 26.703|61 y agregados en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación da cuenta de infracciones cometidas a disposiciones del decreto Nº 7.623 de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata modificada por la ley 15.021.

Por ello, atento a las informaciones producidas, los dictámenes legales obrantes en los citados expedientes y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruídas por infracciones al decreto citado en el preámbulo del presente a las personas que a continuación se indican:

Expediente Nº 26.703|61: Humberto Zapata y Udabe Pujato (actas de fs. 2 y 12), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), a cada uno, con carácter condicional.

Expediente Nº 26.781|61: Vicente G. Presser (acta de fs. 2), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—).

Expediente Nº 26.821|61: Fermín Silvano Belgeri (acta de fs. 1), un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—).

Expediente Nº 42.016|62: Santiago Delfín Cian (acta de fs. 1), cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000).

Expediente Nº 42.017|62: Santiago Delfín Cian (acta de fs. 2), veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—).

Art. 2º. — Absuélvese de responsabilidad en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas y firma:

Expediente Nº 26.816|61: Daniel Schimpf (acta de fs. 1).

Expediente Nº 26.817|61: Sucesión Mariano Bidner (acta de fs. 1).

Expediente Nº 26.818|61: Eugenio González (acta de fs. 1).

Expediente Nº 26.819|61: Serapio Fernández (acta de fs. 1).

Expediente Nº 26.820|61: Juan Atilio Favre (acta de fs. 1).

Expediente Nº 26.822|61: Alejandro País (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.007|62: Eleodoro Jacinto Romildo Lugrin (acta de fs.1).

Expediente Nº 42.009|62: Pablo Cettour (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.010|62: Delio Olegario Corvetto (acta de fs.1).

Expediente Nº 42.012|62: José Mendelevich (acta de fs.1).

Expediente Nº 42.021|62: Severo Berguñán (acta de fs.1).

Art. 3º — Sobreséese definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas:

Expediente Nº 42.008|62: Horacio Silvio Guibaudo (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.013|62: Miguel Cura (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.014|62: Clodomiro Inocencio Blanc (acta de fs. 2).

Expediente 42.020|62: Estela Berguñán (acta de fs. 2).

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César Urien

DECRETO Nº 6346 — Bs. As., 4|7|62

VISTO el expediente Nº 07390|60 y agregados en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación da cuenta de infracciones cometidas a disposiciones del decreto Nº 7.623 de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley 15.021. Por ello, atento a las informaciones producidas, los dictámenes legales obrantes en los citados expedientes y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruídas por infracciones al decreto citado en el preámbulo del presente a las personas y firmas que a continuación se indican:

Expediente Nº 07390|60: Packing Co. S. R. L., Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000).

Expediente Nº 26.761|61: Ernestina Cavaini de Osuna (acta de fs. 1), Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 26.784|61: Ilio Giusti y Diego Boizoni (acta de fs. 2), Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), a cada uno.

Expediente Nº 26.823|61: Nougués Hermanos S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera (acta de fs. 3), Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000).

Expediente Nº 42.011|62: Miguel Migueles (acta de fs. 1), Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.015|62: Genaro Cecilio Carranza (acta de fs. 1), Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.036|62: Luis Pioletti (acta de fs. 1), Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.037|62: Juan Lovatto (acta de fs. 1), Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.041|62: Braulio Villafañe (acta de fs. 1), Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.042|62: Cristóbal Eulogio Avaca (acta de fs. 1), Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.044|62: Amelio Emiliano Tommasi (acta de fs. 2), Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.045|62: Juan Emiliano Carulla (acta de fs. 1), Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000).

Expediente Nº 42.046|62: Bernardo Yusin (acta de fs. 1), Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.049|62: José Juan de Zan (acta de fs. 2), Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.050|62: Antonio Feletti (acta de fs. 2), Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.052|62: Alcides Oscar Iribarren (acta de fs. 1), Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.054|62: Juvenal Palacios (acta de fs. 1), Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.058|62: Arturo Vera, Cinco mil pesos moneda nacional m$n. 5.000).

Art. 2º — Absuélvese de responsabilidad en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas y firmas:

Expediente Nº 42.022|62: Máxima Alvarez de Dubois (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.025|62: Jaime Sitlionik (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.027|62: Lindolfo Droz (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.028|62: Dominga Rerguñán de Almada (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.029|62: Alba Capucci de Pessolani (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.030|62: López Hermanos y Compañía (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.031|62: Mariano Serapio Delaloye (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.032|62: Luis Antonio Sanguinetti (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.033|62: Facundo Abdón Mansur (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.038|62: Ramón Angel (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.039|62: Francisco José Vicente Lavarello (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.040|62: Juan Gorbato (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.046|62: Klaus Koojmann Hers.

Expediente Nº 42.047|62: Emilio Mihura, Susana Mihura de O'Farrell y

Sucesión de Roberto A. Mihura (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.053|62: Alcides Oscar Iribarren (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.055|62: Gregorio Bolchinsky (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.056|62: Jacinto Eulogio Migueles (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.057|62: Rosa Migueles (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.059|62: Sucesión León Tomás Barreto (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.060|62: Angel Traverso (acta de fs. 1).

Art. 3º. — Sobreséese definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas y firmas:

Expediente Nº 07390|60: Frigorífico Regional Trenque Lauquen.

Expediente Nº 26.796|61: Soconcho Agrícola Ganadera (S. A. G. A.) Sociedad en Comandita por Acciones.

Expediente Nº 42.023|62: Alfredo Rudecindo Droz (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.024|62: Arturo Rodríguez (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.026|62: Ernestina Leonor Droz de Michelod (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.051|62: Julio Alberto Micheloud (acta de fs. 2).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray
César I. Urien.

DECRETO Nº 6.347 — Bs. As., 4|7|62.

VISTO el expediente Nº 26.778|61 y agregados en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación da cuenta de infracciones cometidas a disposiciones del decreto Nº 7.623 de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley 15.021. Por ello, atento a las informaciones producidas, los dictámenes legales obrantes en los citados expedientes y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruídas por infracciones al decreto citado en el preámbulo del presente a las personas y firmas que a continuación se indican:

Expediente Nº 26.778|61: María Asunción Córdova de Tobías, Ernesto Tobías y Mario Gastón Tobías, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional; y a los señores Roberto Abraham Marelli, Antonio José Marelli y Gustavo Carlos Marelli, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), a cada uno.

Expediente Nº 42.063|62: Nicolás Fiorino (acta de fs. 1); tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.066|62: José González y Antonio González (acta de fs. 1), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), a cada uno.

Expediente Nº 42.067|62: Ramón Angel Quiroz (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.068|62: Dioscoro Abundio Irusta y José Ignacio Hidalgo (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), a cada uno.

Expediente Nº 42.070|62: Sociedad Anónima de Hacendados de Rafaela (acta de fs. 1), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000); y a la firma Frigorífico Rafaela Soc. Anón. Ind. y Com. (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.071|62: Carlos Alberto Acero (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.073|62: Abrahan Erijlmovich (acta de fs. 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.077|62: Juan Lovatto (acta de fs. 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.083|62: Josefina Avila Oliva de Torres (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.085|62: Alfonso María Ronconi (acta de fs. 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con cráctear condicional.

Art. 2º — Absuélvese de responsabilidad en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas y firma.

Expediente Nº 42.061|62: Gregorio Aguirre (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.062|62: Esteban Pío Larrosa (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.064|62: José Bautista Sangoy (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.065|62: Gregorio Aguirre (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.069|62: Jaime y Jacobo Rotmistrovsky (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.072|62: Antonio Augusto Pereyra (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.074|62: Roque Eugenio Bouvet (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.076|62: Israel Lischinsky (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.088|62: Aaron Viñer (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.091|62: Juan José Migueles (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.095|62: Oscar Nicasio Miñones (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.096|62: Haroldo Pessoa (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.097|62: Servando Memoración Caminos (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.104|62: Sucesión Manuel Pepey (acta de fs. 1).

Art. 3º — Sobreséese definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas y firmas:

Expediente Nº 42.078|62: Raúl Fioritto y Hermanos (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.079|62: Felipe Cazaux y Lorenzo Cazaux (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.081|62: Indagro S. A. (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.082|62: María Donata Castria de D'Amico (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.090|62: Villamil Hermanos Sociedad Agrícola Ganadera y Comercial (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.101|62: Héctor Jorge Lugrin (acta de fs. 2).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 9.237. — Bs. As. 7|9|62.

VISTO el Expediente Nº 42.080|62 y agregados en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación da cuenta de infracciones cometidas a disposiciones del Decreto Nº 7.623 de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley 15.021. Por ello, atento a las informaciones producidas, los dictámenes legales obrantes en los citados expedientes y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruídas por infracciones al decreto citado en el preámbulo del presente a las personas y firma que a continuación se indican:

Expediente Nº 42.080|62: Agustín Baldini (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.084|62: Adolfo Viola (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.086|62: Gregorio Viñer (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000). — Expediente Nº 42.092|62: Julio Kloss (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000). — Expediente Nº 42.098|62: Domingo Fiorino (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000). — Expediente Nº 42.099|62: Primitivo Pantaleón Márquez (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000). — Expediente Nº 42.100|62: Aníbal Ambrosio Cornejo (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000). — Expediente Nº 42.102|62: José María Liendo (acta de fs. 2), un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), con carácter condicional. — Expediente Nº 42.105|62: Pedro Manucci (acta de fs. 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional. — Expediente Nº 42.106|62: Marcos Grinberg (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.109|62: Abundio Bergunñán (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.111|62: Sinecio Rosa Medina (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.112|62: Jorge Andrés Schoenfeld (acta de fs. 1), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Expediente Nº 42.116|62: Picres, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera (acta de fs. 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional. — Expediente Nº 42.118|62: Jaime Roca (acta de fs. 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional. — Expediente Nº 42.120|62: Luis Molina (acta de fs. 1), un mil pesos moneda nacional m$n. 1.000). — Expediente Nº 42.121|62: Natividad Eudoro Molina (acta de fs. 1), un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), con carácter condicional. — Expediente Nº 42.122|62: María Santos Rivera de Bustos (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.123|62: María Salomé Domínguez de Murúa (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.125|62: Juan Alfredo Alfonso (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Art. 2º — Absuélvase de responsabilidad en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas:

Expediente Nº 42.087|62: Andrés Bracter condicional. — Expediente Nº 42.107|62: Fabio Rojman (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.110|62: Ramón Epifanio Iriartes (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.113|62: Pablo Emiliano Goncebat (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.114|62: Balmiro José Perren (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.117|62: Marcelino Antonio Marocco (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.119|62: Ignacio Neffen (acta de fs. 1-2). — Expediente Nº 42.127|62: Juan Gorbato (acta de fs. 1).

Art. 3º — Sobreséese definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto de que se trata, a las siguientes personas y firmas:

Expediente Nº 42.103|62: Estancias El Ocho S.A.F.A.G.I.M. (acta de fs. 2). — Expediente Nº 42.108|62: Néstor Benito Blanc (acta de fs. 2). — Expediente Nº 42.115|62: Porfirio Hermenegildo Heltner (acta de fs. 2). — Expediente Nº 42.124|62: José Cipriano Centeno (acta de fs. 2). — Expediente Nº 42.126|62: Carlos Ramón Secchi (acta de fs. 1).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a sus efectos.

GUIDO — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 9.243. — Bs. As., 7|9|62.

VISTO el expediente Nº 42.170|62 y agregados en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación da cuenta de infracciones cometidas a disposiciones del Decreto nº 7.623 de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley 15.021; Por ello, atento a las informaciones producidas, los dictámenes legales obrantes en los citados expedientes y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruídas por infracciones al decreto sitado en el preámbulo del presente a las personas que a continuación se indican:

Expediente Nº 42.170|62: Clementina Acosta Vda. de Continelli acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.184|62: J. Crisóstomo Burgos Mendoza (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.189|62: José Beltrame (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Expediente Nº 42.191|62: Carlos Moisés Valentinuz (acta de fs. 1), diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000).

Expediente Nº 42.202|62: Sebastián Werner (acta de fs. 1), Cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Expediente Nº 42.203|62: Conrado Dutsch (acta de fs. 1), seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000).

Expediente Nº 42.206|62: Francisco Martínez (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.208|62: Manuel Nicandro Bustos (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.214|62: Rubin Romero (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional $ (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.215|62: Eginio Wilvers (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4 000).

Expediente Nº 42.216|62: Pablo Davicino y Martín Davicino (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), a cada uno.

Expediente Nº 42.217|62: Telmo Edmundo Racine (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Expediente Nº 42.222|62: Rosa Tellería (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Expediente Nº 42.225|62: Pedro Guillermo Moral (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.228|62: Pedro Herman (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Expediente Nº 42.231|62: Angel Bernabé Muñoz (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Expediente Nº 42.232|62: Alejandro Selser (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.235|62: Juan Evaristo Retamar (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n 2.000).

Expediente Nº 42.236|62: Fernando Gildo Cichitti (acta de fs. 1), diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000).

Expediente Nº 42.237|62: Roberto Juan Aguirre (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.241|62: Jacinto Ambrosio Telleria (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Expediente Nº 42.242|62: José Sartori (acta de fs. 1), seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000).

Expediente Nº 42.244|62: Albino Valentín Raimondi (acta de fs. 1), ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000).

Expediente Nº 42.246|62: Elías Polonsky (actas de fs. 3 y 4), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000).

Expediente Nº 42.248|62: Adolfo Lozada Llanes (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000) con carácter condicional.

Expediente Nº 42.249|62: Rogelio M[illegible]reira (acta de fs. 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.250|62: José Lorenzo Torres (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000):

Expediente Nº 42.252|62: Samuel Smith (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.260|62: Antonio Sánchez González (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Art. 2º — Absuélvese de responsabilidad en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas:

Expediente Nº 42.200|62: Aloircio Werner (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.201|62: Eduardo Kihler (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.204|62: Oreste Camilo Nicolli (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.207|62: Irma Ceballos de Moreno (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.212|62: Rafael Artigues Prohens (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.213|62: Estanislao Néstor Córdoba (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.219|62: Donato Francisco Martínez (h.) (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.218|62: Román Goralsky (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.221|62: Oscar Evaristo Roca (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.223|62: Ramón Victorio Perasso (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.224|62: Leonardo Simón Blasón (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.226|62: Dámaso Emerio y Emilio Alejandro Girard (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.227|62: Demetrio Alva (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.229|62: Dominga Luisa Masset de Ricle (acta de fs. 1).

Expediente N: 42.230|62: Andrés Baudino (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.233|62: José Rosario Sánchez (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.234|62: María Gregoria Quartino de Rebechi (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.238|62: José Angel Olmos (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.239|62: Leandra Quinteros de Pereyra (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.243|62: Ricardo Manuel y Marcelino Andrés Roberto (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.247|62: Francisco Miguel Orías (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.251|62: Roger Colazo (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.253|62: Juan Jacinto Marocco (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.255|62: Lino Bolsicco (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.256|62: Isaac Dámaso Cejas (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.257|62: María Teresa Rivero de Crespo (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.266|62: Feliciano Ramón Boere (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.268|62: Elsa Iris Galicchio de Graziano (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.288|62: Juan Bautista Ceparo (acta de fs. 1).

Art. 3º — Sobreséese definitivamente en las causas instruidas por presuntas infracciones al decreto de que se trata, a las siguientes personas:

Expediente Nº 42.204|62: Silvio Valerio (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.205|62: Pedro Ramón Pereyra (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.209|62: Miguel Angel Loza (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.211|62: Román Anselmo López (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.216|62: Darío Antonio Bella y Oscar Próspero Ravetti (fs. 7 vta.).

Expediente Nº 42.220|62: Angélica Francisca Irastorza de Ruta (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.254|62: María Angel López (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.258|62: Luis Marciano Gieco (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.259|62: Pedro León Suárez (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.262|62: Florindo Petronilo Gigena (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.264|62: Pedro Camilo Delaloye (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.282|62: José Pedro Marcosio (acta de fs. 1).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 9.176 - Bs. As., 6|9|62.

VISTO el Expediente Nº 42.129/62 y agregados, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación da cuenta de infracciones cometidas a disposiciones del Decreto Nº 7.623, de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley 15.021; Por ello, atento a las informaciones producidas, los dictámenes legales obrantes en los citados expedientes y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruidas por infracciones al decreto citado en el preámbulo del presente, a las personas y firmas que a continuación se indican: Expediente Nº 42.129/62: Adolfo Rodríguez (acta de fs. 1), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Expediente Nº 42.136/62: Estanislao Znidarsic (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.137/62: Ignacio Ricardo Brun (acta de fs. 1), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Expediente Nº 42.152/62: Eleázar Miret (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.153/62: Sandalio Héctor Eloia (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.154/62: Nicolás Alfredo Mugherli (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.155/62: José Angel Vicheti (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente número 42.161/62: Aureliana Cabada Vda. de Olmos (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000). — Expediente Nº 42.162/62: Gregorio Villanueva (acta de fs. 2), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000). — Expediente Nº 42.163/62: Teodosio Villanueva (acta de fs. 2), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000). — Expediente Nº 42.167/62: Pablo Guido Borgetto (acta de fs. 2), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Expediente Nº 42.168/62: Juan Domingo Contardi (acta de fs. 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.171/62: Clementina Acosta de Continelli (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 3.000). — Expediente número 42.172/62: Eleázar Luy (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.173/62: Carmen Moyano de Almada (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000). — Expediente número 42.174/62: Roberto Jorge Noble (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000). — Expediente Nº 42.181/62: Sucesión Teófilo Pepey (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Expediente Nº 42.189/62: Servando Memoración Caminos (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000). — Expediente Nº 42.192/62: Faustino Alasia (fs. 2), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000). — Expediente Nº 42.193/62: José Mainero y Celestino Roberto (acta de fs. 2), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), a cada uno. — Expediente Nº 42.196/62: Juan Valentín Pautasio (acta de fs. 2), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Expediente Nº 42.197/62: Francisco Palacios (acta de fs. 2), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Art. 2º. — Absuélvese de responsabilidad en las causas instruidas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas y firmas: Expediente Nº 42.131/62: José Bautista Sangoy (acta de fs. 1). — Expediente número 42.134/62: Raúl Esteban Díaz (acta de fs. 2). — Expediente Nº 42.139/62: Matías Fernando Schumacher (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.140/62: Gloriaido Aníbal Ríos (acta de fojas 1). — Expediente Nº 42.141/62: Compañía Swift de La Plata S. A. (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.142/62: Augusto César Poitevin (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.143/62: Sucesores de José Martín Irastorza S. R. L. (acta de fs. 1). — Expediente número 42.146/62: Héctor Benito Martínez (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.147/62: Gregorio Viñer (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.148/62: Cirilo Cabrera (acta de fs. 1). — Expediente número 42.149/62: Enrique Tejera (acta de fojas 1). — Expediente Nº 42.150/62: David Altman (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.159/62: María del Carmen D'Amico de Spizzirri (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.164/62: Fidel Suárez (acta de fs. 1). — Expediente número 42.165/62: Francisco Antonio Danterre (acta de fs. 1). — Expediente número 42.166/62: Mario Luis Pautasso (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.175/62: Benito Ramón Figueroa (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.176/62: Elías Barcessat (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.178/62: Rosario Funes de Díaz (acta de fs. 1). — Expediente número 42.179/62: Eduardo Michlig (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.180/62: Sucesión Teófilo Pepey (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.182/62: Eusebio Antonio Quiñones (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.183/62: Carlos Federico Hickethier (acta de fs. 1). — Expediente número 42.186/62: Orlando Humberto Molina (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.187/62: Angel Natalio Damevin (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.194/62: Lauro Argentino Surraco (acta de fs. 2). — Expediente Nº 42.195/62: Dovis y Fagalde (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.198/62: Carlos Federico Hickethier (acta de fs. 1).

Art. 3º — Sobreséese definitivamente en las causas instruidas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas: Expediente Nº 42.130/62: Angel Avelino Herrera (acta de fs. 1). — Expediente número 42.132/62: José Pioletti (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.133/62: Oscar Esteir Liendo (acta de fs. 2). — Expediente Nº 42.135/62: Pablo Amancio Giménez (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.138/62: Samuel Oscar Mazzucco (acta de fs. 2). — Expediente número 42.141/62: Manuel Solari (acta de fs. 1). — Expediente Nº 42.144/62: Fernando Alberto Martínez (acta de fs. 2). — Expediente Nº 42.156/62: Andrés Ponce (acta de fs. 2). — Expediente número 42.158/62: Juan Bautista Graziano (acta de fs. 2). — Expediente Nº 42.160/62: Felipe Ernesto Herdt (acta de fs. 2). — Expediente número 42.188/62: Salomón Freytas (acta de fs. 2). — Expediente Nº 42.199/62: Humberto Moreschi (acta de fs. 2).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 10.219. - Bs. As., 2|10|62.

VISTO el presente expediente número 35.832|62, de cuyas constancias surge que la firma "Lignieres" y Cía. General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, ha procedido al expendio de un producto de uso veterinario destinado a la profilaxis de la fiebre aftosa que no cuenta con permiso de uso y comercialización conforme a la Ley Nº 13.636 y su Decreto Reglamentario Nº 6.564 del 9 de abril de 1951, y CONSIDERANDO: Que tal hecho implica infracción a los artículos 2º y 3º de la ley y decreto citados, respectivamente, y a la Resolución Nº 891|61 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; Que la misma adquiere carácter de suma gravedad dado que ha sido cometida en momentos que las autoridades están empeñadas en obtener la erradicación de la fiebre aftosa y dentro de las zonas en las cuales se obliga a los productores a luchar contra la enfermedad; Que como es de suponer, el uso del producto citado no sólo involucra para los usuarios la obligación de repetir las vacunaciones con las consecuencias de pérdida de tiempo, gastos, lesiones en animales y aun muerte de algunos de ellos, sino que lógicamente trae aparejado un atraso en los planes de la campaña; Que habiéndose la firma "Lignieres" Cía. General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima hecho pasible de las sanciones previstas en el artículo 8º de la Ley Nº 13.636, modificado por la Nº 15.021, corresponde aplicarle, por ser reincidente, una multa de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) a cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Por ello, atento el dictamen legal de fojas 17, las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 13.636, lo dispuesto por el artículo 29º del Decreto Nº 6.564 de 9 de abril de 1951 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a la firma "Lignieres" Cía. General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000).

Art. 2º — La firma "Lignieres" Cía. General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, deberá abonar el importe de la multa, a que se refiere el artículo anterior, dentro de los diez (10) días de notificada del presente decreto.

Art. 3º — De no hacerse efectivo el pago dentro del plazo establecido en el artículo precedente, se remitirán estos actuados a la Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, a efectos de lograr su cobro por la vía judicial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 11.951. - Bs. As., 5|11|62.

VISTO este expediente Nº 713|62, en el cual a fojas 1 se solicita autorización para permitir al señor Ismael Emiliano Polola, el pago en cuotas de la multa de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000) que le fuera impuesta por Decreto Nº 14.514 de fecha 21 de noviembre de 1960, por infracción a disposiciones del Decreto Nº 7.623 del 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley Nº 12.566 de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley número 15.021, y CONSIDERANDO: Que atento lo expresado a fojas 5 y lo dispuesto por el artículo 21º del Código Penal que autoriza a abonar en cuotas las multas impuestas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; Por ello lo dictaminado a fojas 6 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ismael Emiliano Polola, a abonar la multa de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000) que le fuera aplicada por Decreto Nº 14.514 del 21 de noviembre de 1960, en cinco (5) cuotas mensuales de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600) cada una, del 1º al 10 de cada mes, a partir del siguiente al de la fecha en que se notifique del presente decreto.

Art. 2º — La falta de pago de cualquiera de las cuotas acordadas significará para el señor Ismael Emiliano Polola, la pérdida del beneficio concedido en el artículo precedente, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.486. — Bs. As. 5|12|62

VISTO el presente Expediente Nº 21.287|62, lo solicitado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que los motivos que dieron origen al Decreto Nº 11.649 de fecha 12 de diciembre ppdo., en cuanto se fundamenta en la necesidad de preservar la producción agropecuaria de los peligros de la plaga de las tucuras, promoviendo la acción masiva contra la misma, persisten hasta ahora; Que la circunstancia señalada y los motivos indicados se ven agravados en el actual período climático, por los efectos de la prolongada sequía que aflige a una vasta zona del país, que ha sido causa de muy serios quebrantos para la producción, creando serias dificultades económicas a los productores; Que en tan precaria situación, esos mismos productores tendrán que enfrentar en breve el costo de la defensa de pasturas y cultivos de los peligros de la plaga, costos que aparecen incrementados por las condiciones cambiarias distintas a las del año anterior; Que la zona más intensamente afectada por la sequía es la que contiene una infestación más difundida de tucuras, con el agregado de que las condiciones climáticas reinantes, favorecen la evolución biológica normal del insecto, lo que constituye un motivo más de preocupación para los pobladores rurales; Que todo hace oportuno y necesario, por las razones que preceden extender para el período biológico 1962|63 los beneficios de la suspensión por el término de un año, del pago del recargo del 40 % a la importación del Dieldrín y Heptacloro, en grado técnico, destinado a la fabricación de tucuricidas y su utilización como tal; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorróganse por el término de un año, las disposiciones del Decreto Nº 11.649 fecha 12 de diciembre de 1961.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación arbitrará los medios que considere convenientes para el correspondiente control de destino, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponde a la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Industria y Minería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rafael R. Ayala. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren. — Fernando Meijide.

DECRETO Nº 13.491 — Bs. As., 5|12|62

VISTO el Expediente Nº 42.351|62 y agregados, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación da cuenta de infracciones cometidas a disposiciones del Decreto Nº 7.623 de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley número 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley Nº 15.021. Por ello, atento a las informaciones producidas, los dictámenes legales obrantes en los citados expedientes y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruidas por infracciones al decreto citado en el preámbulo del presente, a las personas que a continuación se indican:

Expediente Nº 42.351|62: Petrona Jaimes de Ramírez (acta de fs. 1) cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000.— m$n.).

Expediente Nº 42.352|62: Sixto Fernández (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000.—).

Expediente Nº 42.355|62: Juan Vicente Villarreal (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—).

Expediente Nº 42.356|62: Juan Carlos Elizate (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—).

Expediente Nº 42.358|62: Américo Francisco Godein (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000.— m$n.).

Expediente Nº 42.359|62: Ramón Gregorio Fonseca (acta de fs. 1), un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m$n.).

Expediente Nº 42.360|62: José Luis Fernández (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—).

Expediente Nº 42.361|62: Juan Pulleh (acta de fs. 2), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) con carácter condicional.

Expediente Nº 42.362|62: Pedro Inocencio Amaya (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—).

Expediente Nº 42.363|62: Luis Giacomelli (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—).

Expediente Nº 42.364|62: Josefina Rivero Nores de Alvarez Igarzábal (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) con carácter condicional.

Expediente Nº 42.372|62: Justo Humberto Urquiza (acta de fs. 2), tres mil

pesos moneda nacional (m$n. 3.000.— m nacional) con carácter condicional.

Expediente Nº 42.378|62: David Alberto Reartes (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—).

Expediente Nº 42.379|62: César Pellegrini (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—).

Expediente Nº 42.381|62: Alfredo Villarreal (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—)

Expediente Nº 42.382|62: Tomás Jortka (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000.—).

Expediente Nº 42.385|62: Julio López Carreras (acta de fs. 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—).

Expediente Nº 42.390|62: José Sartori (acta de fs. 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—).

Expediente Nº 42.387|62: Jorge Gómez Garzón (acta de fs. 2), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000.—).

Expediente Nº 42.391|62: Carlos Raú Gaitán (acta de fs. 2), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—)

Expediente Nº 42.394|62: Leoncio Almada (acta de fs. 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000.—).

Expediente Nº 42.401|62: Bernardo Samuel Coronel (actas de fs. 1|2) dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—).

Expediente Nº 42.404|62: Andrés Horacio Maldonado (acta de fs. 2), dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|nacional) con carácter condicional.

Art. 2º — Absuélvese de responsabilidad en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto de que se trata, a las siguientes personas y firmas:

Expediente Nº 42.344|62: Víctor Luis Minetti (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.345|62: Chain David Blank (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.346|62: José Dolores Ludueña (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.348|62: Schabitay Saúl (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.350|62: José Alejo Oyarzábal (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.374|62: Luis Leandro Duarte (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.375|62: Congregación de los Padres Carmelitas Descalzos (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.376|62: Félix Alfonso Morizod y Victorino Secundino Antonio Zannier (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.384|62: Iván Tagle (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.386|62: José María Núñez (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.388|62: Clemira Montenegro (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.393|62: Juan Cristóbal Peretti (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.395|62: Héctor Battaglia (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.396|62: Airaldi Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs.2).

Expediente Nº 42.397|62: Victorio Luis Beltrame y Hnos. (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.398|62: Herbe Horacio Forclaz (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.406|62: Carmen Cullen de González Taboada (acta de fs. 1).

Art. 3º — Sobreséese definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado a las siguientes personas y firmas:

Expediente Nº 42.245|62: Pedro Ildefonso Farías (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.347|62: Edelmar Timoteo Chas (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.349|62: Federico Guillermo Aróstegui (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.353|62: Serapio Acosta (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.357|62: Miguel Barragán (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.365|62: Emilio Núñez (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.366|62: Saúl Abraham Carpman (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.368|62: Secundino Montoya (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.371|62: Eleuteria Sánchez de Cabanillas (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.373|62: Juan Valentín Cáceres (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.389|62: Mercedes Nicolás Fernández (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.392|62: José Rufali (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.399|62: Torralva Ganadera y Agrícola S. R. L. (acta de fs. 2).

Expediente Nº 42.400|62: Obispado de Río Cuarto y al señor Ramón Tapia (acta de fs. 2).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.492. — Bs. As., 5|12|62.

VISTO el Expediente Nº 42.296|62 y agregados, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación da cuenta de infracciones cometidas a disposiciones del decreto nº 7.623 de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, modificada por la Ley nº 15.021; Por ello, atento a las informaciones producidas, los dictámenes legales obrantes en los citados expedientes y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruídas por infracciones al decreto citado en el preámbulo del presente, a las personas y firma que a continuación se indican:

Expediente Nº 42.296|62: Abel Quijano y Carlos Raúl Gaitán (acta de fojas 1), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) a cada uno.

Expediente Nº 42.298|62: Ramón Varas (acta de fojas 1), un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.302|62: María de las Mercedes Pérez de Luque (acta de fojas 1), seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000).

Expediente Nº 42.303|62: Hipólito Elena (acta de fojas 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.305|62: Elías Tomás (acta de fojas 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.306|62: Gardiol, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fojas 1). dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.311|62: Aniceto Antonio Juárez (acta de fojas 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.312|62: Angel Zeppa (acta de fojas 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.314|62: Teodoro Casimiro Roldán (acta de fojas 2), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Expediente número 42.315|62: Pedro Dell'Orsi (acta de fojas 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.316|62: Juan Ramón Mena (acta de fojas 1), seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000).

Expediente Nº 42.317|62: Pío Emilio Zucculo (acta de fojas 1), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

Expediente Nº 42.318|62: Rodolfo Reyna (acta de fojas 1), doce mil pesos moneda nacional (m$n. 12.000).

Expediente Nº 42.320|62: Ramón Guzmán (acta de fojas 1), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Expediente Nº 42.323|62: Josefa Grandotte de D'Andrea (acta de fojas 2), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.329|62: Amaranto Julio Delaloye (acta de fojas 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.330|62: Moisés Cosarinsky (acta de fojas 2), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.331|62: Andrés Gumersindo Cravero (acta de fojas 2), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.334|62: Eugenio Armando Chatelain (acta de fojas 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.336|62: Angel Dídimo Gigena (acta de fojas 2), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.337|62: Sixto Fernández (acta de fojas 1), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Expediente Nº 42.339|62: Remo Todeschi (acta de fojas 1), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000).

Expediente Nº 42.342|62: Carlos Gregorio Gigena (acta de fojas 2), dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.388|62: Federico Guillermo Ludueña (acta de fojas 1), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000).

Art. 2º — Absuélvese de responsabilidad en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas:

Expediente Nº 42.322|62: Rafael Presser (acta de fojas 1).

Expediente Nº 42.332|62: Nicolás Defazy (acta de fojas 1).

Expediente Nº 42.340|62: Félix Bouvren Meyer (acta de fojas 1).

Expediente Nº 42.341|62: María Benigna Michelet (acta de fojas 1).

Art. 3º — Sobreséese definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto de que se trata, a las siguientes personas:

Expediente Nº 42.328|62: Ercilia Bidal de Pinget (acta de fojas 2).

Expediente Nº 42.333|62: Crecencio Abelino Guiot (acta de fojas 2).

Expediente Nº 42.335|62: Elías Goldman (acta de fojas 2).

Expediente Nº 42.338|62: Nicolás Eliseo Addy (acta de fojas 2).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.493 — Bs. As. 5|12|62.

VISTO el Expediente Nº 42.177|62 y agregados en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación da cuenta de infracciones cometidas a disposiciones del Decreto número 7.623 de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria Contra la Garrapata, modificada por la Ley Nº 15.021. Por ello, atento a las informaciones producidas, los dictámenes legales obrantes en los citados expedientes y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1 — Aplícanse las siguientes multas en las causas instruídas por infracciones al decreto citado en el preámbulo del presente a las personas y firma que a continuación se indican:

Expediente Nº 42.177|62: Carlos Bernardino Barel y Jorge Francisco Dubosq, (acta de fs. 2), Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.—) a cada uno.

Expediente Nº 42.261|62: Telmo Gerónimo Lagger, (fojas 1), Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—).

Expediente Nº 42.263|62: Ramón Aroceña, (acta de fs. 1), Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.—), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.265|62: Américo Zenón Delaloye, (acta de fs. 2), Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.—), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.267|62: Federico Sartor (acta de fs. 1), Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.—).

Expediente Nº 42.269|62: Donaciano Apolinario Luján López (acta de fs. 1), Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.—).

Expediente Nº 42.270|62: Juan Ernesto Spengler, (acta de fs. 2), Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—), con carácter condicional.

Expediente Nº 42.272|62: Luis Linardón, (acta de fs. 1), Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.—).

Expediente Nº 42.276|62: Enrique Esteban Cuello, (acta de fs. 2), Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 8.000.—).

Expediente Nº 42.277|62: León Catvín, (acta de fs. 1), Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.—).

Expediente Nº 42.278|62: Raúl José Muhn y Ricardo René Muhn, (acta de fs. 1), Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.—) a cada uno.

Expediente Nº 42.279|62: Raúl José y Ricardo René Muhn, (acta de fs. 1), Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.—) a cada uno.

Expediente Nº 42.280|62: Miguel Pedro Cattáneo, (acta de fs. 1), Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.—).

Expediente Nº 42.283|62: Juan Carlos Giuliani, (acta de fs. 1), Cincuenta Mil Peso Moneda Nacional (m$n. 50.000.—).

Expediente Nº 42.285|62: Estar Sociedad de Responsabilidad Limitada, (acta de fs. 1). Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) con carácter condicional.

Expediente Nº 42.286|62: José Mamerto Celayes, (acta de fs. 1), Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—).

Expediente Nº 42.287|62: Amadeo Alvarez, (acta de fs. 1), Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—).

Expediente Nº 42.290|62: Silvestre Solis, (acta de fs. 1), Cautro Mil Pesis Moneda Nacional (m$n. 4.000.—).

Expediente Nº 42.291|62: Ramón Aurelio Fernández, (acta de fs. 1), Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.000.—).

Expediente Nº 42.293|62: Cornelio Vera, (acta de fs. 2), Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) con carácter condicional.

Expediente Nº 42.294|62: José María Silvano Flores, (acta de fs. 1), Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.000.—).

Expediente Nº 42.295|62: Simeón Ferreyra, (acta de fs. 1), Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.000.—).

Expediente Nº 42.299|62: José Martínez Oliva, (acta de fs. 1), Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—).

Expediente Nº 42.301|62: Felicita del Corazón de Jesús Urán Viuda de Vaca, (acta de fs. 1), Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.—).

Expediente Nº 42.324|62: Margarita Martínez Gálvez de Tecera, (acta de fs. 1), Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.—).

Art. 2º — Absuélvese de responsabilidad en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto citado, a las siguientes personas:

Expediente Nº 42.321|62: Bernardo Schujman, (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.310|62: Baustista Juan Luss, (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.309|62: Margarita Piacensa de Menghi, (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.297|62: Dionisio Cuevas, (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.292|62: Néstor Delfín Billorou, (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.275|62: Julio Arturo Nani, (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.274|62: Apolonia Kuhn de Götte, (acta de fs. 1).

Expediente Nº 42.273|62: Floriano Benencio, (acta de fs. 1).

Art. 3º — Sobreséese definitivamente en las causas instruídas por presuntas infracciones al decreto de que se trata, a las siguientes personas:

Expediente Nº 42.280|62: Argentino Pianetto, (acta de fs. 5|7).

Expediente Nº 42.225|62: Alfredo Teonesto Fontana, (acta de fs. 2), Roberto Angel Domingo Fontana, (acta de fs. 3) y Víctor Benjamín Fontana (acta de fs. 4).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.512 — Bs. As. 5|12|62

VISTO el Expediente Nº 123.796|52, del que resulta: Que por Resolución Nº 788 del 13 de mayo de 1952 (copia a fs. 3) se aplicó, entre otras, al señor Pedro Sánchez una multa de Ciento Veinticinco Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 125,40.) por infracción al Decreto Nº 7.383 del 28 de marzo de 1944, ratificado por la Ley 12.979; Que por no haber sido abonado oportunamente el importe de dicha multa, por decreto de carácter General Nº 12.062 del 2 de diciembre de 1952 (fs. 18|19), se dispuso su cobro por vía judicial; Que a fojas 24 obra el certificado de defunción del imputado, que falleció con anterioridad al dictado de la Resolución Nº 788|52 citada, y CONSIDERANDO: Que como el artículo 59 inc. 1º del Código Penal establece que la acción penal se extingue por la muerte del imputado, procede dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución y Decreto nombrados en sus partes pertinentes y declarar extinguida la acción penal. Por ello, atento lo dictaminado a fojas 2 de la Actuación Nº 22.031|62, (fs. 27) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por Resolución Nº 788 del 13 de mayo de 1952 y Decreto Nº 12.062 de 2 de diciembre de 1952 en la parte que aplicó una multa de Ciento Veinticinco Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 125,40.) al señor Pedro Sánchez y dispuso su cobro por vía judicial, respectivamente.

Art. 2º — Declárase extinguida la acción penal emergente contra el señor Pedro Sánchez, por los hechos consignados en el acta de fojas 1.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de a Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Amplíanse los artículos 43 y 52 de la Reglamentación de Compras de la cosecha 1962/63.

RESOLUCION "JNG" Nº 5.807/63.

Buenos Aires, 17 de enero de 1963.

VISTO el expediente Nº 2.155/62, radicado en la Gerencia Comercial, rela-

tivo a la Reglamentación para la adquisición de trigo, lino, avena, cebada y centeno de la cosecha 1962/63, lo informado por la misma a fs. 300, y CONSIDERANDO: Que la citada Reglamentación, aprobada por Resolución "JNG" Nº 5.689, del 22|11|62, no incluye a Ramallo como puerto oficial de compra; Que frente a la disponibilidad de espacio de almacenamiento que registra esta Junta y la producción estimada de la respectiva zona de influencia se considera conveniente incluir al mismo como puerto de compra oficial para trigo y lino de la cosecha 1962/63; Por ello, y atento a la conformidad acordada por la Comisión Comercial,

La Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º. — Ampliar los artículos 43 y 52 de la Reglamentación de Compras de la cosecha 1962/63, aprobada por Resolución "JNG" Nº 5.689/62, incluyendo a Ramallo como puerto de compra para trigo y lino, respectivamente, con diferencia de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 2.50) con relación al precio establecido para el puerto de Buenos Aires.

Art. 2º. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos, debiendo, además, disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Lorenzo A. Raggio

Secretaría de Agricultura y Ganadería
POLICIA SANITARIA ANIMAL
LUCHA CONTRA LA GARRAPATA.
Actuación Nº 81.003|963
DISPOSICION Nº 1

Paraná (ER), enero 2 de 1963.

VISTO que el día 31 de octubre de 1962 finalizó el régimen vigente en los Zonas de Lucha Activa del país, para las balneaciones obligatorias contra la garrapata común del ganado bobino (Boophilus Microplus) Can. Lah., establecido por la Disposición Nº 164 del 23 de mayo de 1962 (Actuación Nº 110.320|62) y consultadas las Comisiones Mixtas Provinciales de Lucha Contra la Garrapata; atento a la necesidad de dictar las normas que han de regir en las regiones correspondientes a las Provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba; teniendo en cuenta razones de orden técnico-práctico de adoptar un temperamento similar al de años anteriores en lo que respecta a la periodicidad de baños en dichas provincias;

El Director de Lucha Contra la Garrapata Dispone:

1º. Las balneaciones obligatorias contra la garrapata se realizarán en las Zonas de Lucha Activa de las Provincias de Entre Ríos, Santa Fé y Córdoba a intervalos no mayores de (25) veinticinco días a partir del 2 de enero y hasta el 31 de mayo de 1963, con garrapaticidas a base de fosforados orgánicos, canfeno clorinado, canfano o carbamatos, para las provincias citadas en primer término y, en la última con los mismos activos y con el hexaclorocicloexano y anhidrido arsenioso respectivamente, cuyas fórmulas deben estar aprobadas definitivamente por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

2º. Facúltase a la División Técnica, previa consulta con las Comisiones Mixtas Provinciales de Lucha contra la Garrapata, para establecer el uso obligatorio de garrapaticidas a base de fosforados orgánicos.

3º. Los intervalos a que se refiere el artículo 1º) podrán ser abreviados cuando se observara un recrudecimiento en la intensidad de la parasitosis en los establecimientos o cuando técnicamente se considere necesario. A tales efectos, el personal de la Dirección de Lucha Contra la Garrapata, destacado en la zona, efectuará la pertinente notificación a los interesados.

4º. Dése cuenta a la Dirección General de Sanidad Animal; Comisiones Mixtas Provinciales de Lucha Contra la Garrapata de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba; para su conocimiento y demás efectos pase a las Divisiones Técnicas y de Zonas; comuníquese al Boletín Oficial, Dirección General de Asuntos Jurídicos y dése a publicidad.

Antonio Bauza.

AVISOS OFICIALES
N U E V O S

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Hacienda y Administración
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Zárraga, de su cierre a Gral. Enrique Martínez; Avda. Derqui, de Avda. del Trabajo a Medina; José María Calaza, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Martínez Castro, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Echeandía de Avda. Lacarra a Medina; El Cerro, de Mariano Acosta a Martínez Castro; El Tala, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Fecundidad, de Mariano Acosta a Martínez Castro; Fernández, de Avda. del Trabajo a Avda. Tte. Gral. P Richieri; La Facultad, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Medina, de Echeandía a Zuviría; Recuero, de Mariano Acosta a Laguna; Toledo, de Laguna a Tte. Gral. P. Richieri; Zinny, de Avda. del Trabajo a Zuviría; Zuviría, de Zinny a Medina: Reservistas Argentinos, de Avda. Alvarez Jonte a Cuzco; Cafayate, de Severo G. G. de Sequeira a Avda. Juan B. Alberdi; Caldén, de Arregui a Nogoyá; Cuzco de Avda. Juan B Justo a Fragueiro; Joaquín V. González, de Griveo a Cabezón; Gualeguaychú, de Gutenberg a Avda. General Paz; Madero, de Reservistas Argentinos a Nogoyá; Madrid, de Cuzco a Avda. General Paz; Mercedes, de Gabriela Mistral a Ladines; Gabriela Mistral, de Chilvicoy a Gualeguaychú; Santo Tomé (N), de Gana a Caldén; Santo Tomé (S), de Gana a Caldén y Santo Tomé, de Caldén a Avda. General Paz, que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretari ode Hacienda y Administración. — Enero 29 de 1963.

e.29|1 Nº L. 733 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 733 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 733 v.11|2|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Rematará, Con Base, Sin comisión: Automotores y Repuestos

El día 14 de febrero de 1963, a las **15 hs.**: Automóviles y Repuestos Varios Usados. — Lugar de exhibición: J. Salguero 3457, Cap. Fed., de 9 a 12 hs., en días laborables.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición indicado y en la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50, de 12.30 a 19 hs.

Lugar de la subasta: En la D. G. Suministros del Estado, Salón de Licitaciones, 1er. piso. — Expte. Nº 315.024|63

e.18|1 Nº L. 463 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 463 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 463 v.31|1|63

LICITACIONES
N U E V A S

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Gerencia de Administración
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública, para la venta de los elementos que se indican seguidamente, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 1|63 (Venta-2º llamado). — Expediente Nº 3.010|63. Venta de tierra a extraerse de terrenos ubicados en Ezeiza, cantidad mínima y máxima de 20.000 m3. Apertura: 8 de febrero de 1963, a la quince horas. — Lic. Púb. Nº 2|63 (Venta-2º llamado). Expediente Nº 3.011|63. Venta de tosca a extraerse de terrenos ubicados en Ezeiza, cantidad mínima 80.000 m3. y cantidad máxima: 100.000 m3. Apertura: 8 de febrero de 1963, a las dieciséis horas. — Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed. T. E. 70-7711, int. 66, diariamente de 9,30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. El Gerente de Administración.

e. 29|1. Nº L. 722. v. 31|1|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 321
Expediente Nº 105.758|62

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero de 1963, a las 10, para la adquisición de muebles metálicos guardaherbarios, destinados al Instituto de Botánica Agrícola, Castelar. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e. 29|1. Nº L. 729. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 729. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 729. v. 11|2|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 84-P|63, para la adquisición de un convertidor de energía eléctrica de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en la Gerencia precitada el día 5 de febrero del año en curso, a las 14 horas. Buenos Aires, 29 de enero de 1963.

e. 29|1. Nº L. 714. v. 31|1|63

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Impresos. Apertura: 7 de febrero de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos: en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e. 29|1. Nº L. 720. v. 31|1|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 7|63
Actuac. Nº 52.185|62

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de febrero de 1963, a las 14 horas para la adquisición de rótulos de colgar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e. 29|1. Nº L. 721. v. 31|1|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.102|63

Llámase a licitación pública para la prov. de art. de ferretería. — DGSE. .

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1963, a las 13.55 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L.716-v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.120|63

Llámase a licitación pública para la prov. de máquinas de calcular, sumar y restar, eléctricas y a palanca, nuevas. — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1963, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L.715-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.715-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.715-v.11|2|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 50.020|63

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios continuos. CONT. y ADM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1963, a las 13.40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L.712-v.31|1|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s/n. — Dock Sud Avellaneda
Licitación Pública Nº 137

Llámase a Licitación Pública DDS, Nº 137. — Apertura día 18 de febrero de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de 15.000 tambores nuevos para 200 litros de aceite lubricante y 15.000 tambores primer uso recuperados a nuevo para 200 litros de aceite lubricante.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s/nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 hs. — Firmado: Ing. Vicente García Cano, administrador de la Destilería Dock Sud.

e.29|1-Nº L.711-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.711-v.4|2|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, por el transporte de 153.000 toneladas de carbón residual (semicoque) desde Destilería Y. P. F. La Plata y|o Destilería Y. P. F. en Luján de Cuyo hasta Superusina de Agua y Energía Eléctrica en San Nicolás y|o Usina Puerto Nuevo de S.E.G.B.A. — Informes en retiro de pliegos de 14 a 17 horas en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Apertura de las propuestas: 11 de febrero de 1963, a las 14 horas.

e.29|1-Nº L.709-v.1º|2|63
.4|2-Nº L.709-v.8|2|63
e.11|2-Nº L-709 v.11|2|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63, a realizarse el día 8 de abril de 1963, a las 12 horas, para la ejecución de las Obras Civiles de la Estación Transformadora "Campana", (Prov. de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.060.000.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

El valor del pliego y las especificaciones técnicas para obras civiles cuyos precios son de m$n. 1.000 y 500.— respectivamente, podrán consultarse y adquirirse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.29|1-Nº L-730 v.31|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63, a realizarse el día 28 de febrero de 1963, a las 12 horas, para la provisión de 4 galpones metálicos, desarmables.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed. — El pliego de condiciones, podrá retirarse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Ing. Germinal M. Iaconis subgerente.

e. 29|1. Nº L. 731. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 731. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 731. v. 11|2|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación Pública Nº 7|63, a realizarse el día 13 de febrero de 1963, a las 12 horas, para la provisión de tubos de pertinax o micarta, para interruptor automático. — Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed. — Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas. Ing. Germinal M. Iaconis, subgerente, jefe de suministros.

e. 29|1. Nº L. 732. v. 31|1|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 5
Expte. Nº 2276-I-62

Apertura de propuestas: 8 de marzo de 1963, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de equipo refrigerador para cámara fría y acondicionadores de aire del laboratorio central del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a los legajos que pueden ser adquiridos en la contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, Calle Santa Fe 3100, Rosario.

Precio del legajo: $ 50.— (Plano, resolución y especificaciones particulares). Georgino P. Pellemara, secretario.

e. 29|1. Nº L. 710. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 710. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 710. v. 11|2|63

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

LICITACION PUBLICA Nº 4

Expte. Nº 865-B-62 y agregados

Apertura de propuestas: 11 de febrero de 1963, a las 10 hs. — Llámase a licitación pública para la provisión de relojes controles, tarjeteros, máquina de escribir eléctrica, mimeógrafo, etc., para distintos servicios de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e. 29|1. Nº L. 719. v. 31|1|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. 7.29|63 M.J.)

Llámase a Licitación Pública Nº 19, 1er. llamado, cuya apertura se llevará a cabo el día 5 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de correajes de infantería, pistoleras y porta pistolas de cuero, y revolveras en loneta, con destino al Taller de Armería (IP). — El acto se efectuará en la Dirección Nacional de Institutos Penales. División Compras, Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días hábiles —de lunes a viernes—, de 12 a 19 horas. El Director de Administración.

e. 29|1. Nº L. 718. v. 31|1|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

LETRA
Secretaría de Marina
PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32 Expte. Letra D-02408, para el día 4 de febrero próximo a las 12 horas. Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, para el lavado y planchado de ropa de cámara. Pliegos y bases de Condiciones en la Dirección indicada precedentemente, diariamente de 8 a 13 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e. 29|1. Nº L. 708. v. 31|1|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 826-M hasta el día 8 de febrero de 1963, 16 horas. Provisión de arena mediana argentina, libre de arcilla y materia orgánica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital. Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Pliego: m$n. 30.—.

e. 29|1. Nº L. 723 v. 31|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3.662, hasta el día 19 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: Cable de alambre de acero cincado (kgs. 32.500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Div. Contrataciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 100,00 m|n.

e. 29|1. Nº L. 713. v. 1º|2|63
e. 1º|2. Nº L. 713. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 713. v. 11|2|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública Nº 8-DEB hasta el día 20 de febrero del año 1963, a las 11 horas, para la venta de: Bombas centrífugas, compresor, hormigoneras, cabrestantes, grúa, guinches, carretillas, tractores, aplanadora, vías decauville, vagonetas para vías decauville, herramientas varias, etc., todos elementos usados.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Bahía Blanca: Muelle Puerto Nacional de Bahía Blanca, Ingeniero White.

Los materiales se exhiben en los depósitos de la dependencia situados en la dirección citada anteriormente.

Depósito de garantía de oferta 1 % de su importe. — Pliego sin cargo.

e. 29|1 Nº L. 717 v. 3|2|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.664 hasta el día 5 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: 1.615 kgs. de Cabo Manila, puro, de varias medidas, según Norma Iram 7.513.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.

e. 29|1 Nº L. 724 v. 31|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 3.648, hasta el día 28 de marzo de 1963, a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de 12 Embarcaciones Auxiliares de Dragado.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 m|n.

Presupuesto Oficial: m$n. 48.000.000.

Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 480.000.

Las propuestas deberán entregarse al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e. 29|1 Nº L. 725 v. 1º|2|63
4|2 Nº L. 725 v. 8|2|63
e. 11|2 Nº L. 725 v. 15|2|63
e. 18|2 Nº L. 725 v. 18|2|63

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 22|963.

Llámase a licitación pública para adquirir: Fórmulas, Fichas, Carpetas, Cuadernillos, etc.).

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de febrero de 1963, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e. 29|1. Nº L. 707. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 707. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 707. v. 11|2|63.

COLONIA BELGRANO
Expte. 49.582 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 5º, Santa Fe, provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina "Colonia Belgrano", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.

e. 28|1-Nº L-728-v.31|1|63

CORONEL MOLDES
Expte. 61.330 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 16º, San Miguel de Tucumán para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Colalao del Valle", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.

e. 29|1. Nº L. 727. v. 31|1|63.

COLALAO DEL VALLE
Expediente 55.083-SC-62

Llámase licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 11º, Río Cuarto, provincia de Córdoba para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Coronel Moldes", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.

e. 29|1. Nº L. 726. v. 31|1|63.

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Dirección de Administración - Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 33-9152

LICITACION PUBLICA Nº 56

Llámase a licitación pública para el día 4 de febrero de 1963, a las 15 horas, a efectos de contratar la adquisición de Cien (100) medallas de oro 18 Kilates de 9 gramos de peso cada una, para Padrinazgo Presidencial, entregados en su correspondiente estuche y dos (2) cuños de acero (anverso y reverso) para las mismas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.28|1 Nº L-696 v.30|1|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 3|63. — Exp. Nº 3015|63. — Uniformes de invierno para ordenanzas, camisas, corbatas, zapatos, mamelucos y botas de goma. — Apertura: 7 de Febrero de 1963, a las quince horas.

Lic. Públ. Nº 5|63. — Exp. Nº 3020|63. Papel obra primera alisado, papel satinado, papel extra strong, cartulina Bristol y cuchillas para guillotina. — Apertura: 7 de febrero de 1963, a las dieciséis horas.

Lic. Públ. Nº 6|63. — Exp. Nº 3027|62. Registrador banda ancha de un punto. — Apertura: 7 de febrero de 1963, a las diez horas.

Lic. Públ. Nº 8|63. — Exp. Nº 3035|63. Juegos de esmeriles, llaves y caño de vidrio pyrex. — Apertura: 7 de febrero de 1963, a las once horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed., T. E. 70-7711, int. 66, horario: lunes a viernes de 9,30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — Gerente de Administración.

e.28|1 Nº L-666 v.30|1|63

SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1963 a las 10 horas para la provisión de artículos de oficina, dibujo, papeles y cartulinas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en Oficina de Compras, Departamento Económico Financiero, 25 de Mayo 11, 9º piso, oficina 902, Capital, de 9 a 19 horas, lunes a viernes.

Salvador Marra, Mayor de Intendencia, Jefe Departamento Económico Financiero.

e.21|1-Nº L-496-v.1º|2|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Lic. Púb. Nº 1 63. Exp. Nº 2556|62): ejecución Edificio Reactor "R. A. E. P.", 2ª Etapa, en Ezeiza (Pdo. Esteban Echeverría), de acuerdo a Pliegos de Condiciones — Presupuesto: Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—). — Apertura: 28 de febrero de 1963, quince horas, en Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed., 70-7711, int. 66. — Costo pliegos: m$n. 3.000 retirar en División indicada, horario: lunes a viernes, 9.30 a 17 horas. — Precio planos m$n. 1.246; retirar en "La Foto Argentina", Rivadavia 751, Cap. Fed. — El Gerente de Administración.

e. 11|1. Nº L. 309. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 309. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 309. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 309. v. 31|1|63.

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración, Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º piso, T.E. 33-9152.

Licitación Pública Nº 55

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1963, a las 15 horas, a efectos de contratar la atención de mantenimiento y reparaciones del avión Aero-Commander, matrícula LQ-MAY, durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de octubre de 1963.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.21|1-Nº L-494-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-494-v.1º|2|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 57

Fíjase el día 5 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 57 "para la adquisición de ánodos de níquel puro en hoja, especial antimonioso para cromado, de cobre electrolítico y de plata laminada, ácido sulfúrico puro, muriático, nítrico, clorhídrico, carbonato de níquel, de cobre, hidrato de potasio, sulfato de níquel, etc., con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Base y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.28|1 Nº L-687 v.30|1|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 59

Fíjase el día 6 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59 "para la adquisición de 500 m2. (quinientos metros cuadrados) de suela negra brillante de 4½ milímetros de espesor, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.28|1 Nº L-686 v.30|1|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 58

Fíjase el día 5 de febrero de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58 "para la rectificación de motores Ford V-8 y Land-Rover, pertenecientes a la División Reparaciones (sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.28|1 Nº L-685 v. 30|1|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 18 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas, para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de artículos para talleres gráficos (cartón de diversas medidas y tipo, cartulina tapa diversas medidas, papel obra, de hilo, medio hilo, etc.), con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 25|1 — Nº L. 629 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 629 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 629 — v. 7|2|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 44

Fíjase el día 11 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44, para la adquisi-

ción de paño azul Tricot, para capote de personal subalterno y lienzo asargado, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

Erik Worm, Comisario Inspector a|c. Acc. de la Dirección Administración.

e.21|1-Nº L-498-v.1º|2|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 50

Fíjase el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50, "para la adquisición de Paño Azul, para capotes de Oficiales; Percalina Rayada, Gris y Negra; y Entretela de Hilo, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.18|1-Nº L.451-v.18|1|63
e.21|1-Nº L.451-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-451-v.31|1|63

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 43

Fíjase el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43, "para la adquisición de 8.000 (ocho mil) metros de sarga azul, para la confección de uniformes de Jefes y Oficiales, con destino a la División Abastecimiento de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.16|1 Nº L. 394 v 18|1|63
e.21|1 Nº L. 394 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 394 v.29|1|63

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 54

Fíjase el día 13 de febrero de 1963, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54 "para la adquisición de cámaras y cubiertas de diversas medidas, compuesto negro, compuesto cojín-rosado y compuesto rápido, tela engomada común y tela cord, flux para vulcanizar, válvulas de bronce para cámaras de automóviles y motocicletas, óvulos para interiores de válvulas de cámaras y ruedas nuevas para pick-up Ford, estanciera Ika, Mercury 820x15, Chevrolet 1957, Ford Falcon y DKW Auto Unión, con destino a la División Reparaciones (sección garage) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º Piso; T.E. 38-2401.

e.23|1 Nº L 585 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 585 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 585 v.5|2|63

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 53

Fíjase el día 13 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53 "para la adquisición de cámaras y cubiertas, de diversas medidas, con destino a la División Reparaciones (sección Garage), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T.E. 38-2401.

e.23|1 Nº L 586 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 586 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 586 v.5|2|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|963, para la venta de muebles para oficina (mesas, sillas, armarios, etc.), usados, de esta Delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Delegación Santa Fe, sito en Puerto Santa Fe, Elevador Terminal de la Unidad I (Casilla de Correo Nº 125) y en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 648, 7º Piso, Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1963, a las 9 horas, en las oficinas de la citada Delegación Ing. Agr. Juan C. Pita, Delegado.

Santa Fe, 14 de enero de 1963.

e.28|1 Nº L 667 v.30|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 3|63

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra en la construcción de un galpón para gallinas ponedoras, de 10 x 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones.

e.25|1 Nº L-626 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-626 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-626 v.7|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 317
Expediente Nº 105.757|62

Llámase a licitación pública para el día 6 de febrero de 1963, a las 10, para la ejecución de la obra "Pavimentación de caminos internos" en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 17.988.67.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e.16|1 Nº L 415 v.18|1|63
e.21|1 Nº L 415 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 415 v.29|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino
Licitación Pública Nº 2|63

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra en la construcción de un galpón para cría y recría de pollos, de 10 por 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Prov. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones. — Estación Experimental de Pergamino.

e.24|1-Nº L. 619-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 619-v.1º 2 63
e.4|2-Nº L. 619-v.6|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de material y mano de obra en la construcción de un galpón para pollos parrilleros, de 10 x 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones. — Estación Experimental de Pergamino.

e. 23|1. Nº L. 595. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 595. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 595. v. 5|2|63.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 320
Expediente Nº 105.827|62

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1963 a las 10, para la ejecución de la obra "Laboratorio de Tecnología de Carnes de Cerdos y Aves", en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 600, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 83.927,91.

Dirección de Administración.

e.18|1 Nº L.448 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-448 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-448 v.31|1|63

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expediente Nº 50-C-63 para contratar los trabajos de impresión a una tinta de 1.000 ejemplares de la Memoria de esta Superintendencia de Seguros por el año 1962.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: en Avda Julio A. Roca 721, 3er. piso, Oficina 307.

Apertura: 30 de enero de 1963, a las 16 horas.

Héctor N. Mase, Superintendente de Seguros.

e.28|1 Nº L 664 v.30|1|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 a fin de contratar la adquisición de cámaras y cubiertas para vehículos. — Apertura de las propuestas: 5 de febrero de 1693, a las 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30. — La Administración.

e.25|1 Nº L-628 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-628 v.29|1|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 82.427|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 3, el día 12 de febrero de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de carnes y derivados durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1963.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires enero 25 de 1963. — El Gerente de Administración.

e. 25|1. Nº L. 637. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 637. v. 29|1|63.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 341.695|62

Llámase a licitación pública para fundir y maquinar engranajes en fundición de acero - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1963, a las 13.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 25|1 — Nº L. 633 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 633 — v. 29|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.084|63

Llámase a licitación pública para la prov. de cable eléctrico estañado - tornillos con tuerca de bronce - etc. - Int.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1963, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 25|1 — Nº L. 631 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 631 — v. 29|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.080|63 DGSE., a las 13.55 horas, repuestos p|automotores.

Expte. Nº 315.089|63 DGSE. a las 14.10 hs., repuestos p|bomba de extraer agua.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e. 25|1 — Nº L. 630 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 630 — v. 29|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 384.898|62 LBNC. Apert. el 8|2|63, a las 14.15 hs., prov. e instalación de puertas de seguridad p|cámaras de tesoro.

Expte. Nº 384.897|62 LBNC. Apert. el 4|2|63, a las 14.30 hs., productos farmacéuticos.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e. 25|1 — Nº L. 632 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 632 — v. 29|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones;

Expte. Nº 384.015|62 LBNC, a las 13 y 45 horas. Papeles varios.

Expte. 315.030|63 LBNC, a las 14.05 horas. Realización de análisis a los afiliados, Hip. Palermo.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p. Of. 411, Cap. Fed.

e.18|1 Nº L-454 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-454 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-454 v.31|1|63

DIRECCCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones;

Expte. Nº 341.688|62 CM, a las 13.30 horas. Papeles varios.

Expte. Nº 341.725|62 CM, a las 13.50 horas. Papeles estucados engomados.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.18|1 Nº L.449 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-449 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-449 v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 315.005|63 DGSE, a las 13.30 horas. Papel absorbente p|mimeógrafo.

Expediente Nº 318.164|62. DGSE, a las 13.45 horas. Lámparas y tubos eléctricos.

Expediente Nº 318.169|62. DGSE, a las 14 horas. Papel p|embalar. Pepel obra 1ra. satinado.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.23|1 Nº L 587 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 587 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 587 v.5|2|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.163, para proceder a la venta de kgs 58.420 de hierro redondo para hormigón de distintos diámetros, depositados en nuestros almacenes, ubicados en Piedrabuena Nº 3501 de Capital Federal. — Apertura: 22 de febrero de 1963, a las 17 horas. — Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal.

e.21|1-Nº L.515-v.1º|2|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la provisión de cajones de embalaje, en diversas medidas. Apertura: 31 de enero de 1963, a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e. 26|1 — Nº L. 661 — v. 26|1|63
e. 28|1 — Nº L. 661 — v. 29|1|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 166|63 para la adquisición de: Molino tipo Wiley según catálogo Curtin Nº 6242 Sargent Nº S 61000-O Fisher Nº 8-338 o similar.

Apertura: 5 de marzo de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.28|1-Nº L-673-v.30|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 165|63 para la adquisición de: una máquina de ensayo de chapas

tipo Erichsen 130, 40 con control semi automático o similar.
Apertura: 6 de marzo de 1963, a las 16 horas en Libertad 1235, 2° piso, Capital Federal.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.
e.28|1 Nº 672 v.30|1|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 162|61

Provisión y montaje de las compuertas, mecanismos de accionamiento e instalación eléctrica para dique y toma de la Central Hidroeléctrica "Ullun" (San Juan).
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución Nº. 8|63 del Señor Presidente del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 19 de abril de 1963, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 162|61 y cuya apertura había sido postergada hasta nuevo aviso.
Apertura de las propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.
El valor del pliego de condiciones especiales, que es de m$n. 500.00, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2° piso, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.22|1 Nº L-564 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-564 v.1|2|63
e.4|2 Nº L-564 v.4|2|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 49|63. Transporte de asfalto en tambores desde Destilería La Plata hasta clientes Capital Federal y Partido Gran Buenos Aires. Fecha de Apertura para el día 18 de febrero de 1963, a las 10.30 horas.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4° piso). Capital Federal.
e.28|1 Nº L. 704 v.1°|2|63

Licitación Pública Nº 3|63, cabeza colgadora de cañería y armadura para control de surgencia. — (Dispuesta para el día 31|1|63, 10.30 horas). — Se prorroga su apertura para el día 20 de febrero de 1963, a las 10.30 horas. — Pliegos y datos: Viamonte 793, (4° piso), Capital Federal.
e.28|1 Nº L-705 v.29|1|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|n. Dock Sud, Avellaneda
Licitación Pública Nº 136

Llámase a Licitación Pública DDS. Nº 136. — Apertura día 8 de febrero de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud, de 30.000 baldes (peils) para contener 20 lts. de aceite lubricante de acuerdo a especificaciones y planos en vigencia.
Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|n. Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 hs.
e.24|1-Nº L. 600-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 600-v.30|1|63

Licitación Pública Nº 48|63. — Cañería de conducción.
Apertura para el día 15 de febrero de 1963, a las 10.30 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4° piso), Capital Federal.
e.24|1-Nº L. 611-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 611-v.1°|2|63
e.4|2-Nº L. 611-v.6|2|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.007: Válvulas esclusa de hierro fundido. Apertura 8|2|63, a las 9 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.24|1-Nº L. 610-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 610-v.1°|2|63
e.4|2-Nº L. 610-v.6|2|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 28 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz" de Gral. Acha, La Pampa, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz" de Gral. Acha, La Pampa, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 15 de enero de 1963. — Miguel Carreras.
e.28|1 Nº L 671 v.30|1|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 25 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 20, "Gral. Manuel Belgrano", de Granadero Baigorria, Santa Fe, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 20, calle Ruta Nacional Nº 11, Granadero Baigorria, Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 22 de enero de 1963.
e. 25|1. Nº L. 638. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 638. v. 1°|2|63.
e. 4|2. Nº L. 638. v. 7|2|63.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 13 "José A. Ferreyra" de Corrientes, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 13 "José A. Ferreyra" de Corrientes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
El acto de la apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 15 de enero de 1963.
e.22|1 Nº L. 554 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 554 v.1°|2|63
e.4|2 Nº L. 554 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano" de San Antonio de los Cobres —Salta— la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano" de San Antonio de los Cobres —Salta— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 11 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de enero de 1963.
e.22|1 Nº L. 555 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 555 v.1°|2|63
e.4|2 Nº L. 555 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 16 Parque Gral. San Martín de Mendoza, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 16, Parque Gral. San Martín de Mendoza, todos los días hábiles de 10 a 18 horas.
El acto de la apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 16 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de enero de 1963.
e.22|1 Nº L. 553 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 553 v.1°|2|63
e.4|2 Nº L. 553 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Escuela Hogar Nº 19 "Alte. Brown", de Villa Mercedes, San Luis
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 23 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 19, Alte. Brown", de Villa Mercedes, San Luis, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 19 "Alte. Brown", de Villa Mercedes, San Luis, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963, a las 10.30 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 15 de enero de 1963.
e.23|1-Nº L. 576-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 576-v.1|2|63
e.4|1-Nº L. 576-v.5|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 23 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia", calle Bolivia s|n. de Jujuy, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 15, "José de la Iglesia", calle Bolivia s|n. de Jujuy, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.
El acto de la apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 11 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, enero 15 de 1963.
e. 23|1. Nº L. 577. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 577. v. 1°|2|63.
e. 4|2 Nº L. 577. v. 5|2|63.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 18 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 17, de Salta, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Los propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 17, de Salta, todos los días hábiles de 7 a 14 hs.
El acto de la apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 14 de enero de 1963.
e.18|1 Nº L. 459 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 459 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 459 v.31|1|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 17 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 14, de Santa Rosa, La Pampa, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 14, calle Raúl B. Díaz s|Nº, Santa Rosa, La Pampa, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.
El acto de la apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración, Consejo Nacional de Educación.
e. 17|1. Nº L. 424. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 424. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 424. v. 30|1|63.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 149.951|62

Llámase a licitación pública para la provisión de leche pasteurizada en botellas, con destino al Rectorado y sus dependencias.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la División de Licitación y Compras de la Universidad, Av. Córdoba 2122 (2° P.) en los días hábiles de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en en la misma oficina el día 4 de febrero de 1963, a las 18 horas.
Buenos Aires, 22 de enero de 1963. — El Director de Administración.
e.28|1 Nº L 700 v.30|1|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Rectorado

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para el día 31 de enero de 1963, a las 11 horas para la provisión de café, té, yerba y azúcar.
El acto de apertura se efectuará en la Dirección de Administración de la Universidad, calle 25 de Mayo 868, Corrientes, lugar donde pueden retirarse los pliegos de condiciones y especificación.
e. 25|1. Nº L. 634. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 634. v. 29|1|63.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 2
Expediente H-5366|62

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de marzo de 1963 a las 9 horas, para adjudicar la provisión de Instrumental científico (reequipamiento de las Universidades Nacionales), con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e. 21|1 Nº L-519 v. 1|2|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 150.799|62

Llámase a licitación pública para la remodelación de pabellones con destino a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, situados en Avda. Pte. Figueroa Alcorta frente al pasaje Schiaffino.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2°, de 13.30 a 20 hs., la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 5 de febrero de 1963, a las 17 horas. — Presupuesto oficial, m$n. 6.400.000. — Garantía de la oferta, $ 64.000 m|n, de acuerdo a la ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — El Director de Administración.
e.9|1 Nº L-233 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-233 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-233 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-233 v.29|1|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 147.518|62

Llámase a licitación pública para la ejecución de laboratorios y obras anexas en el Instituto de Biología Marina situado en Playa Grande, Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires).
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, (2° piso), de 13.30 a 20 hs. y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 4 de febrero de 1963, a las 17 horas. — Presupuesto oficial, m$n. 2.000.000. — Garantía de la oferta, m$n. 20.000, de acuerdo a la ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — El Director de Administración.
e.9|1 Nº L-232 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-232 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-232 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-232 v.29|1|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales e instrumentos de laboratorios, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 5367|62, relativo a "Reequipamiento de las Universidades Nacionales".
Apertura: 27 de febrero de 1963, a las 10 horas.
Pliego de condiciones: División Contaduría, Av. Pellegrini 250, Rosario. — El Secretario.
e.21|1 Nº L-508 v. 1|2|63

ESCUELA DE COMERCIO DE CASTELLI (BS. AS.)
Expediente Nº 135.016|61

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, hábiles a partir de la fecha, para el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento de este Establecimiento. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, de acuerdo al Pliego de Condiciones y Contrato Tipo de Locación, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Secretaría de la Escuela, calle Sarmiento Nº 85 de Castelli (Bs. As.), todos los días hábiles de 8.30 a 11.30. El acto de apertura se llevará a cabo en el mismo local, el día 8 de febrero a las 11, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Castelli, 28 de enero de 1963. — Jorge D. Lamacchia, Rector.

e.28|1 Nº L 706 v.30|1|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 43.444|63

Llámase a Licitación Pública número 52|63, para el día 4 del mes de febrero de 1963, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de micros para traslado de menores con destino a: Diversos Institutos, y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 28 de 1963. — El Director de Administración.

e.28|1 Nº L 701 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D 1687|62 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de febrero del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de género afelpado para toallas, con destino a División Suministros (IP), para la atención de las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección Nacional (IP).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, Paso 550 Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.28|1 Nº L 695 v.30|1|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Compras)
Av. Lib. Gral. San Martín 2264
T. E. 83-6192

Licitación Pública Nº 7|Ej. 1963: Resistencias de composición, resistencias vitrificadas, potenciómetros de carbón, condensadores, válvulas (importadas y estuchadas), zócalos, conectores, llaves de porcelana, tiras de terminales, capacetes p|válvulas, cinta tirrot, cable bajo goma trifásico y formas de bobina de cerámica.

Apertura: 7|2|63, a las 12 horas. Para retirar Pliego de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.25|1Nº L-623 v.25|1|63
e.28|1-Nº L-623 v.29|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 63, para el día seis de febrero de 1963, Ciudad de Buenos Aires, hora 10.40: Provisión de marcos metálicos para puertas de ascensores, con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.694 v.30|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 66, para el día 4 de febrero de 1963, La Paz (Provincia de Entre Ríos), hora 10.30: Provisión de 1700 bolsas de cal grasa hidratada, molida en polvo, en envases de papel de 30 kg. c|u., con destino a la Guarnición Militar. Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.693 v.30|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 67, para el día 31 de enero de 1963, Villa Martelli (Prov. Buenos Aires), hora 10.30: Provisión de chapas acanaladas de hierro, galvanizadas, varias medidas, con destino al depósito del Ente Constructor. Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.692 v.29|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 64, para el día 18 de febrero de 1963, Ciudad de Buenos Aires, hora 10.30: Locación de servicios para 2.000 horas de transporte de material y elementos para la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 320.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.691 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.691 v.8|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 69, para el día 6 de febrero de 1963, Ciudad de Buenos Aires, hora 10.50: Provisión y ajuste en obra de diversas estructuras de carpintería metálica y herrería, en la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el presupuesto oficial, que es de $ 175.400 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.688 v.29|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 65, para el día 22 de febrero de 1963, La Calera (Provincia de Córdoba), hora 10.40: Prestación de mano de obra para la ejecución de los trabajos de desarme del Pabellón Nº 21, transporte de los materiales y nuevo armado, en el Centro de Instrucción de Artillería en La Calera (Córdoba). Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de pesos 1.102.384 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.690 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.690 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.690 v.15|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional Litoral Sur

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la "Reparación de las cocinas de tropa tipo D.G.I. 'modelo A'", pertenecientes al Regimiento 14 de Caballería con asiento en Villaguay (E. Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de febrero de 1963 a las 10.00 horas en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur", Avenida Ejército s|Nº, Paraná (E. Ríos), lugar donde deberán solicitarse los pliegos.

Depósito de garantía de licitación 1 % (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total del presupuesto oficial. — Presidente Comisión Adjudicaciones.

e. 25|1. Nº L. 624. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 624. v. 31|1|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de construcción, electricidad, madera, etc., destinados a la Obra "Reparación de dos dormitorios de tropa" del Centro de Instrucción de Ingenieros con asiento en Concepción del Uruguay (E. Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de febrero de 1963 a las 10 horas en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur", Avenida Ejército s|n. Paraná (E. Ríos), lugar donde deberán solicitarse los pliegos.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total de la propuesta.

e.11|1 Nº L-321 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-321 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-321 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-321 v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal.

LICITACION PUBLICA Nº 56

Para el día 22 de febrero de 1963.

CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 56, hora: 10.30, Provisión de flejes de hierro muy acerado para elásticos de cama y resortes de acero galvanizado brillante a entregarse en los depósitos de la División Abastecimiento de la D.G.I. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.00 m|n..

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 25|1. Nº L. 627. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 627. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 627. v. 7|2|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital

LICITACION PUBLICA Nº 47.

Para el día 8 de febrero de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 47, hora: 10.30: Adquisición de máquinas moledoras mezcladoras Nº 2, con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % del monto total de la oferta si excede de $ m|n. 100.000,—, Precio del legajo: $ m|n. 50,00.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 18|1. Nº L. 456. v. 18|1|63
e. 21|1. Nº L. 456. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 456. v. 31|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º Piso - Capital Federal

LICITACION PUBLICA 23

Para el Día 6 de Febrero de 1963

Provincia de Buenos Aires

Nº 23. — Hora: 10.30. — Presentación de mano de obra para la fabricación de 1.000.000 de ladrillos comunes, cargados sobre camión D.G.I. en hornos, sito en La Tablada, Villa Martelli o Pablo Podestá. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.500.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|1. — Nº L. 235 v.11|1|63
e.14|1. — Nº L. 235 v.18|1|63
e.21|1. — Nº L. 235 v.25|1|63
e.28|1. — Nº L. 235 v.29|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 31.

Para el día 7 de febrero de 1963.

LA TABLADA (Provincia de Bs. As).

Nº 31, hora: 10.30, — Prestación de mano de obra para la fabricación de 500.000 ladrillos comunes, cargados sobre camión D.G.I. en horno. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 700.000 m|n., Precio del legajo: 50.00 m|n.,

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora, y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 10|1. Nº L. 277. v. 11|1|63
e. 14|1. Nº L. 277. v. 18|1|63
e. 21|1. Nº L. 277. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 277. v. 30|1|63.

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1510-X

Apertura: 12 de febrero de 1963, 9 hs

Llámase a licitación pública por la provisión de: 10.000 Kgs. de acero SAE 1035, de 45 mm. de diámetro, en barras de 452 mm. de largo, o múltiplo.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas. — Gustavo Adolfo Eitel Gallo - Coronel Director.

e.28|1-Nº L.663-v.1º|1|63
e.4|2-Nº L.663-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.663-v.12|2|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1509-X

Apertura: 12 de febrero de 1963, 9 hs

Llámase a licitación pública por la provisión de: 1.000 m2. de madera de álamo de 25,4 mm. de espesor, en tablas de 200 mm. de ancho mínimo.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas. — Gustavo Adolfo Eitel Gallo - Coronel Director.

e.28|1-Nº L.662-v.1º|1|63
e.4|2-Nº L.662-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.662-v.12|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de fresas y escariadores
Licitación Pública Nº 1005|63

Venta de: Fresas y escariadores de diversas medidas

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7,00 a 13,00 horas.

Apertura: 5 de febeo de 1963, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Servicio Contable. Sección Ventas PE y MD - T.E. 56, interno 20.

e.22|1 Nº L. 557 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 557 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 557 v.6|2|63

Dirección General de Fabricaciones Militares

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública Nº 1004|63.

Venta de: 1.790 Kg. de Electrodos Rev - Tung - C. T. S. "Clip Boheler" malla 50|100 de 3,2 mm., vaina con carbono de tungsteno, en envase original y 970 Kg. de Electrodos Rev - Tung - C. T. S. "Clip Boheler" malla 60, de 4 mm.

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura: 30 de Enero de 1963, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.), T. E. 56 interno 20

e.16|1 Nº L-381 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-381 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-381 v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 200|63. — Fecha de Apertura: 15 de febrero de 1963, a las 10 horas. — Por: Ferrosilicio en trozos.

Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina. — Valor del pliego: $ 90 m|n.

e.24|1 Nº L.602 v.25|1|63
e.28|1 Nº L.602 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-602 v.6|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 201|63. — Fecha de Apertura: 15 de febrero de 1963 a las 10 horas. — Por: Ladrillos y piezas refractarias.

Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina.

Valor del pliego: $ 150 m|n.

e.24|1 Nº L-601 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-601 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.601 v.6|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 199|63

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1963. Por: Dolomita sintetizada granulada a granel. Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina. Valor del pliego: $ 60 m|n.

e. 24|1. Nº L. 603. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 603. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 603. v. 6|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO. — CAMPANA L G M

Licitación Pública Nº 1.008|63

Llámase a Licitación Pública número 1.008|63, a realizarse el día 12 de febrero de 1963, a las 10 horas, por provisión de espárragos de aleación especial de acero.

Valor del pliego: m$n. 5.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, de 8 a 12 horas. Prov. de Bs. Aires.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L.594-v.25|1|63
e 28|1-Nº L.594-v.1º 2|63
e.4|2-Nº L.594-v.7|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116 - Rosario

Llámase a licitación Pública Nº 4163, con apertura para el día 6 de febrero de 1963, a las 12 horas, por la provisión de: Ruedas de amolar en diversas medidas y calidades.

Por los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.16|1 Nº L. 409 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 409 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 409 v.29|1|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-01900.c.v.63

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 7 de febrero de 1963, a las 10 horas, para contratar la provisión de planillas de Componentes.

Apertura, en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones. P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.28|1-Nº L.689-v.30|1|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-29.189 c.v.|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 6 de febrero de 1963, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de cartulina, tarjetas, fichas, etc. Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 hs. El Prefecto Nacional Marítimo.

e. 25|1. Nº L. 636. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 636. v. 29|1|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 518|63. Por el lavado y planchado de prendas de la Empresa. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 10.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Copia de documentación podrá consultarse y retirarse sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17 horas.

e. 25|1. Nº L. 658. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 658. v. 1º 2 63
e. 4|2. Nº L. 658. v. 7|2|63

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 542|63, por la provisión e instalación de un conmutador telegráfico semiautomático.

Convocada para el 28 de enero de 1963, a las 15 horas.

Prorrogada para el 28 de febrero de 1963, a las 15 horas.

e.23|1 Nº L-596 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-596 v.29|1|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 52.394|62

Llámase a Licitación Pública Nº 69|63, para el día 4 del mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes" en General Rodríguez y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: drogas de uso analítico; drogas de uso farmacéutico; especialidades medicinales y material de curación.

Buenos Aires, enero 28 de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.28|1 Nº L 677 v.30|1|63

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 43.996|1962

Llámase a Licitación Pública Nº 73|1963, para el día 15 del mes de febrero de 1963, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: adquisición de frutas, verduras, pan, leche y derivados, carnes y derivados, pescado, huevos, pollos y gallinas. — Buenos Aires, enero 25 de 1963. — El Director General de Administración.

e. 25|1. Nº L. 639. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 639. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 639. v. 7|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.450|63

Llámase a Licitación Pública Nº 45|63, para el día 18 de febrero de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, provincias de Salta, Mendoza, Tucumán y Santiago del Estero; para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1962|63. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en la calle Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada dependencia. —El Director Administrativo.

Buenos Aires, enero 28 de 1963.

e. 28|1 Nº L. 699 v. 1º|2|63
e. 4|2 Nº L 699 v. 8|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de un (1) cargo de Médico Asistente Especializado en Psiquiatría (35 horas semanales), sueldo inicial $ 4.000 con destino a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Cabred", constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar y Decretos Nros. 3197|61, 10.809|61 y 8233|62.

Las presentaciones en concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento del contenido del Decreto Nº 943|60

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento, sito en Open Dor, Pcia. de Buenos Aires, donde se recibirán las solicitudes de inscripción desde las 8 hasta las 12 horas todos los días de lunes a viernes, cerrando la misma el día 22 de febrero del año en curso, a las 12 horas.

e.28|1 Nº L 674 v.29|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación pública 2, Nº 14|63, Expediente 5131|62 y 4988|62. Apertura el 18|2|1963, a las 12.

Adquisición de botones, hilos, botas de goma, botines, medias, telas, cotí, frazadas, lana, paja de trigo y guantes para cirugía.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30 horas.

e.28|1 Nº L 663 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 663 v.8|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno para la provisión de dos (2) cargos de Médico de Guardia (Médico de los Hospitales), sueldo inicial $ 4.000; dos (2) cargos de Médico de Guardia (Médico Agregado), sueldo inicial $ 4.000 y un (1) cargo de Médico Clínico (Médico Asistente) (35 horas semanales), sueldo inicial $ 4.000; con destino a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Cabred", constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar y Decretos números 3197|61, 10.809|61 y 3233|62.

Las bases de este concurso pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento sito en Open Door, provincia de Buenos Aires, donde se recibirán las solicitudes de inscripción desde las 8 hasta las 12 horas todos los días de lunes a viernes, cerrando la misma el día 22 de febrero del año en curso, a las doce (12) horas.

Ricardo Juan Picasel, Director Administrativo.

e. 28|1 — Nº L. 675 — v. 29|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 45.794|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|63, para el día 6 del mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Instituto Nacional de la Salud y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso: Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: generador de Rayos X: electrocardiógrafo atransist ores. — Buenos Aires, 16 de enero de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e. 16|1. Nº L. 380. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 380. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 380. v. 29|1|63.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Canto rodado. Expediente: 601|1963. 20|2|1963 a las 15. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito Corrientes.

e.28|1 Nº L. 676 v.30|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Impresión de boletas. Expediente: 2424|1963. — 4|2|1963 a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|1 Nº L. 683 v.30|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Repuestos para acoplamiento generador grupo electrógeno "Skoda". Expediente: 35.605|1962. — 19|2|1963 a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|1 Nº L. 682 v.30|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión, acarreo, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de equipos floculadores con destino al Establecimiento de Potabilización distrito San Rafael (Mendoza). — Expediente: 27.987|1962; 11|3|1963 a las 15. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito San Rafael. — Depósito de garantía: $ 12.600 m|n.

e. 27|1. Nº L. 537. v. 1|2|63.
e. 4|2. Nº L. 537. v. 8|2|63.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Guardapolvos, uniformes, ambos y pantalones de brin de algodón. Expediente: 21009|1962. — 7|2|1963 a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.16|1 Nº L. 365 v.18|1 63
e.21|1 Nº L. 365 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 365 v.29|1 63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Uniformes y prendas de vestir. Expediente: 21441|1962. 15|2|1963, a las 15 y 15 hs. Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 23|1 — Nº L. 570 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 570 — v. 1|2 63
e. 4|2 — Nº L. 570 — v. 5|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.295, para la adquisición de elementos para talleres de tornería y rectificación. $ 250.000. Presentación propuestas: 8 de febrero a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|1 Nº L. 681 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4 294 para la adquisición de repuestos para camionetas Dodge. $ 870.000. Presentación propuestas: 11 de febrero a las 13 30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|1 Nº L. 680 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.293 para la adquisición de repuestos para camioneta Dodge serie D-100|61 $ 500.000. Presentación propuestas: 11 de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

e.28|1 Nº L. 679 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.296, para la adquisición de instrumentos de ingeniería. $ 2.300.000. Presentación propuestas: 8 de febrero a las 13 30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|1 Nº L. 678 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 233|63, hasta el día 12 de febrero de 1963, a las 16 horas, para la provisión y entrega en obra de cuatro (4) tractores tipo con neumático, aptos para el remolque, equipados con motor "Diesel" de un potencia de aproximadamente (más o menos 5%) 50 C.V. de potencia nominal, con arranque eléctrico, destinados a los elevadores de campaña de Rivera (Provincia de Buenos Aires) y Guatreché, Colonia Barón y Eduardo Castex (Provincia de La Pampa). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgados Federales de Bahía Blanca y Santa Rosa. Pliego $ 100.— m|n. Presupuesto oficial: m$n. 2.720.000,00. — Importe de la garantía: 1 % del monto de la oferta.

e. 22|1. Nº L. 562. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 562. v. 1º|2|63
e.4|2-Nº 562.-v.4|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 40, tramo: Mendoza-Lmte. con San Juan. Sec.: Prog. O - (Km. 56) prog. 23.433,20 (kilómetro 80) pesos 96.512.158,45. — Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|1-Nº L.575-v.25|1|63
e.28|1|2-Nº 575.v.28|1|2
e.4|2-Nº L.575-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.575-v.12|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 825-M hasta el día 7 de febrero de 1963, 16 horas, provisión caños de fundición gris centrifugado, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, Piso 21.

Pliego m$n. 30.

e.28|1 Nº L 670 v.30|1|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 456-O, hasta el día 15 de febrero de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de una torre de enfriamiento de agua para grupos electrógenos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Hogar "M .O. Basualdo", sito en la localidad de Las Armas, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 180.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras Mar del Plata, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. Documentación $ 50 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.28|1 Nº L 669 v.1º|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 824. M, hasta el día 11 de febrero de 1963 a las 16 horas. — Provisión de madera Pino Brasil o Paraná.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital. Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital Federal. — Pliegos: m$n 50,—.

e.21|1.Nº L 534 v. 1º|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación Pública Nº 454-0, hasta el día 11 de febrero de 1963 a las 17 horas, para el reparo, mejoras y acabados de artefactos eléctricos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Basílica de San Francisco, sita en la Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 330 000.— m|n Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º Capital Federal. Documentación: $ 50.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.16|1 Nº L. 383 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 383 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 383 v.29|1|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación Pública Nº 452-0. hasta el día 14 de febrero de 1963 a las 17 horas, para la ejecución de blanqueos y pinturas, por "unidad de medida", en el edificio del Colegio Nacional "Juan Esteban Pedernera" ubicado en Mercedes, Provincia de San Luis. Presupuesto Oficial: $ 505.700 m|n. Pliegos consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Luis, calle Lafinur Nº 458, San Luis hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. Documentación: 150 m n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.16|1 Nº L. 382 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 382 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 382 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 382 v.5|2|63

DNA. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 455-0, hasta el día 18 de febrero de 1963, a las 17 horas, para la extracción de claraboya metálica existente, y su reemplazo por una de "Glasbetón" o similar sobre el 7º piso del edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, sito en la Avda. de Mayo Nº 1301|17, Capital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto Oficial: $ 450.000.00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación $ 150.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería. Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 24|1. Nº L. 608. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 608. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 608. v. 6|2|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.657, hasta el día 6 de febrero de 1963, a las 15 horas para el carenado y reparación general de la Draga "252-C"

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de m$n. 2.200 m|n.

Presupuesto oficial: m$n. 15.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 150.000 m|n.

Las propuestas deberán entregarse al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Marenca, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.9|1-Nº L-245-v.11|1|63
e.14|1-Nº L-245-v.18|1|63
e.21|1-Nº L-245-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-245-v.29|1|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 13-P|63

Nº 13-P|63. 15|2|63, a las 8,30. Alquiler de vehículos. — Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata 1540, piso 5to., Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas. Como así también en nuestras oficinas comerciales de Rosario (calle Mitre 764), Córdoba (Av. Colón 210), Santa Fe (calle Mendoza 2430, 1er. piso) y Corrientes (calle Carlos Pellegrini 1175).

e. 25|1. Nº L. 625. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 625. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 625. v. 7|2|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 54.546 DA|56

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 4º, (Pergamino), provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pergamino", dependiente del mismo. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 hs. Dirección de Abastecimiento.

e. 22|1. Nº L. 563. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 563. v. 1º|2|63
e. 4|2| Nº L. 563. v. 4|2|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el 6 de febrero de 1963 para contratar la ejecución del servicio de transporte de toda clase de correspondencia, consignados a grandes destinatarios ubicados en el radio central de la Capital Federal. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 17.00 (Expediente 57.049 SC|62). Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 12.00 a 20.00 horas.

e.16|1 Nº L. 387 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 387 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 387 v.29|1|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el 6 de febrero de 1963 para contratar la ejecución de los servicios de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y José C. Paz (Líneas 1|3); Correo Central y Moreno (Líneas 1|3) y Correo Central y San Vicente (Líneas 1|3). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 14.30, 15.30 y 16.30 (Exptes. 51.645 SC|62; 51.650 SC|62 y 51.656 SC 62), respectivamente. Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos; concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 12.00 a 20.00.

e.16|1 Nº L. 386 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 386 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 386 v.29|1|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 19|963

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el 11 de febrero de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 18 de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.18|1 Nº L 453 v.18|1|63
e.21 1 Nº L 453 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 453 v.31|1|63

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 1º de febrero de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de 740 toneladas de carbón de piedra con destino a varios puertos. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de 12 a 19 hs. Jorge E. Quiroga Salas, Jefe de Suministros.

e. 25|1. Nº L. 635. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 635. v. 29|1|63

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, el día 1º de febrero de 1963, a las 17 horas para la adquisición, instalación, habilitación y puesta en servicio de dos (2) básculas para camiones, de una capacidad de 80 toneladas cada una; Retiro de pliego en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas. — Jorge E. Quiroga Salas, Jefe de Suministros.

e. 25|1. Nº L. 660. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 660. v. 29|1|63

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 8.015|63. Fecha apertura: 13|2|63. a las 10 horas. Venta de 75 ómnibus Mercedes Benz. Mod. 0.317. Consulta y retiro del pliego en Bmé. Mitre 3345, Cap. (Valor $ 1.000.—)

e.23|1-Nº L-597-v.25 1|63
e.28|1-Nº L-597-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L-597-v.5|2|63

Licitación Pública Nº 313|63. Por la adquisición de comestibles envasados. Apertura: 1º de febrero de 1963, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.18|1 Nº L 469 v.18|1|63
e.21 1 Nº L 469 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 469 v.31|1|63

E. F. F. D. E. A.
ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Licitación Pública Nº 1|63: Provisión de dos equipos fuera de borda para propulsión de una potencia de 250 a 280 HP

Apertura: 7|2|63 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º Capital, de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: m$n. 200 cada uno

e.9|1 Nº L. 249 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 249 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 249 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 249 v.29|1|63

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Licit. Pvda. G. 2462|B: Acero para bulones, pliego s|cargo, ap. 7|2|63, 10 hs. — G. 2464|B: Papel de imprimir, pliego s|cargo, ap. 7|2|63, 11 horas. G. 2530|A: Alambre de acero galvanizado, de púas, pliego s|cargo, ap. 8|2|63, 10 hs. — G. 2556: Botines Patria, pliego s|cargo, ap. 8|2|63, 11 hs., — G. 2557: Artefactos par alumbrado, para una y tres lámparas, pliego s|cargo, ap. 11|2|63, 9 hs. — G. 2558: Caños y Codos de Hº Gdo., pliego m$n. 50.—, ap. 11|2|63, 10 hs., G. 2559: Gas acetileno y Oxígeno, pliego sin cargo ap. 11|2|63, 11 hs. — Pública G. 2560: Lámparas eléctricas, tubos y arrancadores, pliego m$n. 250.—, ap. 12|2|63, 9 hs., Pública G. 2561: Cristales para ventanas de coches, pliego m$n. 200.—, ap. 12|2|63, 10 hs., Pvda. F. 6100: Conexiones para cambios, pliego s|cargo, ap. 12|2|63, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e. 24|1. Nº L. 605. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 605. v. 30|1|63

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Venta de Materiales Usados

Cascotes de ladrillos refractarios; cal de carburo; tachos tambores; chapas y otros residuos; lona y arpillera.

Lic. Priv. Nros. V. 330|33. Apert.: 13|2, 9 y 10 hs., 14 y 15 2, 9 hs.

Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Oficina Muestrario), R. de Escalada, días háb., lunes - viernes 8|13 hs., presentando documentos de identidad.

e.28|1-Nº L.665-v.1º|2|63

FERROCARRIL GRAL. BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 1.588; apertura 11|2|63, 15 hs., adquisición de 35.000 ton. de piedra para balasto. Consulta y Retiro de Pliegos: en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina Nº 15 días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2 de 7 a 13 horas.

e.28|1 Nº L. 684 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 684 v.8|2|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)
Expte.: M.63|15

Llámase a licitación pública para el: movimiento de carga y descarga de materiales en depósito Luján.

Apertura: 5|2|63, 14 horas. Precio del pliego $ 50.— m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.28|1-Nº L.697-v.1º|2|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Licitaciones

Apertura: 12|2|63, hora 9.30. Lic. Priv. 3164. Botas de goma, largo 38 cms. (media caña). Valor pliego $ 30.

Apertura: 13|2|63, hora 10. Lic. Priv. 3173. Portazapatas de freno, de acero moldeado, para coches eléct. Valor pliego $ 120.

Apertura: 14|2|63, hora 8.30. Licit. Priv. 3175. Cable subterráneo, aislación 1.000 Volts. Valor pliego $ 30.

Apertura: 14|2|63, hora 10. Lic. Priv. 3122. Reparación caja de válvula de compresor, coches eléct. Pliego s|costo.

Retirar pliegos: Departamento Suministros, Estación F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.28|1-Nº L.698-v.1º|2|63

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA

Apertura: 31|1|63. Hora: 8.30. Lic. Púb. 852-C Piedra triturada para balasto, para renovación vía. Valor pliego $ 180 m|n.

Apertura 8|2 63: Hora: 8.30. Lic. Púb. 853-C. Madera pino Brasil, tipo Atlántico, calidad 80'20, aserrado.

Retirar pliegos: Departamento Suministros, Estación F. Lacroze. 5o. piso. Capital, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.18|1 Nº L 470 v.18|1|63
e.21|1. Nº L 470 v.25 1|63
e.28|1 Nº L 470 v.29|1|63

PROVINCIALES

NEUQUEN
MINISTERIO DE EDUCACION Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 1.

A las 10 horas del próximo 4 de febrero de 1963, vence el término para la presentación de propuestas en la licitación del título, efectuada para la provisión de placas radiográficas para las que se ha previsto una inversión de quinientos ochenta mil pesos m|n. y fijado el precio de adquisición de los pliegos respectivos en la cantidad de cien pesos m|n., que podrán adquirirse en la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, sita en calle Presidente Roca Nº 393, de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Callao Nº 322, piso 1º, en la Capital Federal

e. 25|1. Nº L. 414. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 414. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 414. v. 1º|2|63.